



DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS
EQUIPO DE PROYECTOS URBANOS
Interno N° 364_ 2022

LLÁMASE A POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS DEL LLAMADO REGULAR A CONCURSO DEL PROGRAMA ESPACIOS PÚBLICOS PARA EL PERIODO PRESUPUESTARIO 2022-2023.

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 365 31.03.2022

VISTOS:

1.- La Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

2.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

4.- El D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

5.- El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;

6.- El Decreto Supremo N° 312 (V. y U.) de 2006, que Reglamenta el Programa Concursable de Espacios Públicos;

7.- La Resolución Exenta N° 1.596 (V. y U.) de 2013, y sus modificaciones, que fija procedimiento para aplicación práctica del Programa de Espacios Públicos y deroga la Resolución Exenta N° 285, (V. y U.), de 2010;

8.- El Dictamen N° 3.610, de fecha 17 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República;

9.- La Resolución Exenta RA Número 272/993/2022 que designa a la infrascrita como jefa del Departamento de Planes y Programas suplente, y el Decreto Exento RA Número 272/35/2021 que establece el orden de subrogación en esta SEREMI.

10.- La Resolución Exenta N° 1.397, de fecha 4 de noviembre de 2021, que establece tramitación electrónica de la SEREMI, con ocasión de la Alerta Sanitaria que vive el país;

11.- La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

AVISOS LEGALES
cooperativa.cl

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa de Espacios Públicos en adelante el “Programa”, está destinado a otorgar financiamiento a todas aquellas iniciativas que permitan principalmente recuperar áreas urbanas consolidadas en deterioro, para de este modo contribuir con la puesta en valor y mejora de sectores emblemáticos para la ciudadanía.

2. Que, las obras correspondientes a este Programa, tendrán por objeto “reconocer y proteger el patrimonio urbano, reforzar la identidad local y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, transformando estos lugares en espacios públicos equipados, seguros y adecuados para el descanso, el esparcimiento y el encuentro social” (Artículo 1, D.S. N°312, (V. y U), 2006)

3. Que, mediante este Programa, se podrán construir obras nuevas o rehabilitar obras existentes, tales como iluminación, mobiliario urbano, soluciones básicas de aguas lluvias, conformación y mejoramiento de áreas verdes, zonas de juego, recreación, equipamiento menor como quioscos, odeones, juegos infantiles, y otras similares, a fin de permitir la recuperación de plazas, plazoletas, avenidas, calles, pasajes, paseos, sendas peatonales y de otros espacios urbanos para los destinos señalados en la normativa. (artículo 2, D.S. N°312, (V. y U), 2006).

4. Que, el Oficio N° 0114, de fecha 9 de marzo 2022, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, informa a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo I a XV Región y Región Metropolitana, el procedimiento de Llamado Regular para postulación y selección de proyectos al Programa de Espacios Públicos, periodo presupuestario 2022- 2023, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1° LLÁMASE a postulación para la selección de proyectos del Llamado Regular a Concurso del Programa de Espacios Públicos para el periodo presupuestario 2022-2023, según los requisitos de postulación establecidos en el Decreto Supremo N°312 (V. y U.) de 2006, que Reglamenta el Programa Concursable de Espacios Públicos y la Resolución Exenta N° 1.596 de (V. y U.), de 2013, que fija procedimiento para aplicación práctica del Programa de Espacios Públicos y deroga la Resolución Exenta N° 285, (V. y U.), de 2010;

2° Los proyectos serán postulados por las Municipalidades, ya sean éstos de iniciativa Municipal, propuestos por la comunidad organizada, de la SEREMI, o en forma mixta entre ellos. En todas las situaciones, será el/la Alcalde/esa, quién presentará el proyecto al Concurso, por cuanto es la autoridad que administra los espacios públicos de la comuna.

3° Para efectos de este Llamado Regular, los proyectos deberán concursar directamente a la etapa de Diseño, la que será financiada en su totalidad por el presupuesto sectorial del MINVU, para luego ingresar automáticamente a la etapa de Ejecución.

4° El proyecto deberá corresponder a una obra terminada y operable, cuyo costo sectorial, incluido el diseño, no podrá exceder de 30.000 U.F. ni ser inferior a 3.000 U.F. El valor de la U.F. a considerar, será la de la fecha de esta Resolución Exenta.

5° Se recomienda que el monto asignado para financiar el costo de la etapa de Diseño, no exceda el 10% ni sea inferior al 5% del costo total de las obras. Este porcentaje dependerá de factores respecto a la complejidad del proyecto, tales como localización, topografía, clima, entre otros.

6° En cuanto al presupuesto de ejecución, éste deberá estar basado en los valores indicados en el Listado de Precios Unitarios 2021 del SERVIU, considerando que el proyecto cumpla con un estándar de calidad, el cual deberá estar entre los 3,2 a 3,6 UF/m². Para ello, se recomienda definir el área de intervención, con una superficie que no sobrepase los 7.000 m², para que el proyecto pueda ser viable económicamente de acuerdo al límite presupuestario del Programa.

7° El nombre del proyecto deberá indicar el nivel de la intervención propuesta. Para ello se asignarán las categorías que se definen a continuación:

- **Mejoramiento** de espacios existentes: Cuando el proyecto tiene por objetivo aumentar la calidad del espacio a intervenir con adecuaciones o reposición parcial de los elementos y modificaciones mínimas al programa arquitectónico y de usos, sin afectar el trazado existente.
- **Reposición** de espacios deteriorados y/o en estado de abandono: Que implica la renovación parcial o total de elementos existentes, si los hubiera, o la construcción de nueva infraestructura, que permita el restablecimiento o la generación de nuevos usos para actividades sociales y recreativas demandadas por la comunidad.
- **Restauración:** Que tiene por objetivo reparar los elementos existentes respetando su condición original, manteniendo los estándares y usos actuales. Este nivel corresponde, de preferencia, a los proyectos patrimoniales.
- **Construcción** de nuevos espacios públicos: Que implica asignar un terreno que puede estar destinado a otro uso o encontrarse como sitio eríazo para dotarlo de elementos y usos nuevos que no posee la situación actual del espacio a intervenir.

8° Para la postulación de los proyectos al Concurso Regular se deberán presentar los siguientes antecedentes, de acuerdo a lo señalado por la Resolución Exenta N° 1.596 de (V. y U.), de 2013 y las exigencias establecidas en el D.S. N°312 (V. y U.) de 2006:

Documentos:

- a) Carta del/la Alcalde/sa dirigida al SEREMI Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, presentando los antecedentes del proyecto y comprometiendo el aporte municipal que se requiere para la etapa de ejecución de la obra, debidamente aprobado por el Concejo Municipal.
- b) Ficha de Postulación, en un formulario proporcionado por la SEREMI, en la que se identificará el proyecto indicándose, entre otros datos, el nombre del proyecto, firma del/la Alcalde/sa y la inversión requerida.
- c) Informe sobre la inclusión del proyecto en planes de desarrollo regional o comunal. Esta información será representada en plano a escala 1: 5.000 con la ubicación del proyecto dentro de la comuna y su vinculación con proyectos regionales y/o proyectos sectoriales del MINVU (Proyectos Urbanos, Pavimentos Participativos u otros). En el mismo plano se deberá indicar la relación del proyecto con las principales vías estructurantes y con otros equipamientos existentes en la comuna.
- d) Descripción y diagnóstico de la situación actual del área donde se emplaza el proyecto, (máximo 1 hoja tamaño carta), indicando antigüedad del barrio, tipo y calidad de las construcciones, dotación de infraestructura. Esta información será representada también en plano a escala 1: 500 y fotografías recientes.
- e) Descripción de la idea del proyecto que se pretende ejecutar indicando usos, funciones y usuarios relevantes, tanto actuales como propuestos. Se deberá indicar el rol del proyecto

dentro de la trama urbana, el reconocimiento del entorno inmediato, los servicios mínimos al usuario y la adaptación medioambiental.

- f) Presentar documento que acredite que las obras serán ejecutadas en inmuebles de propiedad de la Municipalidad o del Servicio de Vivienda y Urbanización, o en bienes nacionales de uso público. También podrán ser ejecutadas en inmuebles de propiedad de particulares, destinados al uso público, con un comodato al Municipio por un plazo mínimo de 30 años.
- g) Declaración jurada del Municipio en que se compromete a la administración, operación y mantenimiento de las obras en forma permanente.
- h) Participación Ciudadana: Todas las iniciativas postuladas al Concurso deberán ir acompañadas de una carta de apoyo emitida por la Junta de Vecinos de la comunidad que se beneficia directamente con el proyecto y un Plan de Participación Ciudadana que será incluido en los Términos de Referencia de la licitación de diseño.

El Plan de Participación Ciudadana deberá contener, a lo menos los siguientes aspectos:

- Identificación de las organizaciones sociales u otros actores que deberán ser consultados e informados sobre el diseño a elaborar.
 - Mecanismos e instrumentos de información y consulta a la comunidad y las oportunidades mínimas en que estas se llevarán a cabo durante la elaboración del diseño (reuniones, encuestas, folletos).
 - Mecanismos e instrumentos de información a la comunidad de la versión final del diseño que se postule.
- i) Para que un proyecto califique como Espacio Público Patrimonial, deberá estar orientado a la recuperación y mejoramiento de los elementos patrimoniales existentes, cumplir con los requisitos descritos en los puntos anteriores y tener alguna de las siguientes condiciones de localización:
- Dentro de una Zona de Conservación Histórica, determinada de acuerdo al Artículo 60, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
 - Dentro de una Zona Típica, o en torno a inmueble declarado Monumento Histórico, de acuerdo a la Ley N° 17.288, de Monumentos Nacionales.
 - Ser un espacio urbano emblemático: áreas fundacionales de las ciudades o lugares que den acogida al patrimonio intangible: ritos, ceremonias, ferias costumbristas, peregrinajes.

Las características antes señaladas se acreditarán con los siguientes documentos, los que se entregarán junto a los demás antecedentes de la postulación:

- Se debe indicar el Decreto del Ministerio de Educación que declara la Zona Típica o el Plan Regulador que aprueba la Zona de Conservación que corresponda.
 - Descripción, plano y fotografías recientes de los elementos patrimoniales existentes en el área, con iguales requisitos a los indicados en la letra d) precedente.
 - Descripción de la intervención con el fundamento patrimonial de la propuesta de diseño, en la forma establecida en la letra e) precedente. El nivel de intervención en estos casos deberá ser exclusivamente Restauración o Mejoramiento.
- j) Costo estimado de la obra a ejecutar. Este monto permitirá desarrollar el diseño bajo un marco presupuestario y será acorde al financiamiento que se solicite dentro del presupuesto sectorial para la etapa de ejecución de la obra. Este costo se calculará en base a los valores unitarios de las principales partidas a diseñar tales como: radier de hormigón, pavimentos,

baldosas, soleras, iluminación, mobiliario urbano, áreas verdes, redes de instalaciones y evacuación de aguas lluvias, modificaciones de servicios, etc. Para este cálculo el SERVIU de cada región deberá mantener actualizada una tabla de costos de las principales partidas que conforman estas obras, información que deberá estar a disposición de los interesados en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en el SERVIU y en la Secretaría de Planificación Comunal del Municipio.

Indicadores:

- k) Número de habitantes residentes dentro del área de influencia del proyecto, la que corresponde al área de alcance peatonal, hasta una distancia de 500 metros medidos desde el perímetro del proyecto.
- l) Capacidad de inversión urbana del Municipio, de acuerdo a los Ingresos Propios Permanentes per Cápita de la comuna, en relación a la región respectiva, según Censo 2017, e Ingresos Propios Permanentes del SINIM 2017.
- m) Índice de áreas verdes de la comuna, entendida como el coeficiente entre las áreas verdes (m²) existentes y el número de habitantes de la comuna. Para el cálculo de este índice se considerará la superficie de áreas verdes, ya sea plazas, parques o jardines públicos con mantenimiento (en buenas condiciones de uso), con cobertura vegetal, equipamiento e infraestructura adecuada.

9° De acuerdo a los documentos y antecedentes exigidos en el Resuelvo anterior, se adjunta un **INSTRUCTIVO PARA POSTULACIÓN DE PROYECTOS LLAMADO REGULAR**, el cual se entiende formar parte integrante de la presente Resolución Exenta, que tiene el propósito de orientar la forma de presentación de los proyectos, de manera clara y completa, facilitando la elaboración y entrega de antecedentes por parte del Municipio.

10° El Concurso es de carácter anual, por lo tanto, todos los proyectos **deben contar con la información actualizada a la fecha del Concurso**. Lo anterior se entiende válido también para iniciativas que ya hayan postulado en años anteriores.

11° La SEREMI, conjuntamente con el SERVIU, revisará los proyectos presentados para efectos de validar la postulación. Sólo los proyectos que hayan presentado los antecedentes señalados en el Resuelvo 8°, de esta Resolución Exenta, serán evaluados por una Comisión Regional que estará integrada por las siguientes personas:

- El Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- El Director Regional del SERVIU.
- El funcionario de la SEREMI, designado como responsable del Programa.
- El funcionario del SERVIU Regional, designado como responsable del Programa.
- Un representante de la Secretaría Regional de Planificación.
- Un representante del Gobierno Regional.

12° La Comisión Regional evaluará los proyectos debidamente postulados, con el fin de asignar los puntajes correspondientes a cada postulación válida y confeccionar la nómina priorizada de proyectos pre-seleccionados de la región, que será enviada a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

13° La Comisión Regional priorizará los proyectos de acuerdo al puntaje obtenido según los parámetros de calificación y puntajes establecidos en II-2 Selección y Priorización, N°12 de la Resolución Exenta N° 1.596 de (V. y U.), de 2013 vigente, correspondientes a:

- A. Población comunal
- B. Población beneficiada
- C. Índice de Áreas verdes de la comuna
- D. Focalización socioeconómica de la población beneficiada
- E. Diseño
- F. Localización Patrimonial

14° La selección de proyectos estará sujeta a los recursos otorgados en la Ley de Presupuestos del año 2023 y éstos se distribuirán conforme a la nómina priorizada de proyectos preseleccionados de la región, generando automáticamente una lista de espera para aquellas iniciativas que no resulten financiadas.

15° Solo en el caso que durante el año algunas de las iniciativas seleccionadas y con financiamiento no pudiesen ejecutarse, corresponderá hacer correr la lista de espera, y, por consiguiente, incorporar las siguientes iniciativas que cuenten con Recomendación Favorable del Ministerio de Desarrollo Social. Dicha lista de espera no será válida de un año para otro.

16° Los Proyectos seleccionados con financiamiento, pasarán a la Etapa de Diseño, la cual será desarrollada por profesionales inscritos en el Registro de Consultores del MINVU, adjudicados mediante licitación pública del SERVIU Metropolitano.

17° El desarrollo del diseño deberá contener necesariamente dos sub etapas consistentes en:

- **Anteproyecto:** El cual deberá dar respuesta a la conceptualización del diseño y al nivel y criterios de intervención, definidos en los Términos de Referencia de la licitación del estudio y al marco presupuestario asignado para la etapa de ejecución de la iniciativa.
- **Proyecto Definitivo:** En el cual se deberán desarrollar los proyectos de las distintas especialidades técnicas y presupuestos detallados para construir, conforme a las definiciones del anteproyecto y del financiamiento solicitado. La sub etapa de Proyecto Definitivo sólo podrá ser iniciada una vez aprobado el Anteproyecto por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

18° Una vez terminado el diseño, que incluye las aprobaciones de los servicios y organismos pertinentes y el V°B° del SERVIU, la SEREMI gestionará, en el Banco Integrado de Proyectos del Ministerio de Desarrollo Social, la recomendación favorable para la etapa de Ejecución. Sólo en estas condiciones, la iniciativa diseñada podrá incluirse en el Proyecto de Presupuesto sectorial del año vigente o siguiente para su ejecución de obras.

19° Por consiguiente, los proyectos podrán pasar a licitación de las obras, previa suscripción de un Convenio entre el Municipio y el SERVIU, que comprometa el financiamiento municipal de acuerdo al porcentaje mínimo señalado en el listado de aportes del Municipio, y las demás obligaciones que corresponda entre ambos.

20° Para la adjudicación del contrato, será condición que la totalidad de los aportes, tanto municipales como de otras entidades, hayan ingresado al SERVIU, o en su defecto, que en el Convenio se establezca un calendario para el ingreso de los aportes al SERVIU. En todo caso, antes de la adjudicación del contrato, obligatoriamente debe ingresarse al SERVIU un aporte mínimo equivalente a un tercio (1/3) del monto total. El ingreso al SERVIU del saldo restante deberá completarse dentro del plazo del contrato.

21° En todo caso, el Convenio deberá ser aprobado por el Concejo Municipal, señalando el aporte Municipal mínimo, que corresponderá al porcentaje del costo total del proyecto indicado para cada comuna, señalado en el Anexo N°1 de la Normativa.

22° Si el Municipio no enterase oportunamente el aporte correspondiente a la etapa de ejecución del proyecto, o no cumpliera con la programación de ingreso convenida, la SEREMI podrá proceder, con el V° B° de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, a una redistribución de los fondos, atendiendo al orden de prioridad de los proyectos que figuran en la lista de espera.

23° Con respecto a la situación sanitaria que vive hoy el país y a nivel global, producto de la propagación del **COVID-19** y de acuerdo a lo indicado en el Visto N° 10, esta SEREMI se encuentra operando con tramitación electrónica.

24° En virtud de lo anterior y frente al escenario de contingencia, los Municipios deberán ingresar los antecedentes de cada postulación a una **carpeta digital**, la que será proporcionada por esta SEREMI. Los documentos deberán ser ingresados en función de las fechas indicadas en el Calendario y exigencias señaladas en la presente Resolución Exenta. Además, es indispensable ingresar el **Oficio conductor a la Oficina de Partes digital de la SEREMI**, con copia a la Encargada del Programa de Espacios Públicos de la SEREMI, doña María Daniela Umaña V, correo electrónico: mumana@minvu.cl, de acuerdo con el siguiente Calendario:

Calendario e indicaciones para el Concurso Regular 2022- 2023:

<p>26 de abril</p>	<p><u>Vence plazo de Recepción final de ingreso de antecedentes para la postulación a Concurso Regular, los que se recepcionarán hasta las 13:00 hrs:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> Ingreso de antecedentes en carpeta digital y Envío de Oficio de Alcalde a Seremi V. y U <p>Para la validación del ingreso de la postulación al Concurso Regular del Programa Espacios Públicos 2022, se detalla lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <u>Ingreso de antecedentes en carpeta digital</u> El ingreso de antecedentes será mediante carpeta digital hasta el <u>Martes 26 de abril hasta las 13:00 hrs.</u> <p>El Municipio interesado en postular, deberá solicitar previa a la fecha de vencimiento el acceso a la carpeta digital, a la Encargada Programa de Espacios Públicos, Seremi V. y U. , María Daniela Umaña V, correo electrónico: mumana@minvu.cl</p> <p>Los antecedentes de la postulación corresponden a documentos, planos e indicadores señalados en la Resolución Exenta N° 1.596/2013, artículo 1°, Punto II, II-1 Postulación, letra a) hasta la m) y Ficha IDI.</p> <p>Las indicaciones respecto a la presentación de los antecedentes, se encuentran en INSTRUCTIVO PARA POSTULACIÓN DE PROYECTOS LLAMADO REGULAR 2022 y en la presente Resolución Exenta.</p> <ol style="list-style-type: none"> <u>Envío de Oficio de Alcalde al SEREMI hasta el martes 26 de abril hasta las 13:00 hrs.</u> informando respecto al proyecto postulado a Concurso Regular Programa de Espacios Públicos, mediante correo electrónico a: Oficina de Partes Seremi V. y U: ofparteseremirm@minvu.cl, con copia a la Encargada Programa de Espacios Públicos de la SEREMI mumana@minvu.cl
<p>27 de abril hasta 3 de mayo</p>	<p>Revisión de los antecedentes postulados y requisitos normativos a cargo de profesionales de la SEREMI y SERVIU.</p>
<p>4 de mayo</p>	<p>Esta SEREMI enviará el Acta de observaciones, mediante correo electrónico a los responsables de cada Municipio.</p>

5 al 10 de mayo	Plazo de corrección de observaciones por parte de los Municipios.
11 de mayo	<p>Vence plazo de recepción de observaciones corregidas de los proyectos postulados.</p> <ol style="list-style-type: none"> <u>Ingreso en carpeta digital de antecedentes corregidos o documentos faltantes</u> El ingreso de antecedentes será mediante carpeta digital hasta el 11 de mayo hasta las 13:00 hrs. Envío de Oficio de Alcalde a Seremi V. y U hasta el 11 de mayo hasta las 13:00 hrs. ingresando las observaciones corregidas al proyecto postulado a Concurso Regular Programa de Espacios Públicos, mediante correo electrónico a: Oficina de Partes Seremi V. y U: ofparteseremirm@minvu.cl, con copia a Encargada Programa de Espacios Públicos Seremi V. y U, mumana@minvu.cl
12 de mayo al 19 de mayo	<p>Revisión de los antecedentes corregidos y requisitos normativos para la postulación de los Proyectos del Programa Espacios Públicos a cargo de SEREMI MINVU y SERVIU.</p> <p>La SEREMI conjuntamente con el SERVIU realizará un chequeo y revisión normativa de los contenidos de cada uno de los proyectos postulados por las Municipalidades, para validar la postulación y preparar el listado de proyectos que dan cumplimiento a la normativa para la priorización que realice la Comisión Regional.</p>
20 - 23 de mayo	<p>La Comisión Regional priorizará los proyectos de acuerdo al puntaje obtenido de la aplicación de tabla de puntajes a los factores de calificación.</p> <p>La Comisión Regional procederá a la definición de prioridades asignando puntajes a los parámetros de calificación según la forma de cálculo establecida en la Resolución Exenta N° 1596/2013 y sus modificaciones.</p>
23 de mayo	La SEREMI enviará a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el resultado del Concurso Regular 2022- 2023.

25° Cabe señalar que, serán válidos para la presente postulación, los antecedentes indicados en la presente Resolución Exenta y que se suban en carpeta digital junto al ingreso del Oficio del/la Alcalde/sa de la Municipalidad respectiva dirigido al SEREMI vía la Oficina de Partes digital con copia al correo electrónico de la Encargada del Programa Espacios Públicos, de acuerdo al calendario precedente. Posteriormente, se les informará en caso de que corresponda, regularizar el ingreso de la carpeta con antecedentes impresos en Oficina de Partes de la SEREMI, el que deberá ser concordante con lo ingresado en la carpeta digital.

26° En cuanto a la selección de los proyectos postulados al Concurso Regular del Programa Espacios Públicos, ésta estará sujeto a los recursos otorgados en la Ley de Presupuestos del año 2023.

27° Es importante considerar que **los proyectos que postulen a este Llamado Regular 2022-2023, no podrán ser proyectos localizados en el área de atención declarada en la postulación al próximo Llamado Especial 2022-2023.** Dicho llamado consistirá en la postulación directa a ejecución, que responderá a la solución de una obra urbana urgente, bajo la tipología de Conservación, siendo un proyecto detonante en función de una Visión compartida y estratégica del territorio analizado, basados en la metodología La Dimensión Humana en el Espacios Público.

28° La presente Resolución Exenta que llama a postulación para la selección de proyectos para el Concurso Regular del Programa Espacios Públicos para el período presupuestario 2022- 2023, se publicará en un diario de circulación nacional y/o regional, de acuerdo con lo indicado en la Resolución Exenta N° 1.596 (V. y U.), de 2013, que fija procedimiento para aplicación práctica del Programa de Espacios Públicos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

FRANCISCA
VIVIANA
BUSTOS
CONTRERAS

Firmado
digitalmente por
FRANCISCA
VIVIANA BUSTOS
CONTRERAS

FRANCISCA BUSTOS CONTRERAS
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE

ADJUNTA:

- Instructivo para la postulación, Concurso Regular 2022.
- Check list Concurso Regular 2022
- Ficha de postulación, período 2022.
- Listado de Precios Unitarios SERVIU 2022.
- Resolución Exenta N°1.596 (V. y U.) de 2013 (actualizada 2019)
- Decreto Supremo N°312 de (V. y U.) de 2006, que reglamenta Programa Espacios Públicos.

HKG/XSS/MDUV
DISTRIBUCION

Publicar en Diario de circulación Regional y/o Nacional
Alcaldes de la Región Metropolitana (52 comunas)
Equipo Proyectos Urbanos, SERVIU Metropolitano, mnunezh@minvu.cl; tavendanom@minvu.cl

AVISOS LEGALES

CONCURSO REGULAR 2022-2023

Para revisar el Check list, basarse en Instructivo para la postulación de proyectos Llamado Regular 2022-2023

Letra	Res.Exenta 1596 (V. y U) de 2013 Fija Procedimiento para Aplicación del Programa de Espacios Públicos	Check list
a).	Carta del Alcalde dirigida al SEREMI Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, presentando los antecedentes del proyecto ejecución de la obra, debidamente aprobado por el Concejo Municipal.	
	Oficio de Alcalde dirigido a Seremi V. y U	
b).	Certificado emitido por Secretario Municipal, respecto Acuerdo de Concejo Municipal, que compromete aporte municipal en la ejecución, de acuerdo a Anexo n°1.	
	Ficha de Postulación, en formulario proporcionado por la SEREMI, en la que se identificará el proyecto indicándose, en cobertura del proyecto y la inversión requerida. Esta ficha deberá contener el nombre del proyecto reflejando el nivel de la intervención, de acuerdo al n°7 de la Res.Exenta 1596(V. y U) Las categorías son: Mejoramiento, Reposición, Restauración y Construcción.	
c).	Informe sobre la inclusión del proyecto en planes de desarrollo regional o comunal. Esta información será representada en su vinculación con proyectos regionales y/o proyectos sectoriales del MINVU (Proyectos Urbanos, Pavimentos Participativo las principales vías estructurantes y con otros equipamientos existentes en la comuna.	
	Ubicación del proyecto a postular dentro de la comuna	
	Informar respecto a la relación que tiene el proyecto postulado con un Plan Urbano Integral, es decir, si está inserto en un Plan de Desarrollo Regional, Plan Desarrollo Urbano, iniciativas de Inversiones SEREMI, MINVU o SERVIU, Plan de Desarrollo Local (Municipal o de la comunidad) y/o Plan de Recuperación Urbana en Zonas de Catástrofe.	
d).	Relación del proyecto con las principales vías estructurantes y con otros equipamientos existentes en la comuna.	
	Descripción y diagnóstico de la situación actual del área donde se emplaza el proyecto, (máximo 1 hoja tamaño carta), indica infraestructura. Esta información será representada también en plano a escala 1: 500 y fotografías recientes.	
	Antigüedad del Barrio	
	Tipo de Construcciones	
	Calidad de las Construcciones	
e).	Dotación de Infraestructura	
	Fotografías	
	Descripción de la idea del proyecto que se pretende ejecutar indicando usos, funciones y usuarios relevantes, tanto actuales urbana, el reconocimiento del entorno inmediato, los servicios mínimos al usuario y la adaptación medioambiental.	
	Emplazamiento	
	Situación actual respecto a usos, funciones y usuarios relevantes	
	Nivel de intervención propuesto	
	Situación propuesta respecto a usos, funciones y futuros usuarios. Incluir Programa arquitectónico	
	Rol del proyecto dentro de la trama urbana	
Reconocimiento del entorno inmediato		
f).	Servicios mínimos al usuario	
	Adaptación medioambiental	
	Contrato de comodato a favor del municipio, por un plazo mínimo de 30 años, en caso que las obras deban ejecutarse en público. Copia de este documento deberá ser entregado al Director del SERVIU, antes de la licitación de las obras.	
	Inmueble de propiedad particular que esté destinado al uso público	
	Inmueble de propiedad de la Municipalidad	
g).	Inmueble de propiedad SERVIU	
	Bien Nacional de Uso Público	
Declaración jurada del Municipio en que se compromete a la administración, operación y mantenimiento de las obras en for		

AVISOS LEGALES
cooperativa.cl

g).	Este documento deberá ser emitido por el Alcalde o por el Concejo Municipal. Se sugiere que sea el Concejo Municipal, puede ser en la misma sesión <u>sobre el compromiso de aporte municipal</u> , indicado en la letra a) precedente, si es así, puede estar emitido ambos compromisos en el Certificado otorgado por el Secretario Municipal.	
Participación Ciudadana: Todas las iniciativas postuladas al Concurso deberán ir acompañadas de una carta de apoyo emitido con el proyecto y un Plan de Participación Ciudadana.		
h).	Adjuntar Carta de apoyo exclusivamente de la(s) Junta(s) de Vecinos del Área de Influencia. La Carta deberá contar los datos de la JVV y nombres de los representantes (Presidente, Tesorero y Secretario). Las JVV que apoyan esta iniciativa deberán estar identificadas en el Plan de Participación Ciudadana.	
	Identificación de las organizaciones sociales u otros actores que deberán ser consultados e informados sobre el diseño a elaborar.	
	Mecanismos e instrumentos de información y consulta a la comunidad y las oportunidades mínimas en que estas se llevarán a cabo durante la elaboración del diseño (reuniones, encuestas, folletos).	
	Mecanismos e instrumentos de información a la comunidad de la versión final del diseño que se postule.	
Para que un proyecto califique como Espacio Público Patrimonial, deberá estar orientado a la recuperación y mejoramiento descritos en los puntos anteriores y tener alguna de las siguientes condiciones de localización:		
i).	Dentro de una Zona de Conservación Histórica, determinada de acuerdo al Artículo 60, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	
	Dentro de una Zona Típica, o en torno a inmueble declarado Monumento Histórico, de acuerdo a la Ley Nº 17.288, de Monumentos Nacionales.	
	Ser un espacio urbano emblemático: áreas fundacionales de las ciudades o lugares que den acogida al patrimonio intangible	
	Descripción, plano y fotografías recientes de los elementos patrimoniales existentes en el área, con iguales requisitos a los indicados en la letra d) precedente.	
	Descripción de la intervención con el fundamento patrimonial de la propuesta de diseño, en la forma establecida en la letra e) precedente.	
j).	j). Costo estimado de la obra a ejecutar. Este monto permitirá desarrollar el diseño bajo un marco presupuestario y será a la etapa de ejecución de la obra.	
	Presupuesto de Diseño.	
	Presupuesto de Ejecución.	
INDICADORES Entregar un solo Informe con los indicadores k), l) y m)		
k), l), m)	k). Número de habitantes residentes dentro del área de influencia del proyecto, la que corresponde al área de alcance del proyecto	
	Para el n° de habitantes de área de influencia, el indicador deberá ser calculado en <u>base a unidad vecinal y/o manzana</u> . Este dato deberá ser en función de los resultados finales del CENSO 2017 entregados por el INE.	
	l). Capacidad de inversión urbana del Municipio, de acuerdo a los ingresos Propios Permanentes per Cápita de la comuna Permanentes del SINIM 2017.	
	Ingresos Propios Permanentes (SINIM 2017)	
	Población comunal (Censo 2017)	
	m). Índice de áreas verdes de la comuna, entendida como el coeficiente entre las áreas verdes (m2) existentes y el número superficie de áreas verdes, ya sea plazas, parques o jardines públicos con mantenimiento (en buenas condiciones de uso), con	
	Este indicador deberá basarse en la superficie de áreas verdes, ya sean plazas, parques o jardines públicos con mantenimiento	
	Metros cuadrados (m2) de áreas verdes en la comuna con mantención.	
	Habitantes de la comuna.	
	Índice de áreas verdes (m2/hab)	
Ficha IDI		
Año presupuestario 2023		
Etapas: Diseño		
Nombre:		
Descriptor(es): Fondo Concursable Espacios Públicos		
Justificación: Informar respecto a la problemática del área de proyecto, que fundamente la necesidad de resolver de manera prioritaria dicha iniciativa.		
IDI	Descripción: Corresponderá a la contratación de una Consultoría, considerando los profesionales y las especialidades necesarias para el desarrollo del proyecto, incluyendo Participación ciudadana.	
	Solicitud de Financiamiento: Sectorial, solo completar ítem Consultorías, en M\$ en función del presupuesto de Diseño presentado.	
	Programación: indicar de 8 a 10 meses, a partir de octubre (mes estimativo, puede variar)	
	Institución formuladora: Municipalidad.	
	Institución financiera: SERVIU RM	
	Institución técnica: SERVIU RM	
KM7	Archivo kmz	





Documentos
y comprometiendo el aporte municipal que se requiere para la etapa de
Oficio firmado y timbrado.
Certificado firmado y timbrado.
entre otros datos, el nombre del proyecto, sus características generales, la
Ficha de postulación Concurso Regular 2022-2023, firmado y timbrado.
plano a escala 1: 5.000 con la ubicación del proyecto dentro de la comuna y s u otros). En el mismo plano se deberá indicar la relación del proyecto con
Informe y Plano comunal Escala 1:5000
ndo antigüedad del barrio, tipo y calidad de las construcciones, dotación de
Informe y Plano Escala 1:500
s como propuestos. Se deberá indicar el rol del proyecto dentro de la trama
Informe descriptivo
terrenos de propiedad de particulares, que estén o sean destinados al uso
Copia de la inscripción de dominio del particular vigente, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces y <u>plano referente al área de proyecto.</u>
Copia de título del Comodato a 30 años a nombre del respectivo Municipio, destino espacio público o área verde.
Certificado del Director de Obras o Director Jurídico que informe respecto a los antecedentes de inscripción y comodato.
Certificado del Director de Obras o Director Jurídico que informe respecto a los antecedentes de inscripción y comodato. <u>Incorporar plano referente al área de proyecto.</u>
Copia de la inscripción de dominio vigente de la propiedad municipal, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces y plano referente al área de proyecto.
Copia de la inscripción del terreno SERVIU. Adjuntar comodato a nombre del respectivo Municipio, destino espacio público o área verde.
Certificado de acreditación del terreno, emitido por el Director de Obras Municipales. <u>Incorporar plano referente al área de proyecto.</u>
ma permanente.



Declaración jurada simple por Alcalde o en Certificado de Secretario Municipal (Compromiso de Concejo Municipal)
ida por la Junta de Vecinos de la comunidad que se beneficia directamente
Carta de apoyo de JVV vigente (firmada y timbrada) + Fotocopia del Carné de representante de quién firma + Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro (Registro Civil)
Informe descriptivo con el Plan de Participación ciudadana
nto de los elementos patrimoniales existentes, cumplir con los requisitos
Adjuntar información del Plan Regulador que aprueba la Zona de Conservación.
Decreto del Ministerio de Educación.
ritos, ceremonias, ferias costumbristas, peregrinajes.
Informe, Plano y fotografías
orde al financiamiento que se solicite dentro del presupuesto sectorial para
2 Presupuestos firmados y timbrado por el responsable del proyecto o respectiva Jefatura.
atonal, hasta una distancia de 500 metros medidos desde el perímetro del
Informe firmado y timbrado por el responsable del proyecto o respectiva Jefatura.
, en relación a la región respectiva, según Censo 2017, e ingresos Propios
Informe firmado y timbrado por el responsable del proyecto o respectiva Jefatura.
de habitantes de la comuna. Para el cálculo de este índice se considerará la n cobertura vegetal, equipamiento e infraestructura adecuada.
Informe firmado y timbrado por el responsable del proyecto o respectiva Jefatura.
Ficha IDI Año presupuestario 2023





**DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO
LBL.MLU.
DIVISIÓN JURÍDICA
MJM.CCHV
27.08.13**

**TEXTO ACTUALIZADO DEL DECRETO SUPREMO N° 312, (V. y U.), de 2006
D.O. de 29.01.07**

**REGLAMENTA PROGRAMA DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y DEROGA D.S. N° 245, (V. Y U.), DE 2001**

I. MODIFICACIONES:

DS N° 23, (V. y U.), de 14 de marzo de 2013, DO 27.08.13.
DS N° 88, (V. y U.), de 23 de mayo de 2014, DO 06.08.14.

II. CONTENIDO:

Artículos 1° al 10°	Reglamenta Programa de Espacios Públicos
Artículo 11°	Deroga el D.S. N° 245, (V. y U.), de 2001.
Disposiciones Transitorias	No hay

III. DECRETO:

**REGLAMENTA PROGRAMA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y DEROGA D.S. N°
245, (V. Y U.), DE 2001.**

SANTIAGO, 12 de diciembre de 2006.

N° 312 /

Visto: La Ley N° 16.391 y en especial lo dispuesto en su artículo 2° N°s. 1°, 3° y 5°, artículos 13 y 34 N°s 10 y 12 y el artículo 58; el D.L. N° 1.305 de 1975; el D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976; el D.S. N° 397, (V y U.), de 1976; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y las facultades que me confiere el número 6° del artículo 32 de la Constitución Política de la República de Chile,

DECRETO:

AVISOS LEGALES
cooperativa.cl

Artículo 1º.- El presente decreto reglamenta el Programa Concursable de Espacios Públicos, destinado a financiar proyectos que permitan recuperar y construir espacios públicos en áreas urbanas consolidadas en deterioro, contribuyendo con la puesta en valor y mejora de zonas patrimoniales, sectores emblemáticos, zonas deterioradas y de escasos recursos.

Las obras correspondientes a este programa tendrán por objeto reconocer y proteger el patrimonio urbano, reforzar la identidad local y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, transformando estos lugares en espacios públicos equipados, seguros y adecuados para el descanso, el esparcimiento y el encuentro social.

Excepcionalmente, tratándose de proyectos localizados en áreas rurales, la aplicación del Programa será evaluada y definida por el respectivo Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo mediante resolución fundada, cautelando que no se originen nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana-regional, de conformidad a lo establecido en el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.¹

Artículo 2º.- Mediante este Programa se podrán construir obras nuevas o rehabilitar obras existentes, tales como iluminación, mobiliario urbano, soluciones básicas de aguas lluvias, conformación y mejoramiento de áreas verdes, zonas de juego, recreación, equipamiento menor como quioscos, odeones, juegos infantiles, y otras similares, a fin de permitir la recuperación de plazas, plazoletas, avenidas, calles, pasajes, paseos, sendas peatonales y de otros espacios urbanos para los destinos señalados en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Las obras deberán ser ejecutadas en inmuebles de propiedad de la Municipalidad o del Servicio de Vivienda y Urbanización, o en bienes nacionales de uso público.

También podrán ser ejecutadas en inmuebles de propiedad de particulares siempre que estén o sean destinados al uso público. Para tal efecto, dichos inmuebles deberán ser entregados en comodato al municipio por un plazo mínimo de 30² años, con el objeto que las obras ejecutadas en ellos sean de libre acceso a toda la población, salvo aquellas que por su particular naturaleza no lo permitan.

Artículo 4º.- El financiamiento de las obras se hará con cargo a los recursos contemplados al efecto en el presupuesto del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, asignados a nivel regional a los Servicios de Vivienda y Urbanización, y con aportes de los municipios, de acuerdo a los montos y condiciones que se señalen mediante resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo.

¹ Artículo 1º reemplazado por el Artículo único de DS N° 23, (V. y U.), de 2013.

² Guarismo “50” reemplazado por “30”, por el Artículo único de DS N° 88, (V. y U.), de 2014.

Además, podrán concurrir con aportes otras entidades privadas, personas naturales y los Gobiernos Regionales, especialmente para el financiamiento de obras complementarias al proyecto, todo lo cual deberá establecerse expresamente en el convenio que, para estos efectos se suscriba entre el aportante y el Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo.

En el costo de las obras no se incluirán los gastos de su mantención.

Artículo 5º.- Mediante resoluciones del respectivo Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que se publicarán en periódico de circulación nacional y/o regional, se convocará a postulación para la selección de los proyectos del Programa, se indicarán los períodos de postulación, el calendario y los plazos correspondientes, la forma de presentación, lugares de recepción y otros requisitos que deban cumplir los proyectos.³

Artículo 6º.- Los proyectos, sean de iniciativa municipal o a proposición de la comunidad organizada, serán postulados por la Municipalidad respectiva, la cual deberá respaldar el proyecto y comprometer el aporte municipal de financiamiento, debidamente aprobado por el Concejo Municipal en la forma indicada en la resoluciones a que alude el artículo precedente.

Artículo 7º.- Mediante resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que se publicarán en el Diario Oficial, se señalarán los antecedentes que deberán acompañarse a las postulaciones y, en general, todas aquellas operaciones o actos que se requieran para la aplicación práctica de este Reglamento, como asimismo se fijarán los parámetros para efectuar las selecciones, considerándose a lo menos los siguientes aspectos según corresponda:

- a) Población comunal
- b) Población Beneficiada
- c) Índice de Áreas Verdes de la comuna
- d) Focalización Socioeconómica de la Población Beneficiada
- e) Diseño
- f) Pertenencia a Plan de Inversiones de Obras Urbanas.⁴

Artículo 8º.- Los proyectos postulados serán informados técnicamente por las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo conjuntamente con el Servicio de Vivienda y Urbanización, y serán priorizados por la Comisión Calificadora Regional, integrada por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización y demás personas que se señalen en las resoluciones a que se refiere el artículo 7º.

³ Artículo 5º reemplazado por el Artículo único de DS N° 23, (V. y U.), de 2013.

⁴ Artículo 7º reemplazado por el Artículo único de DS N° 23, (V. y U.), de 2013.

La Comisión Calificadora Regional priorizará los proyectos de acuerdo al puntaje que les corresponda, teniendo en consideración los parámetros señalados en las resoluciones a que alude el inciso anterior.

Artículo 9º.- La nómina con los proyectos priorizados se remitirá a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo para la determinación de los proyectos seleccionados y la distribución regional de los recursos asignados al Programa, según lo establecido en las resoluciones mencionadas en el artículo 7º, dentro del marco presupuestario del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para el año correspondiente.

Artículo 10.- Una vez finalizado el respectivo proceso, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo informará a los Municipios participantes cuáles han sido los proyectos seleccionados.

Artículo 11.- Derógase el D.S. Nº 245, (V. y U), de 2001, publicado en el Diario Oficial del 14 de Febrero 2002.

No obstante lo anterior, los proyectos seleccionados en conformidad a las disposiciones del D.S. Nº 245 (V. y U.), de 2001, se seguirán rigiendo por sus normas hasta su total terminación.

Anótese, tómese razón y publíquese,

MICHELE BACHELET JERIA PRESIDENTA, DE LA REPÚBLICA. PATRICIA POBLETE BENNETT, MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO.



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

PROGRAMA CONCURSABLE DE ESPACIOS PUBLICOS LLAMADO REGULAR 2022-2023

FICHA DE POSTULACION PERÍODO 2022-2023

Para efectos de validar la postulación de los proyectos presentados, la SEREMI conjuntamente con el SERVIU, revisarán los antecedentes solicitados señalados en los puntos 7 y 8 del reglamento, para lo cual deberán completar la presente ficha de postulación.

Observación:

Deberán llenar esta ficha los proyectos que postulen al financiamiento del Programa de Espacios Públicos 2022-2023 y que respondan a iniciativas coordinadas entre SEREMI y municipios. Los proyectos deberán ser postulados en estricto apego a lo dispuesto en la Reglamentación del Programa, debiendo ser evaluados y priorizados por la Comisión Regional de acuerdo a las instrucciones vigentes. Se recuerda que estas iniciativas deberán **indicar el costo estimado de la obra a ejecutar** para permitir desarrollar un diseño acorde a los gastos de consultoría y ajustado a la realidad de la intervención que está promoviendo.

Nombre del Proyecto

Cod. BIP:		Comuna:	
		Región:	

Nombre del Alcalde		Documentos		SI	NO
		Carta Apoyo vecinos (Participación Ciudadana)			
Firma		Timbre	Aporte Terceros		

Funcionario Municipal Responsable

Nombre:	
Cargo:	
Telefono:	
E-Mail:	
Fax:	

Detalle Costo Proyecto postulado Etapa de Diseño (M\$)

Costo etapa de Diseño:	
Costo estimado de obras civiles:	
Cosot estimado gastos Administrativos (etapa obras civiles):	
Costos estimado consultorias (etapa obras civiles):	

Costo Total (M\$):

Financiamiento (M\$)

Aporte MINVU:	
Aporte Municipal:	
Otros:	
Costo Total:	

USO EXCLUSIVO SEREMI

RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN (detallados en Resolución N° 1596, capítulo I. Generalidades,punto 7 y capítulo II Del Concurso, Punto 8)	SI	NO
a).-Carta del Alcalde		
b).-La presente Ficha de Postulación		
c).-Informe sobre la inclusión del proyecto en Planes de Desarrollo Regional o Comunal		
d).-Descripción y Diagnóstico de la situación actual del área del proyecto (Como indica Oficio Llamado a Concurso)		
e).-Descripción de la idea del proyecto (Como indica Oficio Llamado a Concurso)		
f).- Contrato de comodato (sólo si corresponde)		
g).-Declaración jurada del Municipio		
h).-Plan de Participación Ciudadana		
i).-Documentos que acrediten que el proyecto califica como Espacio Público Patrimonial (sólo si corresponde)		
j).-Costo estimado de la Obra a Ejecutar		
k).-N°Habitantes Area de Influencia		
l).-Capacidad de Inversión Urbana del Municipio de acuerdo a IPP.		
m).-Índice de Áreas Verdes de la comuna		

n).-Nivel de Intervención Propuesta (detallado en el punto 7 de la Resol.)			
Observaciones:			
RECEPCIÓN POSTULACIÓN			
Nombre Receptor		Timbre SEREMI	
Firma		FECHA	
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN			
Parámetros de Calificación			Puntaje
A. Población Comunal			
B. Población Beneficiada			
C. Índice de Áreas Verdes de la Comuna			
D. Focalización Socioeconómica de la Población Beneficiada			
E. Diseño			
F. Localización Patrimonial			
Total			
Observaciones:			





INSTRUCTIVO PARA POSTULACIÓN DE PROYECTOS

LLAMADO REGULAR 2022-2023

PROGRAMA CONCURSABLE ESPACIOS PUBLICOS



CONCURSO REGULAR 2022-2023 PROGRAMA CONCURSABLE ESPACIOS PÚBLICOS

El presente instructivo se complementa con la información proporcionada en la Resolución Exenta que llama a postulación para la selección de proyectos del Llamado Regular a Concurso del Programa Espacios Públicos 2022, año presupuestario 2023.

El objetivo de este instructivo es orientar la forma de presentación de las postulaciones de manera clara y precisa, facilitando la elaboración y entrega de antecedentes por parte del Municipio, en función de los siguientes instrumentos normativos:

- **Decreto Supremo N°312 (V. y U) de 2006, D.O. de 29.01.07 (actualizado 2014), que reglamenta el Programa Concursable de Espacios Públicos.**
- **Resolución Exenta N° 1596 (V. y U.) de 2013, D.O. 19.03.2013 (actualizado al 2019) que fija procedimientos para aplicación práctica del Programa de Espacios Públicos.**

El proyecto postulado deberá cumplir con todas las exigencias, recomendaciones y calendario indicado en la Resolución Exenta que llama a Concurso Regular del Programa Espacios Públicos 2022. A continuación, se indican algunas consideraciones a tener presente:

- ✓ Considerar que el nombre del proyecto deberá responder a la categoría definida en Res. Exenta N° 1596/2013, artículo 1°, I. GENERALIDADES, punto 7: **Mejoramiento, Reposición, Restauración o Construcción**. Por consiguiente, todos los antecedentes deberán ser coincidentes con el nombre del proyecto postulado.
- ✓ Recordar que la postulación es directamente a **etapa de Diseño**, el monto deberá estar entre el 5% y 10% del presupuesto de ejecución, dependiendo de la complejidad del proyecto y su localización geográfica.
- ✓ Contemplar que el **presupuesto de ejecución** cuente con los valores del **Listado de Precios Unitarios SERVIU 2022**, considerando que el proyecto cumpla con un estándar de calidad, el cual deberá estar entre los 3,2 a 3,6 UF/m². Para ello, se recomienda definir el área de intervención, con una superficie que no sobrepase los 7.000 m², para que el proyecto pueda ser viable económicamente.
- ✓ **Verificar que la información este actualizada.** Así mismo, las iniciativas postuladas en años anteriores pueden volver a participar del presente concurso, deben considerar la actualización de antecedentes y documentación a entregar.
- ✓ Ingresar antecedentes en la carpeta digital, los que corresponderán a documentos, planos e indicadores señalados en la Res. Exenta N° 1596/2013, artículo 1°, Punto II, II-1 Postulación, punto 8, Para mayor comprensión, se precisa los contenidos y formatos en el presente Instructivo.
- ✓ Nombrar los archivos de cada antecedente de la Res. Exenta N° 1596/2013, de tal manera de indicar la letra respectiva, y luego el enunciado del documento; con el objetivo de que los antecedentes de la postulación se encuentren ordenados para la revisión:

Nombre de archivo y letra según Res. Exenta N° 1596/2013.	
a)	Oficio
b)	Ficha de Postulación
c)	Informe inclusión comunal c) Plano 1:5000
d)	Diagnóstico situación actual d) Plano 1:500
e)	Idea de Proyecto
f)	Propiedad
g)	Declaración jurada
h)	Participación Ciudadana h) Cartas (o en una carpeta)
i)	Informe EP Patrimonial
j)	Costo de ejecución j) Costo de diseño
k, l, m)	Indicadores
	Ficha IDI Proyecto (Insertar nombre de proyecto)
	Archivo kmz Ubicación de proyecto.

ANTECEDENTES DE LA POSTULACIÓN

En función del punto II, II-1 Postulación, punto 8 de la Resolución Exenta N° 1596 (V. y U.) de fecha 14 de marzo de 2013, que fija procedimiento para aplicación práctica del Programa de Espacios Públicos, indica lo siguiente:

II. DEL CONCURSO

II-1 Postulación

8. Para la postulación de los proyectos al Concurso se deberán presentar los siguientes antecedentes, que se clasifican según sean documentos e indicadores, conforme a lo indicado en el presente numeral. Estos documentos e indicadores son necesarios para que la comisión evaluadora califique los proyectos, según se detalla en el numeral II-2, sobre Selección y Priorización de las propuestas:

Documentos:

a). Carta del Alcalde dirigida al SEREMI Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, presentando los antecedentes del proyecto y comprometiendo el aporte municipal que se requiere para la etapa de ejecución de la obra, debidamente aprobado por el Concejo Municipal.

- ✓ El Oficio de **Alcalde a Seremi V.** y U informando respecto al proyecto a postular a Concurso Regular Programa de Espacios Públicos, éste en particular deberá ser enviado por correo electrónico a:
ofparteseremirm@minvu.cl, Oficina de Partes Seremi V. y U, con copia a **mumana@minvu.cl**, Encargada Programa de Espacios Públicos Seremi V. y U,
- ✓ Para todos los efectos es **el Alcalde, quién presenta el proyecto a Concurso**, por lo tanto, se deberá adjuntar en el primer ingreso y en el segundo ingreso con la corrección a las observaciones, de acuerdo a las fechas señaladas en Calendario informado en Res. Exenta que llama a Concurso.
- ✓ **Certificado** emitido por el **Secretario Municipal**, informando el compromiso del aporte municipal aprobado por el Concejo Municipal respectivo, precisando el % de aporte y no el monto en pesos.
- ✓ **El % de aporte municipal** mínimo se encuentra disponible en **Anexo n°1 de la Res. Exenta N° 1596 V. y U de 2013** (actualizado al 2019).

b). Ficha de Postulación, en formulario proporcionado por la SEREMI, en la que se identificará el proyecto indicándose, entre otros datos, el nombre del proyecto, sus características generales, la cobertura del proyecto y la inversión requerida.

- ✓ **La ficha de postulación, Concurso Regular 2022-2023** deberá indicar:
 - Nombre completo del Proyecto, señalando la categoría a la que pertenece; **Mejoramiento, Reposición, Restauración o Construcción.**
 - Comuna y región
 - Código Bip del Proyecto
 - Nombre, firma y timbre de Alcalde(sa)
 - Datos completos de funcionario municipal responsable de elaborar la postulación y los costos asociados al proyecto que se detallan a continuación:

- ✓ Para el ítem **Detalle Costo Proyecto (M\$)**, se debe considerar lo siguiente:
- **Gastos Administrativos:** M\$ 0
 - **Consultorías:** M\$ 0
 - **Obras Civiles:** Corresponderá al presupuesto elaborado de Ejecución, calculado en base a los valores unitarios de las principales partidas a diseñar, las cuales se encuentran en una tabla de costos unitarios actualizada por SERVIU (letra j)
 - **Diseño:** Corresponderá al presupuesto elaborado de Diseño (letra j). Se recomienda que el monto asignado para financiar el costo de esta etapa no exceda el 10% ni sea inferior al 5% del costo total de las obras. Este porcentaje dependerá de factores tales como localización, topografía, clima, entre otros.
 - **El Costo Total (M\$)** está dado por la siguiente fórmula:

$$\text{Costos Total (M\$)} = \text{M\$ Diseño} + \text{M\$ Obras Civiles}$$

El Costo Total no podrá exceder de 30.000UF ni ser inferior a 3.000UF.

- ✓ Para el ítem **Financiamiento (M\$)**, el Aporte MINVU corresponde a lo señalado en la siguiente fórmula:

$$\text{APORTE MINVU (M\$)} = \text{M\$ Diseño} + \text{M\$ Obras Civiles} - \text{M\$ Aporte Municipal}$$

El **Aporte Municipal** corresponderá al Cálculo en M\$, en función del % indicado en el Anexo n°1 de la Resol. Exenta N° 1596 V. y U., en relación a las **Obras civiles**.

Se indica de manera explícita no completar el recuadro de la Ficha de Postulación que señala "USO EXCLUSIVO SEREMI".

c). Informe sobre la inclusión del proyecto en planes de desarrollo regional o comunal. Esta información será representada en plano a escala 1: 5.000 con la ubicación del proyecto dentro de la comuna y su vinculación con proyectos regionales y/o proyectos sectoriales del MINVU (Proyectos Urbanos, Pavimentos Participativos u otros). En el mismo plano se deberá indicar la relación del proyecto con las principales vías estructurantes y con otros equipamientos existentes en la comuna.

- ✓ **Informe sobre la inclusión del proyecto en planes de desarrollo regional o comunal.**
- Informar respecto a la relación que tiene el proyecto postulado con un Plan Urbano Integral, es decir, si está inserto en un Plan de Desarrollo Regional, Plan Desarrollo Urbano, iniciativas de Inversiones SEREMI, MINVU o SERVIU, Plan de Desarrollo Local (Municipal o iniciativa de la comunidad) y/o Plan de Recuperación Urbana en Zonas de Catástrofe.
 - Los antecedentes proporcionados en este Informe deberán ser concordantes con lo que se grafique en el plano comunal.

- ✓ **Plano comunal escala 1:5000.**

Proveer de un plano comunal **escala 1:5000**, se reitera que se cumpla con la escala y que sea coincidente con la información proporcionada en el Informe, en donde se grafique:

- **Área de influencia** (radio de 500 mts en relación al área de proyecto)
- **Área de proyecto**
- **Equipamiento existente:** graficar los equipamientos, que se clasifican en el Art 2.1.33 de la OGUC, relevantes de la comuna y que sean vinculantes con el proyecto. Esta información deberá basarse en el Instrumento de Planificación territorial respectivo.

- **Vías estructurantes:** graficar las principales vías según clasificación: **expresa, troncal, colectora y de servicio** de la comuna, relacionadas con el proyecto postulado. El criterio de clasificación deberá ser definido según lo expuesto en el Art. 2.3.2 de la OGUC. Esta información deberá basarse en el Instrumento de Planificación territorial respectivo.
- **Inversiones:** graficar claramente las inversiones vinculadas con el área de proyecto postulado, tanto iniciativas en desarrollo como futuras en la comuna. En este último caso, por ejemplo, iniciativas que serán postuladas a alguna línea de financiamiento durante el año vigente y siguiente.

Se debe **diferenciar gráficamente las inversiones que se encuentran en ejecución de aquellas proyectadas a futuro**, tanto para los equipamientos como para la infraestructura urbana comunal.

Este análisis deberá estar en función a los Planes de Desarrollo Urbano y/o de Inversiones Sectoriales, graficar iniciativas en caso que corresponda a:

- **MINVU:** Proyectos Urbanos, Programa Recuperación de Barrios, Programa Espacios Públicos, Programa Pavimentos Participativos, etc.
- **GORE:** FNDR u otro.
- **SUBDERE:** PMU, PMB u otro.
- **Planes de Desarrollo Comunal (PLADECO)**
- **Iniciativas vecinales**
- **Planes de Recuperación Urbanas en Zonas de Catástrofes**, si fuese el caso.

Se sugiere complementar los equipamientos y las inversiones municipales con los datos obtenidos de la Página GeoCGR, <https://www.contraloria.cl/opencgrapp/geocgr/acerca>, de lo contrario con la cartera de proyectos actualizados y disponibles por parte del Municipio.

El plano comunal deberá ser concordante con la información proporcionada en Informe.

Es importante señalar que el plano debe contar con la gráfica apropiada. Se hace especial énfasis en la revisión de líneas, colores, textos y simbologías, con el objetivo de que sea legible el contenido señalado. Las nomenclaturas utilizadas deben coincidir a lo indicado en simbología.

Se adjunta a modo de ejemplo un plano con el contenido y la forma de presentación con la información solicitada en la letra c) de la Normativa. En este caso, el presente plano corresponde a un área ficticia, sin embargo, cada Municipio deberá graficar el lugar de intervención relacionado a cada postulación con lo solicitado en este ítem.



d). Descripción y diagnóstico de la situación actual del área donde se emplaza el proyecto, (máximo 1 hoja tamaño carta), indicando antigüedad del barrio, tipo y calidad de las construcciones, dotación de infraestructura. Esta información será representada también en plano a escala 1: 500 y fotografías recientes.

✓ **Informe de descripción y diagnóstico del área de influencia.**

Se considera como **área de influencia** un radio de 500 metros desde el área de proyecto.

El informe debe extenderse máximo una hoja tamaño carta, y debe corresponder al estudio de la situación actual, incluyendo imágenes y **datos actualizados**, sobre los siguientes contenidos:

- **Antigüedad del Barrio:** Analizar las condiciones históricas del barrio según la época de construcción. Indicar si tiene asociados criterios patrimoniales y culturales.
- **Tipo de Construcciones:** Describir los diferentes tipos de construcciones, ya sean por materialidad y/o usos asociados relevantes para el área de proyecto.
- **Calidad de las Construcciones:** Analizar el estado en que se encuentran las construcciones. En el caso de que se encuentren deteriorados, identificar el tipo y grado de deterioro, ya sea de terminaciones, estructurales u otros.
- **Dotación de Infraestructura:** Analizar las diferentes infraestructuras urbanas que presentan el área de influencia tales como vialidades, redes eléctricas, redes de agua potable y alcantarillado.

✓ **Plano de descripción y diagnóstico de la situación actual del área de influencia comprendida en un radio de 500 metros.**

Proveer de un plano **escala 1:500**, se reitera que se cumpla con la escala y que sea concordante con la información proporcionada en el Informe, en donde se grafique:

- **Área de influencia** (500 mts en relación al área de proyecto)
- **Área de proyecto**
- **Antigüedad del Barrio:** Indicar en cada predio el año de construcción.
- **Tipo de Construcciones:** Indicar el tipo de construcciones en relación a su materialidad (ejemplo: albañilería, hormigón, madera, adobe, etc.)
- **Calidad de las Construcciones:** Indicar en cada predio el estado actual de cada construcción, utilizando los siguientes criterios:
Bueno = construcciones que presentan un estado óptimo, que no presentan daños estructurales ni de terminaciones, son habitables y no generan riesgos para los usuarios.
Regular = construcciones que presentan deterioros estructurales y de terminaciones en un nivel intermedio.
Malo = construcciones que presentan daños estructurales y de terminaciones en un nivel avanzado, generando peligro para sus habitantes.
- **En plano incluir fotografías recientes que respalden el contenido de la descripción y diagnóstico de la situación actual, vinculando la imagen con su ubicación.**

Recordar que la descripción y diagnóstico es al entorno inmediato hasta los 500 metros a la redonda respecto al área de proyecto a postular y no a este mismo en particular.

Es importante señalar que el **plano debe contar con la gráfica apropiada**. Se hace especial énfasis en la revisión de líneas, colores, textos y simbologías, con el objetivo de que sea legible el contenido señalado. Las nomenclaturas utilizadas deben coincidir a lo indicado en simbología.

Se adjunta a modo de ejemplo un plano con el contenido y la forma de presentación con la información solicitada en la letra d) de la Normativa. En este caso, el presente plano corresponde a un área ficticia, sin embargo, cada Municipio deberá graficar el lugar de intervención relacionado a cada postulación con lo solicitado en este ítem, **incorporando las fotografías acordes al contenido requerido**.

e). Descripción de la idea del proyecto que se pretende ejecutar indicando usos, funciones y usuarios relevantes, tanto actuales como propuestos. Se deberá indicar el rol del proyecto dentro de la trama urbana, el reconocimiento del entorno inmediato, los servicios mínimos al usuario y la adaptación medioambiental.

Para la Descripción de la Idea de Proyecto, deberá desarrollarse un Informe descriptivo, el que tiene por objetivo indicar los principales criterios de la propuesta, su implicancia en el entorno inmediato y los beneficios a los usuarios.

Para ello, se recomienda revisar las herramientas elaboradas por en la Guía MINVU-PNUD **“La Dimensión Humana en el Espacio Público - Recomendaciones para el análisis y el diseño”**, realizada en colaboración con Gehl, organización internacional formada por expertos de diseño y ciencias sociales de trayectoria, que enfatiza las necesidades de las personas en el centro del proceso del diseño.

Esta guía permitirá colaborar con el análisis del área de intervención, para luego enfocarse en la elaboración de la etapa de diseño hacia una mirada de escala humana.

Se puede acceder en el siguiente enlace:

<https://www.minvu.gob.cl/wp-content/uploads/2019/08/La-dimension-humana.pdf>

✓ **Informe descriptivo de la idea de proyecto, deberá contener la siguiente información y análisis, que se desglosa en:**

e.1) Emplazamiento: Indicar **localización, nombres de las calles** en que se ubica el área de proyecto, indicar **barrio y/o población y superficie del área del proyecto.**

e.2) Situación actual del área del proyecto: describir el estado actual del área a intervenir, a través del análisis de los principales **usos, funciones y usuarios relevantes**, señalando:

- Flujos
- Permanencias
- Fortalezas y debilidades

A modo de facilitar la comprensión de la información y sintetizar datos, se sugiere hacer uso de elementos gráficos, como planos y esquemas complementando el texto.

Como referencia de mapeo de información, se puede utilizar lo señalado en la **Guía MINVU-PNUD “La Dimensión Humana del Espacio Público”, Segunda Parte, Herramientas para el análisis y el diseño**, en el apartado correspondiente a **“Observando la Vida Pública”**, donde se indican distintas formas de hacer registro de usuarios, así como también de las cualidades espaciales de un lugar, recogiendo fortalezas, debilidades y particularidades del entorno.

A continuación, se presentan dos ejemplos de piezas gráficas pensadas para este propósito:

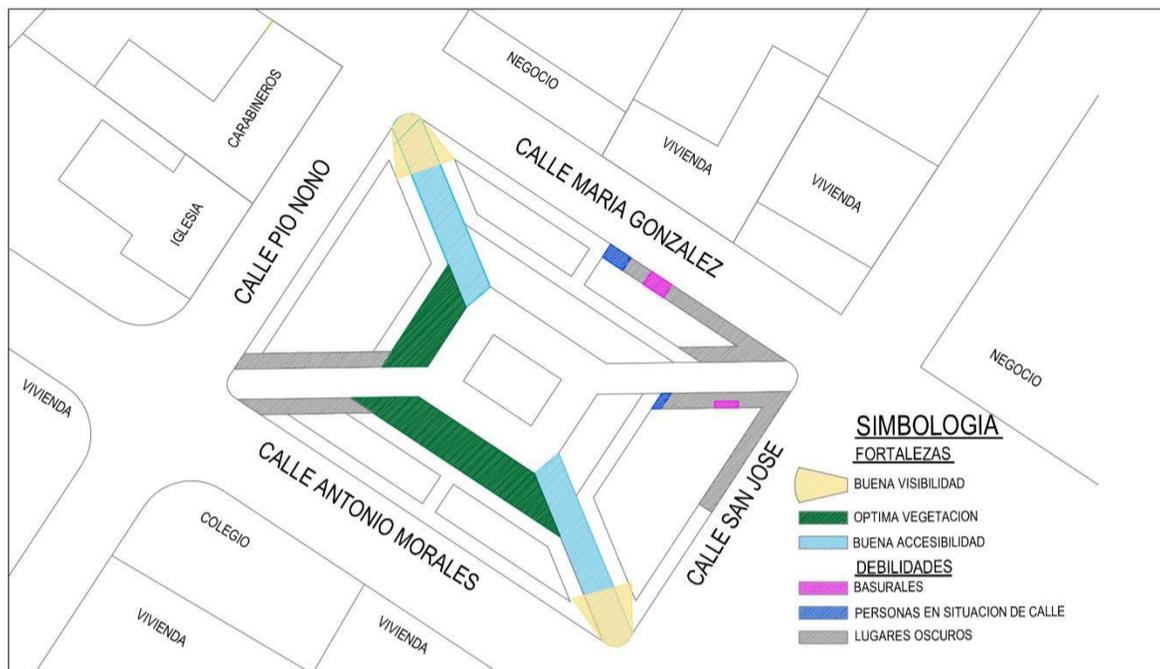
Esquema de usos, funciones y usuarios relevantes actuales:



- Flujos: Se pueden graficar con flechas de colores, indicando las diferentes formas de desplazamiento como, por ejemplo: peatones, ciclistas, u otros.
- Permanencias: se pueden graficar con colores las zonas, indicando, por ejemplo: zona de juegos infantiles, deportivas, de estar, culturales u otras zonas existentes.

- Usuarios relevantes actuales: Para dar cuenta de éstos, es importante graficar los rangos etarios predominantes en cada zona de permanencia y/o flujos, mediante un círculo y letra inicial correspondiente a Adultos, Adultos Mayores, Jóvenes, Niños y Todos

Esquema de fortalezas y debilidades actuales:



- **Identificar las fortalezas**, potencialidades o aspectos positivos que se presentan actualmente en el área de proyecto, como por ejemplo lugares de encuentro, lugares con buena visibilidad, buena accesibilidad, entre otros.
- **Reconocer las debilidades** o aspectos negativos como, por ejemplo; lugares oscuros, puntos de micro basurales, presencia de personas en situación de calle, entre otros. Ejemplo:

Nota: Los planos esquemáticos adjuntos a modo de ejemplo, muestran el contenido y la forma de presentación de la información solicitada anteriormente para la presente postulación. Este plano esquemático de ejemplo, corresponde a un área ficticia, cada Municipio deberá graficar el lugar de intervención relacionada a cada postulación y con lo indicado en este ítem.

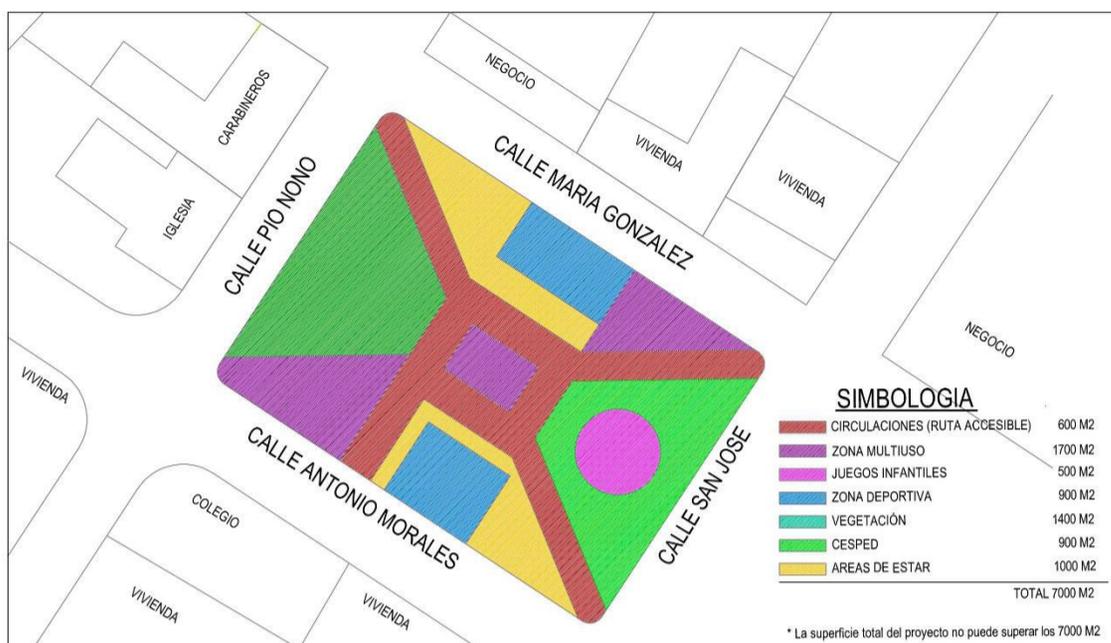
e.3) Nivel de intervención propuesto, deberá ser concordante con el nombre del proyecto, de acuerdo a lo indicado en el punto 7 del Artículo 1° de la Res. Exenta N°1596 (V. y U.) de 2013. Además, indicar los principales objetivos de la propuesta.

e.4) Usos, funciones y usuarios propuestos, Con un argumento que respalde la propuesta indicar los programas que se mantienen, los que se potencian y/o los nuevos que se proponen, también mencionar los futuros usuarios, en caso de que corresponda a nuevos beneficiarios. En este ítem se deberá considerar lo siguiente:

- **Programa arquitectónico**, se entenderá como la declaración de áreas que compondrán el área de proyecto, definiendo la estructura espacial y la manera de agruparse de cada una de las áreas, sus dimensiones superficiales o análisis de áreas.
- **Plano Esquemático**, Se solicita complementar el Informe descriptivo, con un plano esquemático o zonificación de la propuesta (no un proyecto de Diseño), que indique los usos que abordará el programa arquitectónico, como por ejemplo las circulaciones, zona de juegos infantiles, zona de permanencia, zona multiuso, vegetación y otras similares, y asociarla a una superficie estimativa. (ver ejemplo)
- La sumatoria de cada zona deberá coincidir con el área total del proyecto postulado, éste no deberá sobrepasar los **7.000 m²**. Este esquema permitirá ser una guía para la elaboración del presupuesto de ejecución preliminar, indicado en la letra j).
- **Usos y obras excluyentes**: Los usos y obras excluyentes al Programa de Espacios Públicos, en términos generales, son: Estacionamientos, multicanchas, intervención de la calzada, infraestructura que requiera de permiso de edificación, entre otros. En caso de proponer un programa que no esté indicado en los párrafos anteriores, se sugiere consultar con Encargada del Programa de Espacios Públicos, Seremi V. y U.

A modo de ejemplo, se adjunta un plano esquemático con un ejemplo de la idea de proyecto:

Esquema Idea de Proyecto – Programa Arquitectónico:



e.5) Rol del proyecto dentro de la trama urbana, abordar, por ejemplo: revitalización de zonas deprimidas o de un solo uso de suelo (vivienda), conectividad, acceso a servicios y equipamiento, proyección del crecimiento de la ciudad o zonas urbanizables, pertenece a una red de sistema de áreas verdes u otro rol referente al área de proyecto.

e.6) Reconocimiento del entorno inmediato, abordar, por ejemplo: si forma parte de un Patrimonio histórico, religioso y/o sociocultural local, Patrimonio físico-espacial, imagen local u otro criterio que corresponda al área de proyecto.

e.7) Servicios mínimos al usuario, abordar, por ejemplo: demanda de los usuarios, sustentabilidad económica, accesibilidad universal, etc.

e.8) Adaptación medioambiental, abordar, por ejemplo: eficiencia energética, optimización del recurso hídrico, elección de especies vegetales apropiadas al lugar, mitigación visual/acústica/atmosférica, erradicación de micro basurales u otros.

f). Contrato de comodato a favor del municipio, por un plazo mínimo de 30 años, en caso que las obras deban ejecutarse en terrenos de propiedad de particulares, que estén o sean destinados al uso público. Copia de este documento deberá ser entregado al Director del SERVIU, antes de la licitación de las obras.

Adjuntar el (los) siguiente(s) documentos, en caso de que el proyecto se emplace en:

Nº	Emplazamiento	Documentos
1	Inmueble de propiedad particular que esté destinado al uso público	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Copia de la inscripción de dominio del particular vigente, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces y plano referente al área de proyecto. ✓ Copia de título del Comodato a uso público a nombre del respectivo Municipio. ✓ Certificado del Director de Obras o Director Jurídico que informe respecto a los antecedentes de inscripción y comodato.
2	Inmueble de propiedad de la Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Certificado del Director de Obras o Director Jurídico que informe respecto a los antecedentes de inscripción. ✓ Copia de la inscripción de dominio vigente de la propiedad municipal, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces y plano referente al área de proyecto.
3	Inmueble de propiedad SERVIU	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Copia de la inscripción del terreno SERVIU.
4	Bien Nacional de Uso Público	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Certificado de acreditación del terreno, emitido por el Director de Obras Municipales.

Para todos los casos, adjuntar plano esquemático con el emplazamiento del área de proyecto, indicando claramente el perímetro y las calles que la bordean.

g). Declaración jurada del Municipio en que se compromete a la administración, operación y mantenimiento de las obras en forma permanente.

Corresponde a una declaración simple, en que el Municipio expresa el compromiso de administración, operación y mantenimiento permanente del proyecto desde su etapa de ejecución.

Este documento deberá ser emitido por el Alcalde o por el Concejo Municipal. Se sugiere que sea el **Concejo Municipal**, puede ser en la misma sesión sobre el compromiso de aporte municipal, indicado en la letra a) precedente, si es así, puede estar emitido ambos compromisos en el **Certificado otorgado por el Secretario Municipal.**

DECLARACIÓN JURADA

El (la) Alcalde(sa) de la I. Municipalidad de _____ que suscribe, se compromete a la administración, operación y mantenimiento de las obras en forma permanente de proyecto denominado _____ comuna _____ iniciativa postulada a la etapa de Diseño del Concurso 2020-2021 del Programa Espacios Públicos.
Este texto está basado en función de los antecedentes declarados en Resolución Exenta N°1596, (V. y U.) de 2013, II. DEL CONCURSO, II-1 Postulación n°8 Documentos, letra h).

Nombre Alcalde(sa)
(Firma y Timbre)

h). Participación Ciudadana: Todas las iniciativas postuladas al Concurso deberán ir acompañadas de una carta de apoyo emitida por la Junta de Vecinos de la comunidad que se beneficia directamente con el proyecto y un Plan de Participación Ciudadana que será incluido en los Términos de Referencia de la licitación de diseño.

El Plan de Participación Ciudadana deberá contener, a lo menos los siguientes aspectos:

- ***Identificación de las organizaciones sociales u otros actores que deberán ser consultados e informados sobre el diseño a elaborar.***
- ***Mecanismos e instrumentos de información y consulta a la comunidad y las oportunidades mínimas en que estas se llevarán a cabo durante la elaboración del diseño (reuniones, encuestas, folletos).***
- ***Mecanismos e instrumentos de información a la comunidad de la versión final del diseño que se postule.***

El Plan de Participación Ciudadana debe entregarse a modo de informe, el cual, considera lo siguiente:

- ✓ **Identificación de las organizaciones sociales u otros actores.**

Identificar e informar en el Plan de Participación, **mediante un listado**, todos los actores relevantes del área de influencia: organizaciones sociales y funcionales como Juntas de Vecinos, Centro de Madres, Club Deportivos, Club Adulto Mayor, así como también

Carabineros, Bomberos, Establecimiento educacional, Salud, Cultura, Comercio particular y cualquier otro actor potencial que se vincule al área de proyecto, o que en un futuro pueda

Estas organizaciones y actores forman parte del Plan de Participación Ciudadana y serán consultados e informados sobre el diseño a elaborar, ya que serán los actores beneficiados del proyecto.

✓ **Mecanismos e instrumentos de información y consulta a la comunidad.**

Definir las oportunidades mínimas en que se llevarán a cabo las consultas durante la elaboración del diseño, y de qué forma se realizarán (reuniones, encuestas, folletos).

Determinar la metodología de participación ciudadana a considerar con la comunidad involucrada en el área de influencia, considerando actividades para la etapa inicial, así mismo durante el desarrollo de proyecto en su etapa de diseño, contemplando instrumentos de información y consulta a la comunidad.

Informar respecto a la recolección de antecedentes con la comunidad, sistema de difusión, convocatoria, definición de grupos de trabajo, considerando género, grupo etario, etnias u otros con el objetivo de rescatar las opiniones y sugerencias de todos los grupos involucrados.

✓ **Mecanismos e instrumentos de información a la comunidad de la versión final del diseño que se postule.**

Proponer el mecanismo de información a la comunidad en relación a la etapa final del proyecto.

Definir mecanismos que validarán la aprobación del proyecto definitivo (acta de aprobación, votación a mano alzada, cuadro de votación, etc.)

Cartas de apoyo emitida por la Junta de Vecinos:

Como se indica en el enunciado de la letra h), el Municipio deberá adjuntar para la **postulación todas las Cartas de Apoyo de cada Junta de Vecinos** que:

- Se encuentre identificada e informada en la **Identificación de las Organizaciones Sociales** dentro de la primera parte del **Plan de Participación ciudadana**.
- Que se encuentren beneficiadas dentro del **área de influencia** (500 metros desde el área de proyecto).

Las cartas podrán ser firmadas por cualquiera de los miembros representantes de la Junta de Vecinos (Presidente, Secretario o Tesorero), proporcionando el respectivo **timbre de la Organización social**, además de información básica de contacto e identificación:

- Dirección
- Teléfono
- Mail
- N° de Personalidad Jurídica y año
- Nombre Presidente y Rut
- Nombre Secretario y Rut
- Nombre Tesorero y Rut

En caso de que la Junta de Vecinos no posea personalidad jurídica o no esté vigente, la carta deberá ser firmada por el Secretario Municipal, completando todos los antecedentes solicitados.

Se adjunta un formato tipo de Carta de Apoyo, a modo de ejemplo.



CARTA DE APOYO

Por medio de la presente, comunico a usted que la Junta de Vecinos N°..... denominada de la comuna.....; estamos en conocimiento de los alcances y objetivos generales del proyecto: y manifestamos nuestro apoyo para su postulación a la ETAPA DE DISEÑO al Programa Concursable de Espacios Públicos ----

ANTECEDENTES JUNTA DE VECINOS	
Dirección:	
Teléfono de Contacto:	
Mail de Contacto:	
N° de Personalidad Jurídica y año:	
Nombre Presidente y Rut:	
Nombre Secretario y Rut:	
Nombre Tesorero y Rut:	

Nombre y Apellido
(Firma y Timbre)

i). Para que un proyecto califique como Espacio Público Patrimonial, deberá estar orientado a la recuperación y mejoramiento de los elementos patrimoniales existentes, cumplir con los requisitos descritos en los puntos anteriores y tener alguna de las siguientes condiciones de localización:

- ***Dentro de una Zona de Conservación Histórica, determinada de acuerdo al Artículo 60, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.***
- ***Dentro de una Zona Típica, o en torno a inmueble declarado Monumento Histórico, de acuerdo a la Ley N° 17.288, de Monumentos Nacionales.***
- ***Ser un espacio urbano emblemático: áreas fundacionales de las ciudades o lugares que den acogida al patrimonio intangible: ritos, ceremonias, ferias costumbristas, peregrinajes.***

En caso de que los proyectos correspondan a **Espacio Público Patrimonial**. Las características antes señaladas se acreditarán con los siguientes documentos, los que se entregarán junto a los demás antecedentes de la postulación:

- ✓ Se debe indicar el Decreto del Ministerio de Educación que declara la Zona Típica o el Plan Regulador que aprueba la Zona de Conservación que corresponda.
- ✓ Descripción, plano y fotografías recientes de los elementos patrimoniales existentes en el área, con iguales requisitos a los indicados en la letra d) precedente.
- ✓ Descripción de la intervención con el fundamento patrimonial de la propuesta de diseño, en la forma establecida en la letra e) precedente. El nivel de intervención en estos casos deberá ser exclusivamente Restauración o Mejoramiento.

AVISOS LEGALES
cooperativa.cl

j). Costo estimado de la obra a ejecutar. Este monto permitirá desarrollar el diseño bajo un marco presupuestario y será acorde al financiamiento que se solicite dentro del presupuesto sectorial para la etapa de ejecución de la obra. Este costo se calculará en base a los valores unitarios de las principales partidas a diseñar tales como: radier de hormigón, pavimentos, baldosas, soleras, iluminación, mobiliario urbano, áreas verdes, redes de instalaciones y evacuación de aguas lluvias, modificaciones de servicios, etc. Para este cálculo el SERVIU de cada región deberá mantener actualizada una tabla de costos de las principales partidas que conforman estas obras, información que deberá estar a disposición de los interesados en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en el SERVIU y en la Secretaría de Planificación Comunal del Municipio.

Se deberá hacer entrega de **dos presupuestos**, un presupuesto de Diseño y otro de Ejecución:

- La suma de ambos presupuestos, no deberán sobrepasar las 30.000 UF ni ser inferior a 3.000 UF. Considerar la UF correspondiente a la fecha de la Res. Exenta que llama a Concurso Regular 2022-2023.
 - Ambos presupuestos deberán expresarse **en pesos (\$) y no en UF.**
- ✓ **Presupuesto de Diseño:** Corresponderá a la contratación de una Consultoría, considerando los profesionales y las especialidades necesarias para el desarrollo del proyecto, indicadas en el presupuesto de ejecución y respondiendo a la **Idea de proyecto** (letra e).

Este presupuesto deberá incluir profesional a cargo de la Participación ciudadana, así también deberá considerar Topografía y Mecánica de suelo.

Las unidades para el costo de cada profesional, deberá ser en **Horas/Hombres (H/H)**

Para este presupuesto se considerará un monto total, en este caso no deberá incluir: Gastos Generales, Utilidades, ni otros Impuestos.

Se recomienda que el monto asignado para el presupuesto de diseño corresponda entre un **5% a un 10% del presupuesto de ejecución**, el cual deberá responder a los factores como localización del área de proyecto, topografía, nivel de intervención, nivel de especialidades u otros.

Este monto deberá ser coincidente con el señalado en la Ficha de Postulación al Concurso (letra b), como también la informada en Ficha IDI. Se adjunta un ejemplo para elaborar presupuesto de Diseño.

Ejemplo Presupuesto de Diseño:

N°	PROFESIONALES	UNIDAD	Cantidad de H/H	Precio Unitario	Total
				\$(PESOS)	\$(PESOS)
1	Profesional Levantamiento Topográfico	H / H			
2	Profesional Mecánica de Suelo	H / H			
3	Profesional Proyecto de Arquitectura	H / H			
4	Profesional Proyecto de Estructuras	H / H			
5	Profesional Proyecto de Paisajismo	H / H			
6	Profesional Proyecto Eléctrico	H / H			
7	Profesional Proyecto de Pavimentación y Aguas Lluvias	H / H			
8	Profesional Proyecto de Riego	H / H			
9	Profesional Participación Ciudadana	H / H			
				TOTAL	

- ✓ **Presupuesto de Ejecución:** Corresponderá al costo estimado de la obra a ejecutar, en base a **Listado de valores unitarios 2022 de SERVIU METROPOLITANO**. Los valores informados en el presupuesto de ejecución deberán ser coincidentes con los valores informados del listado SERVIU, y deberá contar con un estándar de calidad, en función de **3,2 a 3,6 UF/m2**, considerando una superficie máxima de área de proyecto de 7000 m2.

Este presupuesto debe elaborarse en función de partidas que otorguen una solución integral al área de proyecto postulado. Así también estos valores se estiman de acuerdo con una relación entre tipología de intervención y metros cuadrados estimados a intervenir. Cabe señalar que el presupuesto de ejecución no podrá tener aumentos de costos una vez terminada la etapa de diseño.

Para este presupuesto, considerar un 30% de Gastos Generales y un 20% de Utilidades.

Las obras deberán tener relación con lo señalado en Artículo 2° Decreto Supremo N°312 (V. y U) de 2006, D.O. de 29.01.07 que Reglamenta el Programa de Espacios Públicos:

Artículo 2°.- Mediante este Programa se podrán construir obras nuevas o rehabilitar obras existentes, tales como iluminación, mobiliario urbano, soluciones básicas de aguas lluvias, conformación y mejoramiento de áreas verdes, zonas de juego, recreación, equipamiento menor como quioscos, odeones, juegos infantiles, y otras similares, a fin de permitir la recuperación de plazas, plazoletas, avenidas, calles, pasajes, paseos, sendas peatonales y de otros espacios urbanos para los destinos señalados en el artículo precedente.

INDICADORES k), l) y m)

Se podrán informar en una hoja tamaño carta u oficio, en el que se señale para cada caso lo siguiente:

k). Número de habitantes residentes dentro del área de influencia del proyecto, la que corresponde al área de alcance peatonal, hasta una distancia de 500 metros medidos desde el perímetro del

Para el N° de habitantes de área de influencia, el indicador deberá ser calculado en base a unidad vecinal y/o manzana.

Ejemplo: Si el área de influencia del proyecto está integrada por una unidad vecinal completa y parte de otras unidades vecinales, estas últimas deberán ser calculadas en base al dato de población de cada manzana que se encuentra dentro del área de influencia.

Este dato deberá ser en función de los resultados finales del CENSO 2017 entregados por el INE. Web de referencia para la obtención del cálculo: <http://www.censo2017.cl/servicio-de-mapas/> (Mapa manzana-entidad).

l). Capacidad de inversión urbana del Municipio, de acuerdo a los ingresos Propios Permanentes per Cápita de la comuna, en relación a la región respectiva, según Censo 2017, e ingresos Propios Permanentes del SINIM 2017.

- ✓ Ingresos Propios Permanentes (SINIM 2017)
- ✓ Población comunal (Censo 2017)

Este dato deberá ser en función de lo informado en SINIM 2017, cuya web es la indicada a continuación: http://datos.sinim.gov.cl/datos_municipales.php

m). Índice de áreas verdes de la comuna, entendida como el coeficiente entre las áreas verdes (m2) existentes y el número de habitantes de la comuna. Para el cálculo de este índice se considerará la superficie de áreas verdes, ya sea plazas, parques o jardines públicos con mantenimiento (en buenas condiciones de uso), con cobertura vegetal, equipamiento e infraestructura adecuada.

Este indicador deberá basarse en la **superficie de áreas verdes, ya sean plazas, parques o jardines públicos con mantenimiento**, se sugiere en función de lo informado en SINIM 2017, a través de http://datos.sinim.gov.cl/datos_municipales.php

El dato de habitantes de la comuna deberá estar en relación al Censo 2017.

A modo de ejemplo deberá señalar lo siguiente:

- ✓ **Metros cuadrados (m2) de áreas verdes en la comuna:** 156.630 m2.
- ✓ **Habitantes de la comuna:** 105.275 habitantes.
- ✓ **Índice de áreas verdes (m2/hab):** 156.630 m2/ 105.275 habitantes = 1,5 m2/habitantes.

FICHA IDI

Crear **Ficha IDI etapa de Diseño, proceso presupuestario 2023**, con el nombre del proyecto deberá ser concordante con todos los antecedentes de la respectiva postulación.

Completar datos según las siguientes indicaciones:

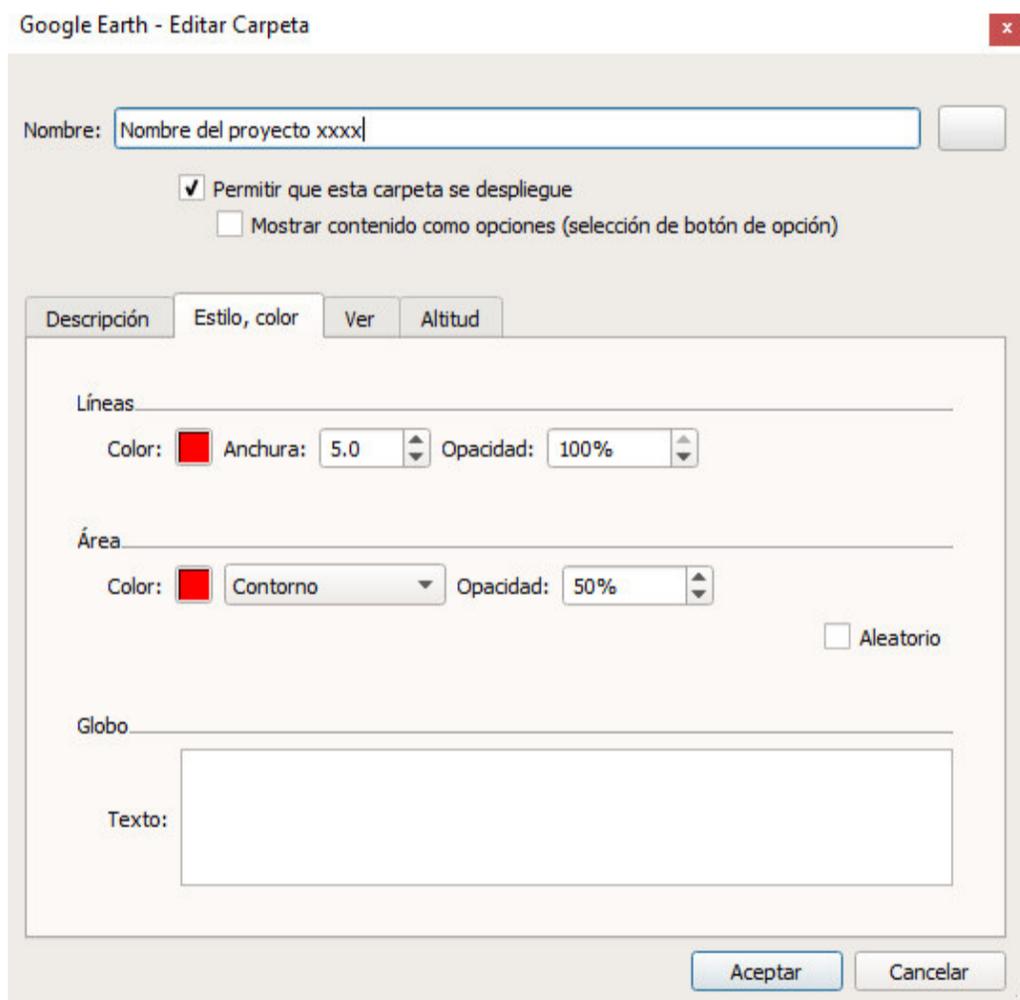
- ✓ **Descriptor(es):** Fondo Concursable Espacios Públicos.
- ✓ **Sector/Subsector:** Vivienda y Desarrollo Urbano/ Desarrollo Urbano.
- ✓ **Justificación:** Informar respecto a la problemática del área de proyecto, que fundamente la necesidad del proyecto postulado.
- ✓ **Descripción:** Describir respecto a la elaboración de esta etapa, precisando los profesionales y especialidades que se deberá considerar en esta instancia, para el desarrollo óptimo del proyecto. Incluyendo la Participación ciudadana.

- ✓ **Solicitud de financiamiento:** Sectorial, solo completar ítem Consultorías, en M\$ en función del presupuesto de Diseño presentado.
- ✓ **Programación,** indicar de 8 a 10 meses, a partir de octubre (mes estimativo, puede variar)
- ✓ **Institución formuladora de la Etapa:** MUNICIPALIDAD
- ✓ **Instituciones Financieras:** SERVICIO VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO.
- ✓ **Institución Técnica:** SERVICIO VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO.
- ✓ **Superficie:** m2 área de proyecto.

ARCHIVO KMZ

Mediante Google Earth, generar archivo kmz, con la ubicación exacta del área de proyecto a postular, incluyendo:

- Nombre de proyecto abreviado y comuna, todo con mayúscula
- Graficar mediante polígono, considerando color, anchura y opacidad de acuerdo con la siguiente imagen .
- Guardar archivo en “guardar lugar como”, incorporar nombre y el tipo kmz (formato)



AVISOS LEGALES
cooperativa.cl

LISTADO REFERENCIAL VALORES UNITARIOS 2022



SERVIU METROPOLITANO PROYECTOS ESPACIOS PÚBLICOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	P. UNITARIO (\$)
1	OBRAS PRELIMINARES		
1.1	OFICINAS	mes	\$ 200,000
1.2	EMPALMES PROVISORIOS (ELECTRICO-A.POTABLE O ALCANTARILLADO)	Nº	\$ 300,000
1.3	CIERROS PROVISORIOS (MALLA RASCHEL) MÍN. DE 2 m DE ALTO	ml	\$ 9,000
1.4	CIERROS PROVISORIOS (PLANCHAS OSB) MÍN. DE 2 m DE ALTO	ml	\$ 19,000
1.5	ASEO Y ENTREGA FINAL	m2	\$ 1,100
2	OBRAS COMPLEMENTARIAS		
2.1	LETRERO DE OBRA FORMATO SERVIU	Nº	\$ 600,000
2.2	NIEVELES Y TRAZADO, REPLANTEO	m2	\$ 800
2.3	DEMOLICIONES		
2.3.1	DEMOLICION HORMIGON Y TRANSPORTE A BOTADERO	m3	\$ 95,000
2.3.2	DEMOLICION DE ALBAÑILERIA	m2	\$ 6,000
2.3.3	DEMOLICIÓN ELEMENTOS DE PAVIMENTACION	m2	\$ 7,000
2.4	EXTRACCIONES		
2.4.1	RETIRO DE SEÑALETICA	un	\$ 20,000
2.4.2	EXTRACCIÓN SOLERAS Y TRANSPORTE A BOTADERO	ml	\$ 3,000
2.4.3	EXTRACCIÓN SOLERAS Y RECOLOCACION	ml	\$ 15,500
2.4.4	RETIRO DE ESCOMBROS A BOTADERO	m3	\$ 12,300
2.5	MOVIMIENTOS DE TIERRA		
2.5.1	LIMPIEZA, ESCARPADO Y DESPEJE DE TERRENO CON MAQUINA	m2	\$ 500
2.5.2	LIMPIEZA, ESCARPADO Y DESPEJE DE TERRENO MANUAL e=15cm	m2	\$ 4,320
2.5.3	EXCAVACION EN ZANJA CON MAQUINA	m3	\$ 3,300
2.5.4	EXCAVACION GRAL. MANUAL	m3	\$ 18,360
2.5.5	RELLENOS CON MATERIAL DE OBRA	m3	\$ 16,000
2.5.6	PREPARACION DE TERRENO, ESCARIFICADO Y COMPACTADO	m2	\$ 3,900
2.5.7	RELLENO BASE ESTABILIZADA	m3	\$ 32,000
2.6	HORMIGONES Y FIERROS		
2.6.1	EMPLANTILLADO H-5	m3	\$ 8,200
2.6.2	HORMIGON 255k/cem/m3 H-15	m3	\$ 110,000
2.6.3	HORMIGON 300k/cem/m3 H-20	m3	\$ 122,000
2.6.4	HORMIGON 340k/cem/m3 H-25	m3	\$ 140,000
2.6.5	POYO HORMIGON 40X40X60CM. (incl. Excav.)	un	\$ 25,000
2.6.6	FIERRO 6, 8, 10 Y 12mm	kg	\$ 1,600
2.6.7	COLOCACION MALLA ACMA	m2	\$ 2,500
2.6.8	MOLDAJES DE MADERA PARA SOBRECIMENTOS	m2	\$ 12,300
3	OBRAS DE PAVIMENTACION		
3.1	HORMIGONES		
3.1.1	RADIER HORMIGON e=07cm	m2	\$ 10,000
3.1.2	RADIER HORMIGON e=10cm	m2	\$ 12,000
3.1.3	HORMIGON ACCESO VEHICULAR HCV (E=14CM)	m2	\$ 30,000
3.1.4	HORMIGON VEREDA E=07CM	m2	\$ 14,000
3.1.5	HORMIGON VEREDA E=10CM	m2	\$ 18,000
3.2	ASFALTOS		
3.2.1	CARPETA ASFALTICA E=04 CM	m2	\$ 12,000
3.2.2	SELLO ASFÁLTICO	m2	\$ 3,473
3.3	OTROS PAVIMENTOS		
3.3.1	BALDOSA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL MINVU TACTIL OCRE	m2	\$ 40,320
3.3.2	BALDOSA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL MINVU TACTIL AMARILLA	m2	\$ 50,400
3.3.3	BALDOSA LISA PEATONAL PULIDO GRIS ARROZ "BUDNIK"	m2	\$ 38,880
3.3.4	BALDOSA LISA PEATONAL BLANCO PERLA ARROZ "BUDNIK"	m2	\$ 48,960
3.3.5	BALDOSA LISA GRANALLADA PEATONAL GRIS ARROZ "BUDNIK"	m2	\$ 40,320
3.3.6	BALDOSA LISA GRANALLADA PEATONAL BLANCO PERLA "BUDNIK"	m2	\$ 50,400
3.3.7	BALDOSA RELIEVE PULIDA PEATONAL MALLORCA GRIS "BUDNIK"	m2	\$ 43,200
3.3.8	BALDOSA RELIEVE PULIDA PEATONAL MALLORCA BLANCA "BUDNIK"	m2	\$ 50,400
3.3.9	BALDOSA LISA VEHICULAR PULIDO GRIS "BUDNIK"	m2	\$ 54,720
3.3.10	BALDOSA RUSTICA PEATONAL HORMIGON NEGRA	m2	\$ 37,440
3.3.11	BALDOSA COLONIAL PEATONAL HORMIGON NEGRA	m2	\$ 38,160
3.3.12	VEREDA DE ADOQUÍN PREFABRICADO E=6 CM (INCLUYE COLCHON COMPLETO)	m2	\$ 68,544
3.3.13	VEREDA DE ASFALTO E=3 CM (INCLUYE COLCHON COMPLETO)	m2	\$ 31,248
3.3.14	VEREDAS ADOCRETO E=10 CM (INCLUYE COLCHON COMPLETO)	m2	\$ 47,520

3.3.15	ADOCRETO	m2	\$ 33,600
3.3.16	CAUCHO INSITU AREASPORT (100%EPDM) (NO INCLUYE RADIER)	m2	\$ 120,000
3.3.17	PASTELONES 50X50CM	m2	\$ 24,500
3.3.18	CAMA DE RIPIO COMPACTADA e=10cm	m2	\$ 4,080
3.3.19	PASTO SINTETICO	m2	\$ 51,840
3.3.20	PASTO SINTETICO PARA MULTICANCHAS	m2	\$ 67,680
3.4	DEMARCAACION Y SEÑALETICA		
3.4.1	DEMARCACIÓN EPOXICA	ml	\$ 3,800
3.4.2	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑALES (TRANSITO, VERTICALES, ETC)	Nº	\$ 335,000
3.4.3	EXTRACCION Y COLOCACION DE SEÑALES	Nº	\$ 67,000
3.5	PAVIMENTOS BLANDOS		
3.5.1	MAICILLO (e = 7 cm)	m2	\$ 2,700
3.5.2	MAICILLO (e = 10 cm)	m2	\$ 4,200
3.6	SOLERAS Y SOLERILLAS		
3.6.1	SOLERA HORMIGÓN TIPO "A"	ml	\$ 20,400
3.6.2	SOLERA HORMIGÓN TIPO "C"	ml	\$ 14,400
3.6.3	SOLERILLA CANTO RECTO Y BISELADO ALTA RESISTENCIA	ml	\$ 8,400
3.6.4	SOLERILLA DE CAUCHO	ml	\$ 11,760
3.7	TRASLADO ELEMENTOS		
3.7.1	TRASLADO DE POSTE ELECTRICO (SOLO DISTRIBUCION ELECTRICA)	Nº	\$ 1,884,000
3.7.2	TRASLADO DE POSTE ELECTRICO (CON SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES)	Nº	\$ 12,570,000
3.7.3	TRASLADO SEMAFORO (LAMPARA CICLISTA)	Nº	\$ 1,507,200
3.7.4	TRASLADO SEMAFORO (POR POSTE)	Nº	\$ 3,000,000
3.7.5	TRASLADO GRIFO	Nº	\$ 1,508,400
4	MOBILIARIOS (INCLUYEN TRASLADO E INSTALACION)		
4.1	ALCORQUES		
4.1.1	JARDINERA MODULAR HMJM001PULIDO GRIS FAHNEU	Nº	\$ 1,090,210
4.1.2	ALCORQUE ALERCE HACD001 FAHNEU	Nº	\$ 57,189
4.1.3	ALCORQUE ALGARROBO HAAN001 FAHNEU	Nº	\$ 62,689
4.1.4	ALCORQUE BELLOTO HAPA001 FAHNEU	Nº	\$ 74,789
4.1.5	ALCORQUE BELLOTO HAPA002 FAHNEU	Nº	\$ 85,789
4.2	BANCAS Y ESCAÑOS		
4.2.1	BANCA ARRAYAN HBCM 001 PULIDO GRIS FAHNEU	Nº	\$ 300,288
4.2.2	BANCA ROBLE HBCL001PULIDO GRIS FAHNEU	Nº	\$ 148,995
4.2.3	BANCA CIPRES HBCR001 PULIDO GRIS FAHNEU	Nº	\$ 151,305
4.2.4	BANCA ALERCE HBCC001 PULIDO GRIS FAHNEU	Nº	\$ 182,490
4.2.5	BANCA MAÑO HBCE001 PULIDO GRIS FAHNEU	Nº	\$ 176,715
4.2.6	BANCA PEUMO HBLM001 PULIDO GRIS FAHNEU	Nº	\$ 300,288
4.2.7	BANCA COIGUE RECTA HBMP001 PULIDO GRIS FAHNEU	Nº	\$ 105,105
4.2.8	BANCA COIGUE CURVA EXT HBMP004 PULIDO GRIS FAHNEU	Nº	\$ 103,950
4.2.9	BANCA OLIVO RECTA HBMS001 PULIDO GRIS FAHNEU	Nº	\$ 90,090
4.2.10	BANCA OLIVO CURVA EXT HBMS002 PULIDO GRIS FAHNEU	Nº	\$ 203,280
4.2.11	ESCAÑO MAÑO HECE001 PULIDO GRIS FAHNEU	Nº	\$ 162,855
4.2.12	ESCAÑO MAÑO INCLUSIVO HECE002 PULIDO GRIS FAHNEU	Nº	\$ 264,495
4.2.13	ESCAÑO ALERCE HECC001PULIDO GRIS FAHNEU	Nº	\$ 210,210
4.2.14	ESCAÑO ALERCE INCLUSIVO HECC02 PULIDO GRIS FAHNEU	Nº	\$ 266,805
4.2.15	ESCAÑO ALAMO HECM001PULIDO GRIS FAHNEU	Nº	\$ 300,288
4.2.16	ESCAÑO ALAMO INCLUSIVO HECM002 PULIDO GRIS FAHNEU	Nº	\$ 346,488
4.2.17	ESCAÑO ANTIVANDALICO C/APOYA BRAZOS ECR05 "LUGAR COMUN"	Nº	\$ 226,380
4.2.18	ESCAÑO PERFILES ECR07 "LUGAR COMUN"	Nº	\$ 247,170
4.2.19	ECAÑO METROPOLITANO ECR08 "LUGAR COMUN"	Nº	\$ 205,590
4.2.20	ESCAÑO VIENA ECR10 "LUGAR COMUN"	Nº	\$ 166,320
4.2.21	ESCAÑO RECTO ANTIVANDALICO II ECR13 "LUGAR COMUN"	Nº	\$ 385,770
4.3	BASUREROS		
4.3.1	BASURERO AFFD-004 FAHNEU	Nº	\$ 287,385
4.3.2	BASURERO AFFD-005 FAHNEU	Nº	\$ 183,989
4.3.3	BASURERO AFFD-006 FAHNEU	Nº	\$ 298,989
4.3.4	BASURERO AFFD-060 FAHNEU	Nº	\$ 141,439
4.3.5	BASURERO RECICLADO AFR-001 FAHNEU	Nº	\$ 183,989
4.3.6	BASURERO BA-401FAHNEU	Nº	\$ 310,489
4.3.7	BASURERO BA-700FAHNEU	Nº	\$ 287,489
4.3.8	BASURERO HORMIGON HBSA001-PG FAHNEU	Nº	\$ 290,939
4.3.9	BASURERO HORMIGON HBSA002-PG FAHNEU	Nº	\$ 290,939
4.3.10	BASURERO HORMIGON HBSA003-PG FAHNEU	Nº	\$ 200,089
4.3.11	BASURERO HORMIGON HBSA004-PG FAHNEU	Nº	\$ 224,239
4.3.12	BASURERO HORMIGON HBSI001-PG FAHNEU	Nº	\$ 139,139
4.4	SEGREGADORES		
4.4.1	SEGREGADOR MEDIA ESFERA HSEM001HORMIGON PULIDO FAHNEU	Nº	\$ 63,250
4.4.2	SEGREGADOR CILINDRICO HSCL002 HORMIGON PULIDO FAHNEU	Nº	\$ 62,089
4.4.3	SEGREGADOR PISA HSCE002 HORMIGON PULIDO FAHNEU	Nº	\$ 62,089
4.4.4	BOLARDO FUNDIDO BO-100 "FAHNEU"	Nº	\$ 106,950
4.4.5	BOLARDO FUNDIDO BO-300 "FAHNEU"	Nº	\$ 106,950
4.4.6	BOLARDO FUNDIDO BO-400 "FAHNEU"	Nº	\$ 117,300
4.5	JUEGOS INFANTILES		
4.5.1	COLUMPIO CANASTA COL06	Nº	\$ 1,648,515
4.5.2	CASA DE JUEGO CASA02	Nº	\$ 8,140,000
4.5.3	TRES ARCOS PLNUB02	Nº	\$ 13,435,881
4.5.4	UNIVERSO GEODESICOO 141	Nº	\$ 53,617,552
4.5.5	UNIVERSO GEODESICO 50S	Nº	\$ 17,135,241
4.5.6	JUEGO CUERDAS UNIVERSO GEODESICO 30 "LUGAR COMUN"	Nº	\$ 19,583,137
4.5.7	COLUMPIO LP 100 "FAHNEU"	Nº	\$ 1,264,989

4.5.8	COLUMPIO LP 101 "FAHNEU"	Nº	\$ 1,609,989
4.5.9	COLUMPIO LP 22 "FAHNEU"	Nº	\$ 563,489
4.5.10	COLUMPIO LP 23 "FAHNEU"	Nº	\$ 3,794,989
4.5.11	COLUMPIO LP 33 "FAHNEU"	Nº	\$ 758,989
4.5.12	COLUMPIO LP 44 "FAHNEU"	Nº	\$ 804,989
4.5.13	COLUMPIO LP 9 "FAHNEU"	Nº	\$ 655,489
4.5.14	TOBOGAN T-137 "FAHNEU"	Nº	\$ 678,489
4.5.15	TOBOGAN T-138 "FAHNEU"	Nº	\$ 689,989
4.5.16	TOBOGAN T-201 "FAHNEU"	Nº	\$ 402,489
4.5.17	TOBOGAN T-301 "FAHNEU"	Nº	\$ 770,489
4.5.18	TREPADOR TR-501 "FAHNEU"	Nº	\$ 287,489
4.5.19	TREPADOR TR-511 "FAHNEU"	Nº	\$ 298,989
4.5.20	TREPADOR TR-541 "FAHNEU"	Nº	\$ 482,989
4.5.21	TREPADOR TR-600 "FAHNEU"	Nº	\$ 540,489
4.5.22	TREPADOR TR-703 "FAHNEU"	Nº	\$ 528,989
4.5.23	BALANCIN B-201 "FAHNEU"	Nº	\$ 287,489
4.5.24	BALANCIN B-203 "FAHNEU"	Nº	\$ 459,989
4.5.25	BALANCIN B-205 "FAHNEU"	Nº	\$ 689,989
4.5.26	CARRUSEL CP13 FAHNEU	Nº	\$ 919,989
4.5.27	CARRUSEL CP14 FAHNEU	Nº	\$ 1,264,989
4.5.28	JUEGO MODULAR CP-5002	Nº	\$ 11,453,989
4.5.29	JUEGO MALLA JC-2001FAHNEU	Nº	\$ 15,608,939
4.5.30	JUEGO MALLA JC-2002 FAHNEU	Nº	\$ 17,287,939
4.5.31	JUEGO MUSICAL JM-01 FAHNEU	Nº	\$ 2,388,539
4.5.32	JUEGO MUSICAL JM-010 FAHNEU	Nº	\$ 4,412,539
4.5.33	JUEGO MUSICAL JM-011 FAHNEU	Nº	\$ 7,203,589
4.5.34	JUEGO MUSICAL JM-012 FAHNEU	Nº	\$ 7,220,839
4.5.35	JUEGO MUSICAL JM-02 FAHNEU	Nº	\$ 1,169,539
4.5.36	JUEGO MUSICAL JM-04 FAHNEU	Nº	\$ 1,351,239
4.5.37	JUEGO MUSICAL JM-05 FAHNEU	Nº	\$ 1,752,589
4.5.38	JUEGO MUSICAL JM-06 FAHNEU	Nº	\$ 11,815,089
4.5.39	JUEGO MUSICAL JM-07 FAHNEU	Nº	\$ 11,835,789
4.5.40	JUEGO MUSICAL JM-08 FAHNEU	Nº	\$ 3,677,689
4.5.41	JUEGO MUSICAL JM-09 FAHNEU	Nº	\$ 919,989
4.5.42	JUEGOS SECUNDARIOS JS-01 FAHNEU	Nº	\$ 402,489
4.5.43	JUEGOS SECUNDARIOS JS-02 FAHNEU	Nº	\$ 597,989
4.5.44	JUEGOS SECUNDARIOS JS-03 FAHNEU	Nº	\$ 459,989
4.5.45	JUEGOS SECUNDARIOS JS-04 FAHNEU	Nº	\$ 804,989
4.5.46	JUEGOS SECUNDARIOS JS-05 FAHNEU	Nº	\$ 1,092,489
4.5.47	JUEGOS SECUNDARIOS JS-06 FAHNEU	Nº	\$ 1,023,489
4.5.48	JUEGOS SECUNDARIOS JS-07 FAHNEU	Nº	\$ 344,989
4.5.49	JUEGOS SECUNDARIOS JS-08 FAHNEU	Nº	\$ 275,989
4.5.50	JUEGOS SECUNDARIOS JS-09 FAHNEU	Nº	\$ 321,989
4.5.51	JUEGOS SECUNDARIOS JS-10 FAHNEU	Nº	\$ 528,989
4.5.52	JUEGOS SECUNDARIOS JS-11 FAHNEU	Nº	\$ 367,989
4.5.53	MODULAR DINAMICO SD-1001FAHNEU	Nº	\$ 2,644,989
4.5.54	MODULAR DINAMICO SD-1002 FAHNEU	Nº	\$ 10,349,989
4.5.55	MODULAR DINAMICO SD-1003 FAHNEU	Nº	\$ 6,324,989
4.5.56	MODULAR DINAMICO SD-1004 FAHNEU	Nº	\$ 6,669,989
4.5.57	MODULAR DINAMICO SD-1005 FAHNEU	Nº	\$ 8,854,989
4.5.58	MODULAR DINAMICO SD-101 FAHNEU	Nº	\$ 2,069,989
4.5.59	JUEGO INCLUSIVO SI-3001FAHNEU	Nº	\$ 8,049,989
4.5.60	JUEGO MODULAR SM-01FAHNEU	Nº	\$ 1,948,089
4.5.61	JUEGO MODULAR SM-02 FAHNEU	Nº	\$ 2,843,939
4.5.62	JUEGO MODULAR SM-03 FAHNEU	Nº	\$ 4,049,139
4.5.63	JUEGO MODULAR SM-04 FAHNEU	Nº	\$ 4,863,339
4.5.64	JUEGO MODULAR SM-05 FAHNEU	Nº	\$ 5,652,239
4.5.65	JUEGO MODULAR SM-06 FAHNEU	Nº	\$ 8,619,239
4.5.66	JUEGO MODULAR SM-07 FAHNEU	Nº	\$ 12,851,239
4.5.67	JUEGO MODULAR SM-08 FAHNEU	Nº	\$ 6,757,389
4.5.68	JUEGO MODULAR SM-100 FAHNEU	Nº	\$ 13,752,839
4.5.69	JUEGO MODULAR SM-112 FAHNEU	Nº	\$ 15,008,639
4.6	MAQUINAS DE EJERCICIOS		
4.6.1	BANCA ABDOMINALES CIRCUITO ATLETICO CA-0001	Nº	\$ 919,989
4.6.2	BARRAS ALTAS CIRCUITO ATLETICO CA-0002	Nº	\$ 402,489
4.6.3	VIGA DE SALTO CIRCUITO ATLETICO CA-0003	Nº	\$ 229,989
4.6.4	PASAMANOS DE DESAFIO CIRCUITO ATLETICO CA-0004	Nº	\$ 781,989
4.6.5	BARRA PARA RECORRIDO CIRCUITO ATLETICO CA-0005	Nº	\$ 229,989
4.6.6	BARRA DE FLEXIONES CIRCUITO ATLETICO CA-0006	Nº	\$ 344,989
4.6.7	POSTE DE ESTIRAMIENTO CIRCUITO ATLETICO CA-0007	Nº	\$ 374,889
4.6.8	BARRAS PARALELAS CIRCUITO ATLETICO CA-0008	Nº	\$ 229,989
4.6.9	ESCALERA VERTICAL CIRCUITO ATLETICO CA-0009	Nº	\$ 229,989
4.6.10	SEÑAL INSTRUCCIÓN CIRCUITO ATLETICO CA-0010	Nº	\$ 195,489
4.6.11	MAQUINA EJERCICIO CF-3000 FAHNEU	Nº	\$ 344,989
4.6.12	MAQUINA EJERCICIO CF-3003 FAHNEU	Nº	\$ 551,989
4.6.13	MAQUINA EJERCICIO CF-3005 FAHNEU	Nº	\$ 758,989
4.6.14	MAQUINA EJERCICIO CF-3007 FAHNEU	Nº	\$ 689,989
4.6.15	MAQUINA EJERCICIO CF-3008 FAHNEU	Nº	\$ 1,448,989
4.6.16	MAQUINA EJERCICIO CF-4000 FAHNEU	Nº	\$ 321,989
4.6.17	MAQUINA EJERCICIO CF-4001 FAHNEU	Nº	\$ 894,689
4.6.18	MAQUINA EJERCICIO CF-4002 FAHNEU	Nº	\$ 862,489

4.6.19	MAQUINA EJERCICIO CF-4003 FAHNEU	Nº	\$ 474,939
4.6.20	MAQUINA EJERCICIO CF-4005 FAHNEU	Nº	\$ 844,089
4.6.21	MAQUINA EJERCICIO CF-4006 FAHNEU	Nº	\$ 609,489
4.6.22	MAQUINA EJERCICIO CF-4008 FAHNEU	Nº	\$ 1,356,989
4.7	GRADAS PREFABRICADAS		
4.7.1	GRADA CON HUINCHA CARBURUNDUM LISA BUDNIK GRIS	Nº	\$ 55,000
4.7.2	GRADA CON HUINCHA CARBURUNDUM LISA BUDNIK BLANCO	Nº	\$ 68,200
4.7.3	GRADA B/G CAPRICHIO MARENGO	Nº	\$ 58,300
4.7.4	GRADA B/B CAPRICHIO CREMA	Nº	\$ 69,300
4.8	TOLDOS Y SEÑALETICA		
4.8.1	SEÑALETICA SEN01 "LUGAR COMUN"	Nº	\$ 241,691
4.8.2	SEÑALETICA GRANDE SEN02 "LUGAR COMUN"	Nº	\$ 345,646
4.8.3	TOLDO 7X9M TOL05 "LUGAR COMUN"	Nº	\$ 5,717,775
4.8.4	TOLDO 2 VELAS TOL09 "LUGAR COMUN"	Nº	\$ 8,107,000
4.8.5	TOLDO 10X10 TOL02 "LUGAR COMUN"	Nº	\$ 3,993,525
4.8.6	TOLDO TOL04 "LUGAR COMUN"	Nº	\$ 4,860,108
4.8.7	TOLDO 5X5 TOL01 "LUGAR COMUN"	Nº	\$ 1,647,317
4.8.8	TOLDO 3 VELAS TOL07 "LUGAR COMUN"	Nº	\$ 8,088,487
4.8.9	TOLDO TS-001 FAHNEU	Nº	\$ 5,739,639
4.8.10	TOLDO TS-002 FAHNEU	Nº	\$ 4,819,639
4.8.11	TOLDO TS-003 FAHNEU	Nº	\$ 3,784,639
4.8.12	TOLDO TS-004 FAHNEU	Nº	\$ 3,439,639
4.8.13	TOLDO TS-006 FAHNEU	Nº	\$ 6,889,639
4.8.14	TOLDO TS-007 FAHNEU	Nº	\$ 5,739,639
4.8.15	TOLDO TS-009 FAHNEU	Nº	\$ 3,669,639
4.8.16	TOLDO TS-010 FAHNEU	Nº	\$ 10,224,639
4.9	JUEGOS DE CUERDA Y CALISTENIA "LUGAR COMUN"		
4.9.1	UNIVERSO GEODESICO 02	Nº	\$ 8,793,820
4.9.2	UNIVERSO GEODESICO 20	Nº	\$ 20,450,745
4.9.3	UNIVERSO GEODESICO 10	Nº	\$ 5,081,700
4.9.4	UNIVERSO GEODESICO 150XLM	Nº	\$ 27,887,379
4.9.5	UNIVERSO GEODESICO 20A	Nº	\$ 26,647,940
4.9.6	UNIVERSO GEODESICO 30	Nº	\$ 19,583,137
4.9.7	UNIVERSO GEODESICO 300	Nº	\$ 63,769,140
4.9.8	UNIVERSO GEODESICO 40	Nº	\$ 12,146,503
4.9.9	UNIVERSO GEODESICO 50	Nº	\$ 13,571,858
4.9.10	UNIVERSO GEODESICO 50S	Nº	\$ 14,935,241
4.9.11	UNIVERSO GEODESICO 30T	Nº	\$ 20,435,921
4.9.12	UNIVERSO GEODESICO 40T	Nº	\$ 13,535,951
4.9.13	UNIVERSO GEODESICO 141	Nº	\$ 52,517,552
4.9.14	PIRAMIDE DE ESCALADA NET03	Nº	\$ 2,156,624
4.9.15	MODULO DESAFIO 07	Nº	\$ 1,524,511
4.9.16	MODULO DESAFIO 08	Nº	\$ 1,983,102
4.9.17	PUENTE 01 NET20	Nº	\$ 1,921,131
4.9.18	HAMACA NET26	Nº	\$ 1,512,116
4.9.19	RANA NET30	Nº	\$ 3,718,317
4.9.20	CUBO ESCALADA NET60	Nº	\$ 5,189,820
4.9.21	JUEGO DESAFIO MODULAR NET10	Nº	\$ 6,659,859
4.9.22	CIRCUITO CALISTENIA CAL01	Nº	\$ 2,974,654
4.9.23	CIRCUITO CALISTENIA CAL02	Nº	\$ 2,407,611
4.9.24	CIRCUITO CALISTENIA CAL03	Nº	\$ 3,774,091



4.9.25	MODULO BARRAS HORIZONTALES CAL04	Nº	\$ 473,714
4.9.26	MODULO VERTICAL CAL05	Nº	\$ 593,443
4.9.27	MODULO BARRAS PARALELAS CAL06	Nº	\$ 497,141
4.9.28	MODULO PASAMANOS RECORRIDO CAL07	Nº	\$ 590,842
4.9.29	MODULO FLEXIONES CAL08	Nº	\$ 497,718
4.9.30	MODULO ABDOMINALES CAL09	Nº	\$ 553,237
4.9.31	MODULO RECORRIDO HORIZONTAL CAL10	Nº	\$ 761,325
4.9.32	MODULO DOMINADAS CAL11	Nº	\$ 448,988
4.9.33	CIRCUITO CALISTENIA CAL51	Nº	\$ 1,954,643
4.10	INCLUSIVOS "LUGAR COMUN"		
4.10.1	JUEGO MODULAR INCLUSIVO MOD83	Nº	\$ 6,971,066
4.10.2	COMBINACION TOLDO INTEGRADO PMD03C	Nº	\$ 40,174,922
4.10.3	COMBINACION TOLDO INTEGRADO PMD03B	Nº	\$ 33,275,581
4.10.4	COMBINACION TOLDO INTEGRADO PMD06	Nº	\$ 26,350,634
4.10.5	RED GIRATORIA CAR20	Nº	\$ 5,227,372
4.10.6	METALOFONO MODULAR PAN07	Nº	\$ 979,157
4.10.7	PANEL INCLUSION PAN20	Nº	\$ 139,439
4.10.8	REBOTADOR AVION RES70	Nº	\$ 8,425,744
4.10.9	PANEL CREATIVO BOS11	Nº	\$ 470,987
4.10.10	METALOFONO Y TAMBORES BOS13	Nº	\$ 985,355
5	PAISAJISMO		
5.1	EXTRACCIONES Y TRANSPLANTE		
5.1.1	EXTRACCIÓN ÁRBOL Y TRASLADO BOTADERO (HASTA 2 m)	Nº	\$ 21,500
5.1.2	EXTRACCIÓN ÁRBOL Y TRASLADO BOTADERO (2 m A 3,5 m)	Nº	\$ 24,505
5.1.3	EXTRACCIÓN ÁRBOL Y TRASLADO BOTADERO (3,5 m A 5 m)	Nº	\$ 31,665
5.1.4	EXTRACCIÓN ÁRBOL Y TRASLADO BOTADERO (5 m A 8 m)	Nº	\$ 36,780
5.1.5	EXTRACCIÓN ÁRBOL Y TRASLADO BOTADERO (8 m A 12 m)	Nº	\$ 54,170
5.1.6	EXTRACCIÓN ÁRBOL Y TRASLADO BOTADERO (12 m A 15 m)	Nº	\$ 79,000
5.1.7	EXTRACCIÓN TOCON	Nº	\$ 38,826
5.1.8	TRANSPLANTE Palmera (2,5 - 3,0 m)	Nº	\$ 141,000
5.1.9	TRANSPLANTE Árbol (2,5 - 3,0 m)	Nº	\$ 82,835
5.1.10	TRANSPLANTE ARBOL (> 3mts)	Nº	\$ 153,440
5.1.11	MANEJO ARBOLADO NUEVO	Nº	\$ 41,917
5.1.12	MANEJO ARBOLADO EXISTENTE	Nº	\$ 52,147
5.2	AHOYADURAS		
5.2.1	AHOYADURA DE CUBRESUELOS Y BULBOS	m2	\$ 2,800
5.2.2	AHOYADURA DE ARBUSTOS, GRAMÍNEAS Y HERBÁCEAS	Nº	\$ 5,399
5.2.3	AHOYADURA DE ARBOLES	Nº	\$ 7,649
5.3	PREPARACIÓN TERRENO AREAS VERDES		
5.3.1	SUELO PARA CÉSPED	m3	\$ 23,000
5.3.2	SUELO PARA CUBRESUELO	m3	\$ 23,000
5.3.3	SUELO PARA TREPADORAS	m3	\$ 23,000
5.3.4	SUELO PARA ARBUSTOS	m3	\$ 23,000
5.3.5	SUELO PARA ÁRBOLES	m3	\$ 23,000
5.4	FERTILIZACIÓN		
5.4.1	FERTILIZACIÓN	kg	\$ 4,376
5.4.2	FERTILIZACIÓN	m2	\$ 2,350
5.5	CÉSPED		
5.5.1	SIEMBRA DE CÉSPED	m2	\$ 2,700
5.5.2	CÉSPED EN PALMETAS	m2	\$ 8,800
5.5.3	TUTORES Y AMARRES	Nº	\$ 3,600
5.6	ARBOLES		
5.6.1	ARBOLES NATIVOS		
5.6.1.1	ACACIA CAVEN (ESPINO 1,80 A 2,20 M MT 40*50 CM)	Nº	\$ 43,277
5.6.1.2	ARISTOTELIA CHILENSIS (MAQUI 1,60 A 2,00 BOLSA 40 X 40)	Nº	\$ 12,605
5.6.1.3	BEILSCHMEDIA BERTEROANA (BELLITO DEL SUR 1,80 A 2,20 M BOLSA 30x35 CM)	Nº	\$ 29,412
5.6.1.4	BLEPHAROCALYX CRUCKSHANKSII (TEMU 1,30 A 1,70 M BOLSA 40x40 CM)	Nº	\$ 13,866
5.6.1.5	CAESALPINIA SPINOSA (TARA 2,00- 3,00M BOLSA 50X50)	Nº	\$ 10,504
5.6.1.6	CRYPTOCARYA ALBA (PEUMO 1,70 A 1,90 M BOLSA 60x60 CM)	Nº	\$ 45,000
5.6.1.7	GEOFFROEA DECORTICANS (CHAÑAR 2,30 M A 2,70 M BOLSA 60x60 CM)	Nº	\$ 58,824
5.6.1.8	MAYTENUS BOARIA (MAITÉN 2,00 A 2,50 M BOLSA 30x35 CM)	Nº	\$ 24,370
5.6.1.9	NOTHOFAGUS MACROCARPA (ROBLE DE SANTIAGO 2,50 A 3,00 M BOLSA 60x60 CM)	Nº	\$ 66,387
5.6.1.10	PROSOPIS ALBA (ALGARROBO BLANCO 1,80 A 2,30 M BOLSA 40x40 CM)	Nº	\$ 15,126
5.6.1.11	PROSOPIS CHILENSIS (ALGARROBO CHILENO 1,80 A 2,00 M BOLSA 40x50 CM)	Nº	\$ 18,500
5.6.1.12	PROSOPIS TAMARUGO (TAMARUGO 1,70 A 2,80 M BOLSA 50X55)	Nº	\$ 70,588
5.6.1.13	QUILLAJA SAPONARIA (QUILLAY 1,50 A 1,8 M BOLSA 30x35 CM)	Nº	\$ 8,403
5.6.1.14	SCHINUS LATIFOLIUS (MOLLE 2,00 A 2,50 M BOLSA 40x50 CM)	Nº	\$ 43,277
5.6.1.15	SCHINUS POLYGAMUS (HUINGÁN 2,50-3,00 M BOLSA 40x50 CM)	Nº	\$ 43,277
5.6.1.16	SOPHORA CASSIODES (PELU PELU 3,00 A 3,50 M BOLSA 40x50 CM)	Nº	\$ 43,277
5.6.1.17	AROMO CHILENO (ACACIA DEALBATA 1,80 A 2,20M BOLSA 40X40 CM)	Nº	\$ 25,000
5.6.2	ARBOLES INTRODUCIDOS		
5.6.2.1	ACACIA VISCO (VILCA ALTURA 2,0 A 2,4 M BOLSA 40x40 CM)	Nº	\$ 10,504
5.6.2.2	BRACHYCHITON ACERIFOLIA (BRACHICHITO PATA DE GALLO ALT 3,50 A 4,0M BOL 40x50 CM)	Nº	\$ 42,000
5.6.2.3	BRACHYCHITON POPULNEUS (BRACHICHITO HOJA ENTERA ALT 1,8 A 2,0 M BOL 40x40 CM)	Nº	\$ 15,042
5.6.2.4	CELTIS AUSTRALIS (ALMEZ ALTURA 2,0 A 2,2 M BOLSA 50x50 CM)	Nº	\$ 15,126
5.6.2.5	CERATONIA SILIQUA (ALGARROBO EUROPEO ALTURA 1,9A 2,5 M BOLSA 60x60 CM)	Nº	\$ 65,000
5.6.2.6	CERCIS SILIQUASTRUM (ÁRBOL DE JUDEA) 1,8m- 2,0 mt	Nº	\$ 28,000
5.6.2.7	ERYTHRINA UMBROSA (CEIBO 1,80 M)	Nº	\$ 42,000
5.6.2.8	GINKGO BILOBA (GINKGO ALTURA 1,8 A 2,5 M BOLSA 40x50 CM)	Nº	\$ 43,277
5.6.2.9	JACARANDA MIMOSIFOLIA (JACARANDÁ ALTURA 2,20A 3,00 M BOLSA 40x40 CM)	Nº	\$ 17,647
5.6.2.10	OLEA EUROPEA (OLIVO ALTURA 2,5 A 3,0 M MT 40x50 CM)	Nº	\$ 54,622

5.6.2.11	PHOENIX CANARIENSIS (PALMERA FÉNIX ALTURA 3.0 M CAJA)	Nº	\$ 128,752
5.6.2.12	PRUNUS CERASIFERA VARIEDAD ATROPURPUREA (CIRUELO EN FLOR) 2 MT	Nº	\$ 20,000
5.6.2.13	STYPHNOLOBIUM JAPONICUM (SOFORA ALTURA 1.8 A 2.0 M BOLSA 40x40 CM)	Nº	\$ 7,815
5.6.2.14	ZELKOVA SERRATA (ZELKOVA ALTURA 2,50 A 2,60 M BOLSA 50x50 CM)	Nº	\$ 21,008
5.7	ARBUSTOS		
5.7.1	ARBUSTOS NATIVOS (incluye traslados)		
5.7.1.1	ALONSOA MERIDIONALIS (AJICILLO ALTURA 0.2 A 0.3 M BOLSA 25x25 CM)	Nº	\$ 3,000
5.7.1.2	ALSTROEMERIA AUREA (ALSTROEMERIA AUREA BOLSA 25x25 CM)	Nº	\$ 3,500
5.7.1.3	ARMERIA MARITIMA (ARMERIA ALTURA 0.1 M BOLSA 15x15CM)	Nº	\$ 850
5.7.1.4	AZARA CELASTRINA (CORCOLÉN CELASTRINA ALTURA 1,20 A 1.50 M BOLSA 40x40 CM)	Nº	\$ 5,900
5.7.1.5	AZARA DENTATA (CORCOLÉN DENTATA ALTURA 0.5 M BOLSA 30x30 CM)	Nº	\$ 5,000
5.7.1.6	AZARA INTEGRIFOLIA (CORCOLÉN INTEGRIFOLIA ALT 0.8 A 1.2 M BOLSA 40x40CM)	Nº	\$ 10,000
5.7.1.7	AZARA PETIOLARIS (LILÉN ALTURA 1.0 A 1.30 M BOLSA 40x40 CM)	Nº	\$ 7,800
5.7.1.8	BACCHARIS LINEARIS (ROMERILLO ALTURA 1.0 A 1.2 M BOLSA 30x30 CM)	Nº	\$ 4,100
5.7.1.9	BACCHARIS MACRAEI (BACCHARIS EX CONCAVA ALTURA 0.3 A 0.4 M BOLSA 30x30 CM)	Nº	\$ 3,900
5.7.1.10	BACCHARIS MAGELLANICA (BACCHARIS RASTRERO BOLSA 25x25 CM)	Nº	\$ 3,025
5.7.1.11	BAHIA AMBROSIOIDES (CHAMIZA ALTURA 0.3 A 0.4 M BOLSA 25x25 CM)	Nº	\$ 3,025
5.7.1.12	BALSAMOCARPON BREVIFOLIUM (ALGARROBILLA ALTURA 0.1 A 0.2 M BOLSA 15x25 CM)	Nº	\$ 3,950
5.7.1.13	BERBERIS ACTINACANTHA (MICHAY DEL CENTRO ALTURA 0.2 A 0.3 M BOLSA 30x30 CM)	Nº	\$ 3,900
5.7.1.14	BERBERIS DARWINII (MICKAY ALTURA 0.2 A 0.4 M BOLSA 25x25 CM)	Nº	\$ 4,034
5.7.1.15	BERBERIS ROTUNDFOLIA (MICKAY DE HOJAS ALT 0.2 A 0.3 M REDONDAS BOL 25x25 CM)	Nº	\$ 4,200
5.7.1.16	BUDDLEJA GLOBOSA (MATICO ALTURA 1.50- 1.70 M BOLSA 40x40 CM)	Nº	\$ 6,870
5.7.1.17	CENTAUREA CHILENSIS (FLOR DEL MINERO ALTURA 0.3 A 0.4 M BOLSA 25x25 CM)	Nº	\$ 3,025
5.7.1.18	COLLIGUAJA ODORIFERA (COLLIGUAY ALTURA 1.0 A 1.3 M BOLSA 40x40 CM)	Nº	\$ 12,500
5.7.1.19	CORDIA DECANDRA (CARBONILLO ALTURA 0.3 A 0.5 M BOLSA 25x30 CM)	Nº	\$ 4,118
5.7.1.20	CORYNABUTILON CERATOCARPUM (ABUTILÓN DE CORDILLERA ALT 0.4 A 0.6 M BOL 40x40 CM)	Nº	\$ 6,050
5.7.1.21	ERIGERON LUXURIANS (ERIGERON CHILENO ALTURA 0.3 A 0.5 M BOLSA 30x30 CM)	Nº	\$ 3,900
5.7.1.22	ERYNGIUM PANICULATUM (CHUPALLA 0.3 M BOLSA 25x25 CM)	Nº	\$ 2,000
5.7.1.23	ESCALONIA RUBRA (ESCALONIA RUBRA ALTURA 0.3 A 0.6M BOLSA 30x30 CM)	Nº	\$ 3,782
5.7.1.24	ESCALLONIA ILLINITA (BARRACO ALTURA 0.8 A 1.2 M BOLSA 30x30 CM)	Nº	\$ 4,958
5.7.1.25	ESCALLONIA PULVERULENTA (CORONTILLO ALTURA 0.8 A 1.0 M BOLSA 35x35 CM)	Nº	\$ 10,504
5.7.1.26	ESCHSCHOLZIA CALIFORNICA (DEDAL DE ORO ASILVESTRADO ALT 0.1 M BOLSA 15x15 CM)	Nº	\$ 975
5.7.1.27	ESCHSCHOLZIA CALIFORNICA (DEDAL DE ORO VARIOS COLORES ALT 0.05 M BOL 15x15 CM)	Nº	\$ 975
5.7.1.28	FABIANA IMBRICATA (PICHÍ ROMERO ALTURA 0.3 A 0.5 M BOLSA 30x30 CM)	Nº	\$ 4,958
5.7.1.29	FLOURENSIA THURIFERA (MARAVILLA DEL CAMPO ALT 0.4 A 0.6 M BOLSA 30x30 CM)	Nº	\$ 3,193
5.7.1.30	FUCHSIA MAGELLANICA (CHILCO ROJO ALTURA 0.6M BOLSA 60x60 CM)	Nº	\$ 4,260
5.7.1.31	HAPLOPAPPUS INTERGERRIMUS (HAPLOPAPPUS DE CALEU ALT 0.2 A 0.3 M BOL 25x25 CM)	Nº	\$ 3,529
5.7.1.32	HAPLOPAPPUS VELUTINUS (HAPLOPAPPUS DE CORDILLERA ALT 0.3- 0.4 M BOL 25x25 CM)	Nº	\$ 3,529
5.7.1.33	KAGENECKIA OBLONGA (BOLLÉN ALTURA 1.4 A 1.7 M BOLSA 30x30 CM)	Nº	\$ 9,600
5.7.1.34	LARREA NITIDA (JARRILLA ALTURA 0.4 A 0.6 M BOLSA 40x40 CM)	Nº	\$ 9,160
5.7.1.35	LIBERTIA CHILENSIS (CALLE CALLE ALTURA 0.30 M BOLSA 15x15 CM)	Nº	\$ 3,000
5.7.1.36	LIBERTIA SESSILIFLORA (TRIQUÉ ALTURA 0.2 A 0.3 M BOLSA 30x30 CM)	Nº	\$ 3,250
5.7.1.37	LUMA CHEQUEN (CHEQUÉN ALTURA 0.7 A 1.0 M BOLSA 40x40 CM)	Nº	\$ 6,555
5.7.1.38	MUEHLENBECKIA HASTULATA (QUILO ALTURA 0.3 A 0.5 M BOLSA 15x25 CM)	Nº	\$ 2,941
5.7.1.39	MYRCEUGENIA IANCEOLATA (ARRAYANCILLO ALTURA 1.0 A 1.2 M BOLSA 50x50 CM)	Nº	\$ 24,850
5.7.1.40	PASITHEA COERULEA (AZULILLO BOLSA 15x20 CM)	Nº	\$ 2,810
5.7.1.41	PLUMBAGO CAERULEA (PLUMBAGO CHILENO BOLSA 18x18 CM)	Nº	\$ 2,510
5.7.1.42	PHYLA REPTANS (TIQUI TIQUI BOLSA 15x15 CM)	Nº	\$ 850
5.7.1.43	PORLIERIA CHILENSIS (GUAYACÁN ALTURA 1.0 A 1.3 M BOLSA 40x40 CM)	Nº	\$ 17,000
5.7.1.44	PUYA ALPESTRI (CHAGUAL AZUL EX BERTERONIANA ALTURA 0.3 A 0.4 M BOLSA 40x40 CM)	Nº	\$ 8,200
5.7.1.45	PUYA CHILENSIS (CHAGUAL AMARILLO ALTURA 0.4 A 0.5 M BOLSA 40x40 CM)	Nº	\$ 4,200
5.7.1.46	ARISTEGUIETIA SALVIAE (SALVIA MACHO ALTURA 0.3 A 0.4 M BOLSA 25 x25 CM)	Nº	\$ 3,866
5.7.1.47	SELLIERA RADICANS (SELLIERA BOLSA 15x15 CM)	Nº	\$ 2,000
5.7.1.48	SENNA CANDOLLEANA (QUEBRACHO ALTURA 1.5 A 1.8 M BOLSA 40x40 CM)	Nº	\$ 8,900
5.7.1.49	SENNA CUMINGII VAR. COQUIMBENSIS (QUEBRACHO DEL NORTE ALT 0.5 A 0.8 M BOL 40x40 CM)	Nº	\$ 6,900
5.7.1.50	SENNA CUMINGII VAR. CUMINGII (ALCAPARRA DEL NORTE ALT 1.0 A 1.2 M BOLSA 40x40 CM)	Nº	\$ 8,900
5.7.1.51	SISYRINCHIUM ARENARIUM (ÑUÑO ALTURA 0.3 M BOLSA 25x25 CM)	Nº	\$ 3,553
5.7.1.52	SISYRINCHIUM STRIATUM (HUILMO ALTURA 0.3 M BOLSA 30x30CM)	Nº	\$ 3,500
5.7.1.53	SOLANUM PINNATUM (ESPARTO ALTURA 0.3 A 0.4 M BOLSA 30x30 CM)	Nº	\$ 3,983
5.7.1.54	SOLIDAGO CHILENSIS (SOLIDAGO, FULEL ALTURA 0.2 A 0.3 M BOLSA 15x15 CM)	Nº	\$ 1,800
5.7.1.55	SOPHORA MACROCARPA (MAYU ALTURA 1.2 A 1.4 M BOLSA 40x40 CM)	Nº	\$ 8,800

5.7.1.56	SPHACELE SALVIA (SALVIA BLANCA ALTURA 0.3 A 0.4 M BOLSA 30x30 CM)	Nº	\$ 4,200
5.7.1.57	TECOMA FULVA (CHUVE ALTURA 0.4 A 0.6 M BOLSA 30x30 CM)	Nº	\$ 5,800
5.7.1.58	ALDAMA REVOLUTA (MARAVILLA DEL CERRO ALTURA 0.1 A 0.3 M BOLSA 15x15 CM)	Nº	\$ 2,400
5.7.2	ARBUSTOS INTRODUCIDOS		
5.7.2.1	COREOPSIS GRANDIFLORA (COREOPSIS) 0.20 mt	Nº	\$ 1,800
5.7.2.2	COTONEASTER HORIZONTALIS (COTONEASTER HORIZONTALIS BOLSA 30x30 CM)	Nº	\$ 4,800
5.7.2.3	DIMORPHOTECA ECKLONIS (DIMORFOTECA)	Nº	\$ 1,400
5.7.2.4	KNIPHOFIA UVARIA (TRITOMA ALTURA 0.4 A 0.6 M BOLSA 30x30 CM)	Nº	\$ 3,000
5.7.2.5	LAVANDULA STOECHAS (LAVANDA FRANCESA ALTURA 0.2 A 0.3 M BOLSA 30x30 CM)	Nº	\$ 5,600
5.7.2.6	LONICERA NITIDA (LONICERA NITIDA) ALTURA 0.4 BOLSA 30X30	Nº	\$ 3,600
5.7.2.7	ROSMARINUS OFFICINALIS (ROMERO ALTURA 0.6 A 1.0 M BOLSA 30x30 CM)	Nº	\$ 5,000
5.7.2.8	ROSMARINUS OFFICINALIS POSTRATUM ALTURA 0.4 (ROMERO RASTRERO BOLSA 15x15 CM)	Nº	\$ 1,800
5.7.2.9	ROSMARINUS OFFICINALIS POSTRATUM (ROMERO RASTRERO BOLSA 25x20 CM)	Nº	\$ 3,000
5.7.2.10	SANTOLINA (SANTOLINA CHAMAECYPARISSUS)	Nº	\$3500
5.8	CUBRESUELOS		
5.8.1	CUBRESUELOS NATIVOS		
5.8.1.1	ANAGALLIS ALTERNIFOLIA VAR. REPENS (ANAGALLIS BOLSA 15x15 CM)	Nº	\$ 1,500
5.8.1.2	ARMERIA MARITIMA (ARMERIA ALTURA 0.1 M BOLSA 15x15CM)	Nº	\$ 990
5.8.1.3	FRANKENIA CHILENSIS (HIERBA DEL SALITRE 0.1 BOLSA 15X15 CM)	Nº	\$ 2,200
5.8.1.4	GLANDULARIA BERTERII (VERBENA CHILENA BLANCA BOLSA 15x15 CM)	Nº	\$ 975
5.8.1.5	GLANDULARIA BERTERII (VERBENA CHILENA LILA BOLSA 15x15 CM)	Nº	\$ 975
5.8.1.6	GNAPHALIUM VIRAVIRA (VIRA-VIRA ALTURA 0.2 A 0.3 M BOLSA 18x18 CM)	Nº	\$ 2,100
5.8.1.7	LEPTINELLA SCARIOSA (COTULA BOLSA 15x15 CM)	Nº	\$ 1,050
5.8.1.8	SELLIERA RADICANS (SELLIERA BOLSA 15x15 CM)	Nº	\$ 750
5.8.2	CUBRESUELOS INTRODUCIDOS		
5.8.2.1	APTENIA CORDIFOLIA (APTENIA) 0.1 ALTURA	Nº	\$ 350
5.8.2.2	CATHARANTUS (VINCA)	Nº	\$ 730
5.8.2.3	HYPERICUM CALYGINUM (HYPERICO RASTRERO)	Nº	\$ 650
5.8.2.4	LAMPFRANTHUS ROSEUS (DOQUILLA)	Nº	\$ 400
5.8.2.5	SISYRINCHIUM BELLUM (HUILMO AZUL ALTURA 0.3 A 0.4 M BOLSA 30x30 CM)	Nº	\$ 2,000
5.8.2.6	TULBAGHIA VIOLACEA (TULBAGHIA VIOLACEA ALTURA 0.3 A 0.5 M BOLSA 20x20 CM)	Nº	\$ 2,500
5.8.2.7	MYOPORO RASTRERO (MYOPORO PARVIFOLIUM)	Nº	\$ 850
5.8.2.8	VERBENA BONARIENSIS (VERBENA ROSADA) ALTURA 0.3 MT	Nº	\$ 3,600
5.8.2.9	RAYO DE SOL (MESEMBRYANTHEMUM SP)	Nº	\$ 450
5.8.2.10	NEPETA (NEPETA MUSSINI)	Nº	\$600
5.8.2.11	ROMERO RASTRERO (ROSMARINUS OFFICINALIS PROSRATUS)	Nº	\$2500
5.9	GRAMINEAS		
5.9.1	GRAMINEAS NATIVAS		
5.9.1	AMELICHLOA CAUDATA (STIPA CAUDATA ALTURA 0.5 A 0.6 M BOLSA 25X25 CM)	Nº	\$ 2,510
5.9.2	CORTADERIA RUDIUSCULA (COLA DE ZORRO ALTURA 0.4 A 0.8 BOLSA 30x30 CM)	Nº	\$ 4,034
5.9.3	NASELLA LAEVISSIMA (NASELLA LAEVISSIMA ALTURA 0.2 A 0.3 M BOLSA 15x15 CM)	Nº	\$ 1,681
5.9.2	GRAMINEAS INTRODUCIDAS		
5.9.2.1	CAREX COMANS BRONZE ALTURA 0.3 MT	Nº	\$ 2,500
5.9.2.2	JUNCUS EFFUSUS (JUNCO ASILVESTRADO)	Nº	\$ 2,500
5.9.2.3	MISCANTHUS SINENSIS (EULALIA)	Nº	\$ 3,700
5.9.2.4	PENISETUM MACRORUM ALTURA 0.4 MT. BOLSA 25X30 CM	Nº	\$ 2,500
5.9.2.5	PENISETUM ATROPURPUREA ALTURA 0.3MT BOLSA 25X30CM	Nº	\$ 2,800
5.9.2.6	PENISETUM BLANCO RUPELIANUM ALURA 0.6 MT BOLSA 25X30CM	Nº	\$ 2,500
5.9.2.7	PHORMIUM TENAX (PITA VERDE) ALTURA 1.0 MT BOLSA 1.0 MT	Nº	\$ 10,000
5.9.2.8	PHORMIUM TENAX ATROPURPUREA (PITA ROJA) 0.7MT BOLSA 45X45CM	Nº	\$ 10,000
5.10	TREPADORAS		
5.10.1	TREPADORAS NATIVAS		
5.10.1.1	CISSUS STRIATA (VOQUI ALTURA 1.0 A 1.4 M BOLSA 30x30 CM)	Nº	\$ 8,319
5.10.1.2	ECCEREMOCARPUS SCABER (CHUPA CHUPA ALTURA 0.3 A 0.5 M BOLSA 30x30 CM)	Nº	\$ 4,958
5.10.1.3	LARDIZABALA BITERNATA (COGUILERA ALTURA 0.3 A 0.5 M BOLSA 30x30 CM)	Nº	\$ 5,798
5.10.1.4	PASSIFLORA PINNATISTIPULA (PASIFLORA ALTURA 0.7 A 1.5 M BOLSA 30x30 CM)	Nº	\$ 7,563
5.10.2	TREPADORAS INTRODUCIDAS		
5.10.2.1	LONICERA JAPONICA (MADRESELVA VERDE) ALTURA1.0 MT BOLSA 25X30CM	Nº	\$ 2,500
5.10.2.2	WISTERIA SINENSIS (FLOR DE LA PLUMA)	Nº	\$ 8,000
6	RIEGO		
6.1	VALVULAS Y LLAVES		
6.1.1	VALVULA DE PASO 1''	Nº	\$ 7,790
6.1.2	VALVULA DE PASO 1 1/2'' METALICA	Nº	\$ 26,289
6.1.3	LLAVE DE PASO 1/2''	Nº	\$ 7,290
6.1.4	LALVE DE PASO 3/4''	Nº	\$ 15,990
6.1.5	VÁLVULA DE ACOPLE RÁPICO METÁLICA 1''	Nº	\$ 7,790
6.1.6	LLAVE DE JARDIN	un	\$ 12,000
6.2	CAMARAS		
6.2.1	CAMARA LLAVE DE BOLA 40X40cm CON TAPA METALICA	Nº	\$ 138,000
6.2.2	CÁMARA VÁLVULAS PLÁSTICA TAPA METÁLICA	Nº	\$ 45,189
6.2.3	CÁMARA VÁLVULAS HORMIGÓN TAPA METÁLICA	Nº	\$ 168,428

6.2.4	CÁMARA DE HORMIGÓN VÁLVULA SELENOIDE	Nº	\$ 512,033
6.2.5	CÁMARA DE PLÁSTICO VÁLVULA SELENOIDE	Nº	\$ 68,025
6.2.6	CÁMARA TAPA METALICA VÁLVULA SELENOIDE 50X50cm	Nº	\$ 160,256
6.2.7	CÁMARA TAPA METALICA VÁLVULA SELENOIDE 80x80cm	Nº	\$ 208,541
6.2.8	CAMARA GUARDAMANGUERA CON VALVULA DE ACOPLA	Nº	\$ 438,701
6.3	ASPERORES		
6.3.1	ASPEROR TIPO ROTOR POP UP 3500 "RAINBIRD"	Nº	\$ 15,000
6.3.2	MP ROTATOR HUNTER	Nº	\$ 9,990
6.3.3	ASPEROR DE IMPACTO MAXIBIRD RADIO=14mts "RAINBIRD"	Nº	\$ 13,900
6.3.4	ASPEROR PLASTICO REGULABLE VYR66 3/4" HE VINILIT	Nº	\$ 18,469
6.3.5	ASPEROR RAINBIRD BOQUILLA ROTATIVA RVAN	Nº	\$ 8,265
6.3.6	ROTOR RAINBIRD 5000	Nº	\$ 14,606
6.3.7	ASPEROR METALICO GIRO COMPLETO VYR35 1/2" HE VINILIT	Nº	\$ 18,208
6.3.8	ASPEROR METALICO REGULABLE VYR60 3/4" HE VINILIT	Nº	\$ 33,348
6.3.9	REGULADOR DE PRESION PRS DIAL RAINBIRD 304093	Nº	\$ 86,670
6.4	PROGRAMADORES		
6.4.1	PROGRAMADOR INTERIOR SERIE RZ-I "RAINBIRD 4 ESTACIONES	Nº	\$ 78,220
6.4.2	PROGRAMADOR INTERIOR SERIE RZ-I "RAINBIRD 6 ESTACIONES	Nº	\$ 77,990
6.4.3	PROGRAMADOR EXTERIOR SERIE RZX-E "RAINBIRD 4 ESTACIONES	Nº	\$ 94,990
6.4.4	PROGRAMADOR EXTERIOR SERIE RZX-E "RAINBIRD 6 ESTACIONES	Nº	\$ 155,000
7	SANITARIO Y AGUAS LLUVIAS		
7.1	CANALETAS		
7.1.1	CANALETA HORMIGON 170kg c/m3	ml	\$ 93,600
7.1.2	CANALETA ALBAÑILERIA 0,5X0,3X1m.	ml	\$ 97,200
7.2	REJILLAS		
7.2.1	REJILLA FE fdo. SUMIDEROS S-1 Y S-2	Nº	\$ 190,800
7.2.2	REJILLA FE fdo. SUMIDEROS S-3 Y S-4	Nº	\$ 210,000
7.3	ZANJA DE DRENAJE		
7.3.1	GRAVA APISONADA 1/2" < D < 1 1/2	m3	\$ 18,000
7.3.2	BOLONES (MÁXIMO 10" DE DIÁMETRO)	m3	\$ 20,000
7.3.3	CUBODREN TIPO ATLANTIS	m3	\$ 118,800
7.3.4	TUBO DE DRENAJE 100 mm PERFORADO	ml	\$ 22,800
7.3.5	TUBO DE DRENAJE 200 mm PERFORADO	ml	\$ 35,000
7.3.6	CAMA DE ARENA	m3	\$ 24,480
7.4	CAMARAS		
7.4.1	CAMARA ALBAÑILERIA 0.80 X 1.20 X 1.40 M.	Nº	\$ 396,000
7.4.2	CAMARA ALBAÑILERIA 1.10 X 1.40 X 2.0 M.	Nº	\$ 512,400
7.4.3	CAMARA DE INSPECCIÓN TIPO A, TAPA CALZADA D=1.3M	Nº	\$ 600,000
7.4.4	CAMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, TAPA CALZADA D=1.3M	Nº	\$ 480,000
7.4.5	MODIFICACION NIVEL DE CAMARAS	Nº	\$ 146,400
7.5	PVC		
7.5.1	CAÑERIA PVC D=0,020m	ml	\$ 8,400
7.5.2	CAÑERIA PVC D=0,025m	ml	\$ 9,720
7.5.3	CAÑERIA PVC D=0,032m	ml	\$ 11,040
7.5.4	CAÑERIA PVC D=0,040m	ml	\$ 11,760
7.5.5	CAÑERIA PVC D=0,050m	ml	\$ 13,200
7.5.6	CAÑERIA PVC D=0,063m	ml	\$ 14,160
7.5.7	CAÑERIA PVC D=0,075m	ml	\$ 15,600
7.6	SUMIDEROS		
7.6.1	SUMIDERO SIMPLE TIPO S1 GRANDE TIPO SERVIU SIN REJILLA	Nº	\$ 428,400
7.6.2	SUMIDERO SIMPLE TIPO S2 GRNADE TIPO SERVIU SIN REJILLA	Nº	\$ 876,000
7.6.3	SUMIDERO SIMPLE TIPO S3 TIPO SERVIU SIN REJILLA	Nº	\$ 344,400
7.6.4	SUMIDERO SIMPLE TIPO S4 TIPO SERVIU SIN REJILLA	Nº	\$ 759,600
7.7	PRUEBAS		
7.7.1	PRUEBAS INTERIORES (POR ml DE TUB.) (DIÁMETROS, LLAVES DE PASO, FIJACIONES Y HERMETICIDAD HID	ml	\$ 1,440
7.7.2	PRUEBAS PARCIALES Y FINALES (POR ml DE TUB.) (DIÁMETROS, LLAVES DE PASO, FIJACIONES Y HERMETI	ml	\$ 3,600
7.9	TUBERIA HDPE		
7.9.1	HDPE D=300MM	ml	\$ 60,000
7.9.2	HDPE D=375MM	ml	\$ 93,600
7.9.3	HDPE D=450MM	ml	\$ 114,000
7.10	MAPS Y REMARCADORES		
7.10.1	MAP 13MM	Nº	\$ 96,000
7.10.2	MAP 19MM	Nº	\$ 102,000
7.10.3	REMARCADOR	Nº	\$ 80,400
8	ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN		
8.1	RETIRO LUMINARIAS EXISTENTES	Nº	\$ 23,000
8.2	RETIRO RED AÉREA	ml	\$ 18,400
8.3	TABLERO TDA	Nº	\$ 800,000
8.4	EXCAVACIONES		
8.4.1	EXCAVACIÓN, RELLENO, ARENA Y PROTECCIÓN DE LADRILLOS	ml	\$ 35,000
8.4.2	CÁMARA TIPO "B" CON MARCO Y TAPA REGISTRO	Nº	\$ 296,217
8.4.3	CÁMARA TIPO "C" CON MARCO Y TAPA REGISTRO	Nº	\$ 185,664
8.4.4	TENDIDO DE RED ELÉCTRICA PUESTA A TIERRA BARRA CU /REGISTRO	Nº	\$ 78,311
8.4.5	TIERRA DE PROTECCIÓN CABLE DESNUDO SUBTERRÁNEA	ml	\$ 6,236
8.5	CANALIZACIONES		
8.5.1	CANALIZACIÓN PVC CODICO 750C, 40 MM.	ml	\$ 2,980
8.5.2	CANALIZACIÓN PVC CODICO 750C, 32MM.	ml	\$ 2,280
8.5.3	RED AEREA CALPE 2X16	ml	\$ 21,067
8.6	CONDUCTORES		
8.6.1	CABLE SUBTERRÁNEO TIPO SUPERFLEX - COVIFLEX 12AWG	ml	\$ 1,840
8.6.2	CABLE SUBTERRÁNEO TIPO SUPERFLEX - COVIFLEX 10AWG	ml	\$ 2,213

8.6.3	CABLE SUBTERRÁNEO TIPO SUPERFLEX - COVIFLEX 8AWG	ml	\$ 2,617
8.6.4	CABLE SUBTERRÁNEO TIPO SUPERFLEX - COVIFLEX 6AWG	ml	\$ 3,128
8.7	ARTEFACTOS		
8.7.1	ENCHUFE 10A 2P+T SIMPLE	Nº	\$ 2,760
8.7.2	ENCHUFE 16A 2P+T SIMPLE	Nº	\$ 3,271
8.7.3	CAJA PARA ENCHUFES INTEMPERIE	Nº	\$ 6,849
8.8	ILUMINACIÓN		
8.8.1	LUMINARIA EMBUTIDA EN PISO 70W HM	Nº	\$ 104,380
8.8.2	LUMINARIA PEATONAL ORNAMENTAL TIPO PAGODA 150W HM CON FOTOCELDA	Nº	\$ 410,000
8.8.3	LUMINARIA 3X70W TIPO ISLA	Nº	\$ 475,898
8.8.4	LUMINARIA HAPILED 71 W	Nº	\$ 469,867
8.8.5	LUMINARIA ISLA LED 53 W	Nº	\$ 626,489
8.8.6	CONTROLADOR REMOTO LED TIPO RGB 171	Nº	\$ 996,167
8.9	POSTES DE ILUMINACION		
8.9.1	POSTE CLASE II DE POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO H:4MTS	Nº	\$ 466,400
8.9.2	POSTE CLASE II DE POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO H:5MTS	Nº	\$ 644,600
8.9.3	POSTE CLASE II DE POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO H:6MTS	Nº	\$ 735,900
8.9.4	POSTE CLASE II DE POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO H:7MTS	Nº	\$ 821,700
8.9.5	POSTE CLASE II DE POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO H:8MTS	Nº	\$ 920,700
8.9.6	POSTE CLASE II DE POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO H:9MTS	Nº	\$ 995,500
8.9.7	POSTE CLASE II DE POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO H:10MTS	Nº	\$ 1,144,000
8.9.8	POSTE CLASE II DE POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO H:12MTS	Nº	\$ 1,405,800
8.10	BRAZOS		
8.10.1	BRAZO 60CM LARGO DIAM.60	Nº	\$ 145,200
8.10.2	BRAZO 60CM LARGO DIAM.78	Nº	\$ 163,900
8.10.3	BRAZO 1,20CM LARGO DIAM.78	Nº	\$ 176,000
8.11	SISTEMA PUESTA A TIERRA		
8.11.1	MALLA 4X4 REF.	Nº	\$ 1,800,000
8.11.2	BARRA COOPER 1 1/2 mts 5,8''	Nº	\$ 35,000

Febrero de 2022



DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE CIUDAD
FCD/MLU/EDRB/LCG
DIVISION JURIDICA
PSM/CAPT

07.11.19

**TEXTO ACTUALIZADO DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1596, (V. y U.), de 2013
D.O. de 19.03.13**

FIJA PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y DEROGA RESOLUCIÓN EXENTA N° 285, (V. y U.), DE 2010

I. MODIFICACIONES:

Res. Ex. N° 3170, (V. y U.), de 29 de mayo de 2014, DO 03.06.14.

Res. Ex. N° 2709, (V. y U.), de 28 de abril de 2016, DO 30.04.16.

Res. Ex. N° 2213, (V. y U.), de 14 de marzo de 2017, DO 17.03.17.

Res. Ex. N° 2501, (V. y U.), de 30 de octubre de 2019, DO 07.11.19.

II. CONTENIDO:

Artículos 1°	Fija el Procedimiento para la Aplicación Práctica del Programa Concursable de Espacios Públicos
ANEXO N°1	APORTES MUNICIPALES PROGRAMA ESPACIOS PÚBLICOS
ANEXO N°2	PUNTAJES POR FOCALIZACIÓN COMUNAL PROGRAMA ESPACIOS PÚBLICOS
Disposiciones Transitorias	No hay

III. TEXTO:

FIJA PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y DEROGA RESOLUCIÓN EXENTA N° 285, (V. y U.), DE 2010.

SANTIAGO, 29 DE MAYO DE 2014.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1596 /

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

VISTO:

El D.S. N° 312, (V. y U.), de 2006, publicado en el Diario Oficial de 29 de enero de 2007, que reglamenta el Programa Concursable de Obras de Espacios Públicos, en especial lo dispuesto en su artículo 7º, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar las disposiciones de aplicación práctica del Decreto de la referencia, en consideración a sus últimas modificaciones, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

Artículo 1º.- Fíjase el siguiente Procedimiento para la Aplicación Práctica del Programa Concursable de Espacios Públicos:

I. GENERALIDADES

1. La presente Resolución establece el sistema de postulación de proyectos al Programa Concursable de Espacios Públicos, reglamentado por D.S. N° 312, (V. y U.), de 2006. Este Programa está destinado a financiar proyectos que permitan recuperar y construir espacios públicos en áreas urbanas consolidadas en deterioro contribuyendo con la puesta en valor y mejora de zonas patrimoniales, sectores emblemáticos, zonas deterioradas y de escasos recursos. Tratándose de proyectos localizados en centros poblados rurales la aplicación del Programa será evaluada y definida por la respectiva SEREMI.
2. El proceso anual se inicia a partir de las instrucciones específicas que emite la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo a las SEREMI. A continuación, la SEREMI de cada región, mediante Resolución Exenta hará el llamado a postulación, en la que se indicará las exigencias del Concurso, el período y plazos de postulación, el lugar de recepción de los antecedentes y la forma de presentación de los proyectos. Dicha resolución se publicará en diario de circulación nacional y/o regional.
3. El origen de los proyectos puede ser de iniciativa municipal, de la comunidad organizada, de la SEREMI MINVU, o en forma mixta entre ellos. En todas las situaciones será el Alcalde quien presenta el proyecto al concurso, por cuanto es la autoridad que administra los bienes nacionales de uso público de la comuna.
4. El proyecto que se postule deberá corresponder a una obra terminada y operable, cuyo costo sectorial, incluido el diseño, no podrá exceder de 30.000 UF ni ser inferior a 3.000 UF.

5. Todos los proyectos deberán postular y concursar a la etapa de Diseño, la que será financiada en su totalidad por el presupuesto sectorial del MINVU.

Sin embargo, podrán postular en forma directa a la etapa de Ejecución, proyectos con diseño terminado, cuyo monto no supere las 6.000 UF. Estos proyectos deberán cumplir con las exigencias indicadas en la resolución exenta que llama a Concurso y en el Instructivo a que se refiere el numeral 2 precedente. Estos proyectos corresponden a lo definido por el Sistema Nacional de Inversiones (SNI) como Iniciativas de Conservación de Infraestructura Pública.¹

6. Una vez concluido y aprobado el Diseño del proyecto, este ingresará a su etapa de Ejecución manteniendo su calidad de proyecto seleccionado en el programa, sin concursar nuevamente, cumpliendo los requisitos que establezca el Sistema Nacional de Inversiones. El financiamiento para la ejecución de la obra estará compuesto por el presupuesto sectorial MINVU y el aporte municipal establecido en el anexo N° 1 de esta Resolución. Estos proyectos serán prioritarios en el programa presupuestario del año vigente o siguiente.

Los aportes mínimos que corresponden a cada municipio se han definido en función de los Ingresos Propios Permanentes (Sistema Nacional de Información Municipal - SINIM 2017), y el número de habitantes por comuna (Censo 2017).²

También podrán concurrir al financiamiento del proyecto otras entidades con su aporte parcial o total.

Dichos aportes pueden constituirse como:

- Entrega de dinero en efectivo
- Entrega de un terreno para construir una obra. En este caso el terreno debe constituirse en un bien nacional de uso público o aplicar la figura de comodato a favor del municipio por un período mínimo de 30 años, formalizado antes de aprobar la inversión.
- Construcción directa de la obra con o sin entrega de terreno.

Cualquiera sea la forma en que se materialice el aporte, deberá ajustarse a las normas vigentes que regulan la materia.

El aporte de otras entidades en ningún caso podrá reemplazar el aporte municipal a que se refiere el presente numeral.³

7. Desde el inicio de la postulación el nombre del proyecto deberá indicar el nivel de la intervención propuesto. Para ello se asignarán las categorías que se definen a continuación:
 - Mejoramiento de espacios existentes: cuando el proyecto tiene por objetivo aumentar la calidad del espacio a intervenir con adecuaciones o reposición parcial de los elementos y modificaciones mínimas al programa arquitectónico y de usos, sin afectar el trazado existente.

¹ Numeral 5 reemplazado por el Resuelve N° 1 de la Res. Ex. N° 2501, (V. y U.), de 2019.

² Inciso segundo del numeral 6 sustituido por el Resuelve N° 2 de la Res. Ex. N° 2501, (V. y U.), de 2019.

³ Numeral 6 del Título I reemplazado por el número 1.1. del resuelve número 1 de la Res. Ex. N° 2709, (V. y U.), de 2016.

- Reposición de espacios deteriorados y/o en estado de abandono: que implica la renovación parcial o total de elementos existentes, si los hubiera, o la construcción de nueva infraestructura, que permita el restablecimiento o la generación de nuevos usos para actividades sociales y recreativas demandadas por la comunidad.
- Restauración: que tiene por objetivo reparar los elementos existentes respetando su condición original, manteniendo los estándares y usos actuales. Este nivel corresponde, de preferencia, a los proyectos patrimoniales.
- Construcción de nuevos espacios públicos: que implica asignar un terreno que puede estar destinado a otro uso o encontrarse como sitio eriazado para dotarlo de elementos y usos nuevos que no posee la situación actual del espacio a intervenir.

II. DEL CONCURSO

II-1 Postulación

8. Para la postulación de los proyectos al Concurso se deberán presentar los siguientes antecedentes, que se clasifican según sean documentos e indicadores, conforme a lo indicado en el presente numeral. Estos documentos e indicadores son necesarios para que la comisión evaluadora califique los proyectos, según se detalla en el numeral II-2, sobre Selección y Priorización de las propuestas:⁴

Documentos

- a) Carta del Alcalde dirigida al SEREMI respectivo, presentando los antecedentes del proyecto y comprometiendo el aporte municipal que se requiere para la etapa de ejecución de la obra, debidamente aprobado por el Concejo Municipal.
- b) Ficha de Postulación, en formulario proporcionado por la SEREMI, en la que se identificará el proyecto indicándose, entre otros datos, el nombre del proyecto, sus características generales, la cobertura del proyecto y la inversión requerida.
- c) Informe sobre la inclusión del proyecto en planes de desarrollo regional o comunal. Esta información será representada en plano a escala 1: 5.000 con la ubicación del proyecto dentro de la comuna y su vinculación con proyectos regionales y/o proyectos sectoriales del MINVU (Proyectos Urbanos, Pavimentos Participativos u otros) En el mismo plano se deberá indicar la relación del proyecto con las principales vías estructurantes y con otros equipamientos existentes en la comuna.
- d) Descripción y diagnóstico de la situación actual del área donde se emplaza el proyecto, (máximo 1 hoja tamaño carta), indicando antigüedad del barrio, tipo y calidad de las construcciones, dotación de infraestructura.

⁴ Numeral 8 del Título II reemplazado por el número 1.2. del resuelvo número 1 de la Res. Ex. N° 2709, (V. y U.), de 2016.

Esta información será representada también en plano a escala 1: 500 y fotografías recientes.

- e) Descripción de la idea del proyecto que se pretende ejecutar indicando usos, funciones y usuarios relevantes tanto actuales como propuestos. Se deberá indicar el rol del proyecto dentro de la trama urbana, el reconocimiento del entorno inmediato, los servicios mínimos al usuario y la adaptación medioambiental.
- f) Contrato de comodato a favor del municipio, por un plazo mínimo de 30⁵ años, en caso que las obras deban ejecutarse en terrenos de propiedad de particulares, que estén o sean destinados al uso público. Copia de este documento deberá ser entregado al Director del SERVIU, antes de la licitación de las obras.⁶
- g) Declaración jurada del Municipio en que se compromete a la administración, operación y mantenimiento de las obras en forma permanente.
- h) Participación Ciudadana: Todas las iniciativas postuladas al Concurso deberán ir acompañadas de una carta de apoyo emitida por la Junta de Vecinos de la comunidad que se beneficia directamente con el proyecto y un Plan de Participación Ciudadana que será incluido en los Términos de Referencia de la licitación de diseño.

El Plan de Participación Ciudadana deberá contener, a lo menos los siguientes aspectos:

- Identificación de las organizaciones sociales u otros actores que deberán ser consultados e informados sobre el diseño a elaborar.
 - Mecanismos e instrumentos de información y consulta a la comunidad y las oportunidades mínimas en que estas se llevarán a cabo durante la elaboración del diseño (reuniones, encuestas, folletos).
 - Mecanismos e instrumentos de información a la comunidad de la versión final del diseño que se postule.
- i) Para que un proyecto califique como Espacio Público Patrimonial, deberá estar orientado a la recuperación y mejoramiento de los elementos patrimoniales existentes, cumplir con los requisitos descritos en los puntos anteriores y tener alguna de las siguientes condiciones de localización:
- Dentro de una Zona de Conservación Histórica, determinada de acuerdo al Artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
 - Dentro de una Zona Típica, o en torno a inmueble declarado Monumento Histórico, de acuerdo a la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales.

⁵ Guarismo reemplazado por el que aparece por el número 1.3. del resuelvo número 1 de la Res. Ex. N° 2709, (V. y U.), de 2016.

⁶ Por DS N° 88, V. y U., de 2014, se modificó inciso segundo de su artículo 3°, en el sentido de reemplazar el plazo mínimo de comodato, de 50 a 30 años.

- Ser un espacio urbano emblemático; áreas fundacionales de las ciudades o lugares que den acogida al patrimonio intangible: ritos, ceremonias, ferias costumbristas, peregrinajes.

Las características antes señaladas se acreditarán con los siguientes documentos, los que se entregarán junto a los demás antecedentes de la postulación:

- Se debe indicar el Decreto del Ministerio de Educación que declara la Zona Típica o el Plan Regulador que aprueba la Zona de Conservación que corresponda.
 - Descripción, plano y fotografías recientes de los elementos patrimoniales existentes en el área, con iguales requisitos a los indicados en la letra d) precedente.
 - Descripción de la intervención con el fundamento patrimonial de la propuesta de diseño, en la forma establecida en la letra e) precedente. El nivel de intervención en estos casos deberá ser exclusivamente Restauración o Mejoramiento.
- j) Costo estimado de la obra a ejecutar. Este monto permitirá desarrollar el diseño bajo un marco presupuestario y será acorde al financiamiento que se solicite dentro del presupuesto sectorial para la etapa de ejecución de la obra. Este costo se calculará en base a los valores unitarios de las principales partidas a diseñar tales como: radier de hormigón, pavimentos, baldosas, soleras, iluminación, mobiliario urbano, áreas verdes, redes de instalaciones y evacuación de aguas lluvias, modificaciones de servicios, etc. Para este cálculo el SERVIU de cada región deberá mantener actualizada una tabla de costos de las principales partidas que conforman estas obras, información que deberá estar a disposición de los interesados en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en el SERVIU y en la Secretaría de Planificación Comunal del Municipio.

Indicadores

- k) Número de habitantes residentes dentro del área de influencia del proyecto, la que corresponde al área de alcance peatonal, hasta una distancia de 500 metros medidos desde el perímetro del proyecto.
- l) Capacidad de inversión urbana del Municipio, de acuerdo a los Ingresos Propios Permanentes per Cápita de la comuna, en relación a la región respectiva, según Censo 2017, e Ingresos Propios Permanentes del SINIM 2017.⁷
- m) Índice de áreas verdes de la comuna, entendida como el coeficiente entre las áreas verdes (m²) existentes y el número de habitantes de la comuna. Para el cálculo de este índice se considerará la superficie de áreas verdes, ya sea plazas, parques o jardines públicos con mantenimiento (en buenas condiciones de uso), con cobertura vegetal, equipamiento e infraestructura adecuada.

⁷ Letra l) del numeral 8 reemplazada por el Resuelvo N° 3 de la Res. Ex. N° 2501, (V. y U.), de 2019.

9. (Eliminado).⁸

II-2 Selección y Priorización:

10. La SEREMI, conjuntamente con el SERVIU, revisará los proyectos presentados para efectos de validar la postulación. Sólo los proyectos que hayan presentado los antecedentes señalados en el numeral 8⁹ de esta Resolución serán evaluados por una Comisión Regional que estará integrada por las siguientes personas:

- El Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- El Director Regional del SERVIU.
- El funcionario de la SEREMI, designado como responsable del Programa.
- El funcionario del SERVIU Regional, designado como responsable del Programa.
- Un representante de la Secretaría Regional de Planificación
- Un representante del Gobierno Regional.¹⁰

Los miembros de la Comisión Regional de selección, facultadas para nombrar un representante deberán hacer uso de esta mediante una Orden de Servicio.

11. Esta comisión evaluará los proyectos debidamente postulados, con el fin de asignar los puntajes correspondientes a cada postulación válida y confeccionar la nómina priorizada de proyectos preseleccionados de la región, que será enviada a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

Los recursos que se asignen al programa en la Ley de Presupuestos del año respectivo, se distribuirán conforme a dicha nómina. Aquellas iniciativas que no resulten financiadas generarán automáticamente una lista de espera.

12. La Comisión Regional priorizará los proyectos de acuerdo al puntaje obtenido según los siguientes parámetros de calificación y puntajes:

PARÁMETROS DE CALIFICACION Y PUNTAJE

A. POBLACIÓN COMUNAL:

Puntaje asociado al tamaño de la comuna, según el rango de población:¹¹

TAMAÑO COMUNA	POBLACIÓN (hab)	PUNTAJE
MENOR	menor o igual a 20.000	13 puntos
MEDIANA	De 20.001 a 100.000	10 puntos
GRANDE	mayor a 100.000	7 puntos

⁸ Numeral 9 del Título II eliminado por el número 1.4. del resuelvo número 1 de la Res. Ex. N° 2709, (V. y U.), de 2016.

⁹ Expresión "números 8 y 9", sustituida por la que aparece, por el número 1.5. del resuelvo número 1 de la Res. Ex. N° 2709, (V. y U.), de 2016.

¹⁰ Agregado por número 1 de la Res. Ex. 2213, (V. y U.), de 2017.

¹¹ Tabla modificada por el número 1.6. del resuelvo número 1 de la Res. Ex. N° 2709, (V. y U.), de 2016.

B. POBLACIÓN BENEFICIADA:

Puntaje asociado a la cantidad de habitantes dentro del área de alcance peatonal, considerando una distancia de 500 metros medidos desde el perímetro del proyecto. El puntaje se asignará de acuerdo a la población residente dentro del área de alcance peatonal. En caso de no tener disponible la información de población, alternativamente podrá asignarse puntaje de acuerdo al valor de la densidad poblacional en el área de alcance peatonal, según la siguiente tabla:

POBLACIÓN BENEFICIADA (hab)	DENSIDAD (hab/ha)	PUNTAJE
Más de 40.000	Superior a 600	8 puntos
15.000 - 40.000	250 - 600	4 puntos
Menos de 15.000	Inferior a 250	2 puntos

C. ÍNDICE DE ÁREAS VERDES DE LA COMUNA:

Puntaje asociado a la superficie de área verde por habitante existente en la comuna, que se asigna de acuerdo a la siguiente tabla:

SUPERFICIE DE ÁREA VERDE POR HABITANTE (m2/hab)	PUNTAJE
0 - 2	15 puntos
2,1 - 4	12 puntos
4,1 - 6	8 puntos
6,1 - 8	5 puntos
8,1- 10	3 puntos
> 10	0 puntos

D. FOCALIZACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA POBLACIÓN BENEFICIADA:

Puntaje asociado al nivel socioeconómico de la comuna, de acuerdo a los Ingresos Propios Permanentes per Cápita de la comuna, en relación a la región respectiva, según Censo 2017, e Ingresos Propios Permanentes del SINIM 2017:¹²

COMUNAS	PUNTAJE
% comunal de pobreza es mayor al % regional	18 puntos
% comunal de pobreza es menor al % regional	12 puntos

¹² Encabezado y tabla modificados por el número 1.7. del resuelvo número 1 de la Res. Ex. N° 2709, (V. y U.), de 2016; primer párrafo de la letra D., sustituido por el Resuelvo 4.1 de la Res. Ex. N° 2501, (V. y U.), de 2019.

El puntaje por focalización comunal para todas las comunas del país se incluye en el anexo N°2 de la presente Resolución.

E. DISEÑO: ¹³

Puntaje que establece una escala para determinar en qué medida la propuesta de diseño responde a un diagnóstico de necesidades de la comuna y al entorno existente. Se basa en el promedio de tres puntajes parciales: Sustentabilidad, Pertenencia al Plan Urbano Integral¹⁴ y Participación Ciudadana, según se describe a continuación:

SUSTENTABILIDAD	PUNTAJE
a) Rol del proyecto dentro de la trama urbana Si pertenece a un sistema de áreas verdes, si es conector entre otros elemento tales como, vivienda, equipamiento, u otros.	0 a 23 puntos
b) Reconocimiento del entorno inmediato Cómo el proyecto reconoce al patrimonio sociocultural local; cómo responde a la imagen del lugar.	0 a 23 puntos
c) Servicios mínimos al usuario Cómo el programa del proyecto responde a la demanda de los usuarios, accesibilidad universal, seguridad, etc.	0 a 23 puntos
d) Adaptación medioambiental Cómo el proyecto armoniza con topografía, clima, vegetación, y otros los recursos naturales existentes.	0 a 23 puntos

El puntaje por Sustentabilidad corresponderá al promedio aritmético de los puntajes obtenidos en a), b), c) y d).¹⁵

PERTENENCIA AL PLAN URBANO INTEGRAL	PUNTAJE
Plan de Desarrollo Regional	23 puntos
Plan de Desarrollo Urbano y/o de Inversiones de iniciativa SEREMI, MINVU o SERVIU	
Plan de Desarrollo Local (municipal o de iniciativa de la comunidad)	
Plan de Recuperación Urbana en Zonas de Catástrofe	

¹³ Epígrafe de letra E modificado por el número 1.8. del resuelvo número 1 de la Res. Ex. N° 2709, (V. y U.), de 2016.

¹⁴ Expresión "Localización Patrimonial", en el primer párrafo de la letra E., reemplazada por la oración "Pertenencia al Plan Urbano Integral", por el número 4.2 a) del resuelvo número 4 de la Res. Ex. N° 2501, (V. y U.), de 2019.

¹⁵ Tabla inserta en segundo párrafo de la letra E., reemplazada por 4.2 b) del resuelvo número 4 de la Res. Ex. N° 2501, (V. y U.), de 2019.

Si el proyecto está incluido en una o más de las alternativas del Plan Urbano Integral obtendrá 23 puntos. En caso que no esté incluido en ninguno de los planes señalados, el puntaje por este factor será 0 punto.¹⁶

PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PUNTAJE
Plan de Participación Ciudadana que deberá contener, lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Identificación de las organizaciones sociales u otros actores que deberán ser consultados e informados sobre el diseño a elaborar. • Mecanismos e instrumentos de información y consulta a la comunidad y las oportunidades mínimas en que estas se llevarán a cabo durante la elaboración del diseño (reuniones, encuestas, folletos). • Mecanismos e instrumentos de información a la comunidad de la versión final del diseño que se postule. 	0 a 23 puntos

El puntaje del factor DISEÑO corresponderá al promedio aritmético del puntaje obtenido entre Sustentabilidad, Pertenencia al Plan Urbano Integral y Participación Ciudadana, expresado en números enteros (0,5 se aproxima a 1 y 0,49 se aproxima a 0).¹⁷

F. LOCALIZACIÓN PATRIMONIAL: ¹⁸

Si el proyecto está incluido en una de las alternativas de Localización señaladas, se le asignará el puntaje correspondiente. En caso contrario, el puntaje por este factor será 0 punto.

LOCALIZACIÓN PATRIMONIAL	PUNTAJE
Si está ubicado dentro de una Zona de Conservación Histórica (ZCH), según el Art. 60º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, o ubicado dentro de una Zona Típica o en el entorno de un Monumento Histórico, según la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.	23 puntos

¹⁶ Nuevo segundo párrafo de la letra E., insertado por el punto 4.2 c) del resuelto número 4 de la Res. Ex. N° 2501, (V. y U.), de 2019.

¹⁷ Párrafo tercero de la letra E., que ha pasado a ser cuarto, sustituido por el punto 4.2 d) del resuelto número 4 de la Res. Ex. N° 2501, (V. y U.), de 2019.

¹⁸ Título y contenido de la letra F., reemplazado por el punto 4.3 del resuelto número 4 de la Res. Ex. N° 2501, (V. y U.), de 2019.

<p>Si su localización corresponde a las áreas fundacionales o lugares que den acogida al patrimonio intangible: ritos, ceremonias, ferias costumbristas, peregrinajes, condición que será validada sólo con informe de la SEREMI.</p>	<p>12 Puntos</p>
---	------------------

El puntaje final de postulación será la sumatoria de los puntajes parciales obtenidos en cada uno de los factores de A a F.

III. DEL PROYECTO

III-1 De Diseño

13. Los proyectos seleccionados pasarán a etapa de Diseño, la cual será desarrollada por profesionales inscritos en el Registro de Consultores del MINVU, adjudicados mediante licitación pública del SERVIU respectivo. Esta etapa será financiada con aportes sectoriales MINVU.

14. Se recomienda que el monto asignado para financiar el costo de esta etapa no exceda el 10% ni sea inferior al 5% del costo total de las obras. Este porcentaje dependerá de factores tales como localización, topografía, clima, entre otros.

15. El desarrollo del diseño deberá contener necesariamente dos sub-etapas consistentes en:

- Anteproyecto: el cual deberá dar respuesta a la conceptualización del diseño y al nivel y criterios de intervención, definidos en los Términos de Referencia de la licitación del estudio y al marco presupuestario asignado para la etapa de ejecución de la iniciativa.

- Proyecto Definitivo: en el cual se deberán desarrollar los proyectos de las distintas especialidades técnicas y presupuestos detallados para construir, conforme a las definiciones del anteproyecto y del financiamiento solicitado.

La subetapa de Proyecto Definitivo sólo podrá ser iniciada una vez aprobado el Anteproyecto por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

16. Antecedentes Mínimos de Entrega

El diseño deberá contener los siguientes antecedentes mínimos:

- Levantamiento Topográfico
- Mecánica de suelo
- Plano de Trazados y modificaciones de servicios
- Proyectos de Arquitectura, Estructuras, Paisajismo, Instalaciones Sanitarias, detalles constructivos, mobiliario, aguas lluvias, instalaciones de electricidad y alumbrado público, etc.
- Memoria de cálculo, estructura y obras anexas

- Proyecto de Pavimentación y Aguas Lluvias
- Especificaciones Técnicas
- Presupuesto, según Tabla de Costos Unitarios del SERVIU
- Acreditación del proceso de Participación Ciudadana
- Documentos de tenencia de suelos
- Aprobaciones y permisos

17. La comisión evaluadora de las ofertas se constituirá con los profesionales que el SERVIU designe, más un profesional que designe la SEREMI.

18. Una vez contratado el estudio, la contraparte técnica deberá controlar que el diseño se elabore según los requerimientos indicados en los Lineamientos de Diseño de las Bases Técnicas de Licitación.

19. Una vez terminado el diseño, que incluye las aprobaciones de los servicios y organismos pertinentes y el visto bueno del SERVIU, la SEREMI gestionará, en el Banco Integrado de Proyectos de MIDESO, la recomendación para la etapa de Ejecución. Sólo en estas condiciones podrá incluirse en el Presupuesto sectorial del año vigente o siguiente.

III-2 De la Obra

20. Una vez aprobado el Diseño, los proyectos podrán pasar a licitación de las obras, previa suscripción de un Convenio entre el Municipio y el SERVIU, que comprometa el financiamiento municipal de acuerdo al porcentaje mínimo señalado en el listado de aportes del municipio, incluido en el Anexo 1 de la presente Resolución y las demás obligaciones que corresponda entre ambos.

En el Convenio se dejará constancia, a lo menos, de lo siguiente:

- Identificación del proyecto con su nombre y localización.
- Inversión total.
- Compromiso de Aporte del Municipio, ítem del presupuesto municipal al cual será imputado el gasto y programación de fechas para la realización de los aportes.
- Compromiso del SERVIU de actuar como unidad ejecutora y técnica del proyecto.
- Compromiso de Aportes de otras entidades.
- Sanciones a las partes si no cumplen con los compromisos convenidos.

Para la adjudicación del contrato será condición que la totalidad de los aportes, tanto municipales como de otras entidades, hayan ingresado al SERVIU, o en su defecto que en el Convenio se establezca un calendario para el ingreso de los aportes a SERVIU.

En todo caso, antes de la adjudicación del contrato obligatoriamente debe ingresarse a SERVIU un aporte mínimo equivalente a un tercio (1/3) del monto total. El ingreso a SERVIU del saldo restante deberá completarse dentro del plazo del contrato.

En todo caso, el Convenio debe ser aprobado por el Concejo Municipal.

21. Si el Municipio no enterase oportunamente el aporte correspondiente a la etapa de ejecución del proyecto, o no cumpliera con la programación de ingreso convenida, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva podrá proceder, con el visto bueno de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, a una redistribución de los fondos, atendiendo al orden de prioridad de los proyectos que figuran en la lista de espera.
22. El aporte municipal mínimo corresponderá al porcentaje del costo total del proyecto indicado en la Tabla de Aportes Municipales que se detallada en el anexo N° 1 de esta Resolución.
23. En caso de declaración de Zonas Afectadas por Catástrofe conforme a la Ley N°16.282, las comunas respectivas quedarán eximidas de concurrir con los aportes correspondientes a aquellos proyectos que se encuentren en programas de inversión sectorial vigentes, sean estos de arrastre o nuevos. Este beneficio regirá mientras se mantenga vigente dicha declaración.



ANEXO N°1 ¹⁹

APORTES MUNICIPALES PROGRAMA ESPACIOS PÚBLICOS

Los aportes municipales mínimos a que alude el numeral 22 de la Resolución 1596, (V. y U.), de 2013, ya mencionada, corresponderán al porcentaje indicado en la siguiente tabla, conforme a los criterios señalados en su numeral 6.

Región	Comuna	% Aporte Municipal
TARAPACÁ	IQUIQUE	4
	ALTO HOSPICIO	1
	POZO ALMONTE	4
	CAMIÑA	0
	COLCHANE	0
	HUARA	0
	PICA	7
ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	2
	MEJILLONES	7
	SIERRA GORDA	10
	TALTAL	4
	CALAMA	2
	OLLAGÜE	0
	SAN PEDRO DE ATACAMA	4
	TOCOPILLA	2
	MARÍA ELENA	9
ATACAMA	COPIAPÓ	2
	CALDERA	2
	TIERRA AMARILLA	7
	CHAÑARAL	3
	DIEGO DE ALMAGRO	4
	VALLENAR	1
	ALTO DEL CARMEN	3
	FREIRINA	2
	HUASCO	3
COQUIMBO	LA SERENA	2
	COQUIMBO	1
	ANDACOLLO	2
	LA HIGUERA	0
	PAIGUANO	0
	VICUÑA	1
	ILLAPEL	1
	CANELA	2
	LOS VILOS	1
	SALAMANCA	2
	OVALLE	1
	COMBARBALÁ	0
	MONTE PATRIA	0
	PUNITAQUI	1
RÍO HURTADO	0	

¹⁹ Anexos N° 1 y 2, reemplazados por el número 1.9. del resuelvo número 1 de la Res. Ex. N° 2709, (V. y U.), de 2016; nuevamente sustituidos por el resuelvo número 5 de la Res. Ex. N° 2501, (V. y U.), de 2019.

Región	Comuna	% Aporte Municipal
VALPARAÍSO	VALPARAÍSO	2
	CASABLANCA	4
	CONCÓN	4
	JUAN FERNÁNDEZ	0
	PUCHUNCAVÍ	4
	QUINTERO	2
	VIÑA DEL MAR	4
	ISLA DE PASCUA	0
	LOS ANDES	1
	CALLE LARGA	1
	RINCONADA	9
	SAN ESTEBAN	1
	LA LIGUA	1
	CABILDO	1
	PAPUDO	7
	PETORCA	1
	ZAPALLAR	31
	QUILLOTA	1
	CALERA	1
	HIJUELAS	1
	LA CRUZ	1
	NOGALES	1
	SAN ANTONIO	2
	ALGARROBO	7
	CARTAGENA	1
	EL QUISCO	2
	EL TABO	1
	SANTO DOMINGO	19
	SAN FELIPE	1
	CATEMU	1
	LLAILLAY	1
	PANQUEHUE	2
	PUTAENDO	1
	SANTA MARÍA	1
QUILPUÉ	1	
LIMACHE	1	
OLMUÉ	1	
VILLA ALEMANA	0	
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	RANCAGUA	1
	CODEGUA	1
	COINCO	1
	COLTAUCO	0
	DOÑIHUE	1
	GRANEROS	1
	LAS CABRAS	3
	MACHALÍ	2
	MALLOA	1
	MOSTAZAL	7
	OLIVAR	1
	PEUMO	1
	PICHIDEGUA	1
	QUINTA DE TILCOCO	1
RENGO	1	
REQUINOA	2	

Región	Comuna	% Aporte Municipal
	SAN VICENTE	1
	PICHILEMU	2
	LA ESTRELLA	0
	LITUECHE	2
	MARCHIHUE	3
	NAVIDAD	1
	PAREDONES	1
	SAN FERNANDO	2
	CHÉPICA	0
	CHIMBARONGO	1
	LOLOL	1
	NANCAGUA	3
	PALMILLA	2
	PERALILLO	1
	PLACILLA	1
	PUMANQUE	0
	SANTA CRUZ	2
MAULE	TALCA	2
	CONSTITUCIÓN	1
	CUREPTO	1
	EMPEDRADO	0
	MAULE	0
	PELARCO	7
	PENCAHUE	2
	RÍO CLARO	2
	SAN CLEMENTE	1
	SAN RAFAEL	1
	CAUQUENES	1
	CHANCO	1
	PELLUHUE	1
	CURICÓ	1
	HUALAÑÉ	1
	LICANTÉN	2
	MOLINA	1
	RAUCO	2
	ROMERAL	2
	SAGRADA FAMILIA	2
	TENO	1
	VICHUQUÉN	0
	LINARES	1
	COLBÚN	1
	LONGAVÍ	0
	PARRAL	1
	RETIRO	1
	SAN JAVIER	1
VILLA ALEGRE	1	
YERBAS BUENAS	1	
BIOBÍO	CONCEPCIÓN	3
	CORONEL	1
	CHIGUAYANTE	1
	FLORIDA	1
	HUALQUI	0
	LOTA	1
	PENCO	1

Región	Comuna	% Aporte Municipal
	SAN PEDRO DE LA PAZ	1
	SANTA JUANA	1
	TALCAHUANO	2
	TOMÉ	0
	HUALPÉN	1
	LEBU	0
	ARAUCO	1
	CAÑETE	0
	CONTULMO	0
	CURANILAHUE	0
	LOS ÁLAMOS	0
	TIRÚA	0
	LOS ÁNGELES	1
	ANTUCO	0
	CABRERO	1
	LAJA	1
	MULCHÉN	1
	NACIMIENTO	1
	NEGRETE	1
	QUILACO	0
	QUILLECO	1
	SAN ROSENDO	0
	SANTA BÁRBARA	1
	TUCAPEL	1
	YUMBEL	1
	ALTO BIOBÍO	0
LA ARAUCANÍA	TEMUCO	2
	CARAHUE	0
	CUNCO	1
	CURARREHUE	0
	FREIRE	1
	GALVARINO	0
	GORBEA	1
	LAUTARO	1
	LONCOCHE	0
	MELIPEUCO	0
	NUEVA IMPERIAL	0
	PADRE LAS CASAS	0
	PERQUENCO	1
	PITRUFQUÉN	0
	PUCÓN	5
	SAAVEDRA	0
	TEODORO SCHMIDT	0
	TOLTÉN	0
	VILCÚN	0
	VILLARRICA	1
	CHOLCHOL	0
	ANGOL	1
	COLLIPULLI	1
	CURACAUTÍN	1
	ERCILLA	1
	LONQUIMAY	0
	LOS SAUCES	1
	LUMACO	0

Región	Comuna	% Aporte Municipal
	PURÉN	0
	RENAICO	0
	TRAIQUÉN	1
	VICTORIA	1
LOS LAGOS	PUERTO MONTT	2
	CALBUCO	1
	COCHAMÓ	0
	FRESIA	1
	FRUTILLAR	1
	LOS MUERMOS	1
	LLANQUIHUE	1
	MAULLÍN	0
	PUERTO VARAS	3
	CASTRO	1
	ANCUD	1
	CHONCHI	2
	CURACO DE VÉLEZ	0
	DALCAHUE	1
	PUQUELDÓN	0
	QUEILÉN	1
	QUELLÓN	1
	QUEMCHI	1
	QUINCHAO	1
	OSORNO	2
	PUERTO OCTAY	1
	PURRANQUE	1
	PUYEHUE	2
	RÍO NEGRO	1
	SAN JUAN DE LA COSTA	1
	SAN PABLO	1
	CHAITÉN	4
FUTALEUFÚ	0	
HUALAIHUÉ	1	
PALENA	0	
AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	COIHAIQUE	2
	LAGO VERDE	0
	AISÉN	2
	CISNES	6
	GUAITECAS	0
	COCHRANE	0
	O'HIGGINS	0
	TORTEL	0
	CHILE CHICO	0
	RÍO IBAÑEZ	0
MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA	PUNTA ARENAS	2
	LAGUNA BLANCA	0
	RÍO VERDE	0
	SAN GREGORIO	0
	CABO DE HORNOS	0
	ANTÁRTICA	0
	PORVENIR	1
	PRIMAVERA	0
TIMAUKEL	0	

Región	Comuna	% Aporte Municipal
	NATALES	2
	TORRES DEL PAINE	0
METROPOLITANA DE SANTIAGO	SANTIAGO	5
	CERRILLOS	3
	CERRO NAVIA	0
	CONCHALÍ	1
	EL BOSQUE	0
	ESTACIÓN CENTRAL	2
	HUECHURABA	6
	INDEPENDENCIA	2
	LA CISTERNA	2
	LA FLORIDA	1
	LA GRANJA	0
	LA PINTANA	0
	LA REINA	4
	LAS CONDES	10
	LO BARNECHEA	12
	LO ESPEJO	0
	LO PRADO	0
	MACUL	2
	MAIPÚ	1
	NUÑO A	3
	PEDRO AGUIRRE CERDA	0
	PEÑALOLÉN	2
	PROVIDENCIA	11
	PUDAHUEL	2
	QUILICURA	3
	QUINTA NORMAL	1
	RECOLETA	2
	RENCA	2
	SAN JOAQUÍN	2
	SAN MIGUEL	2
	SAN RAMÓN	0
	VITACURA	13
	PUENTE ALTO	0
	PIRQUE	3
	SAN JOSÉ DE MAIPO	3
	COLINA	3
LAMPA	3	
TILTIL	2	
SAN BERNARDO	1	
BUIN	2	
CALERA DE TANGO	3	
PAINE	1	
MELIPILLA	1	
ALHUÉ	5	
CURACAVÍ	1	
MARÍA PINTO	2	
SAN PEDRO	1	
TALAGANTE	1	
EL MONTE	1	
ISLA DE MAIPO	1	
PADRE HURTADO	1	

Región	Comuna	% Aporte Municipal
	PEÑAFLOR	1
LOS RÍOS	VALDIVIA	1
	CORRAL	1
	LANCO	1
	LOS LAGOS	1
	MÁFIL	1
	MARIQUINA	1
	PAILLACO	1
	PANGUIPULLI	2
	LA UNIÓN	1
	FUTRONO	1
	LAGO RANCO	1
	RÍO BUENO	1
	ARICA Y PARINACOTA	ARICA
CAMARONES		0
PUTRE		0
GENERAL LAGOS		0
ÑUBLE	CHILLÁN	1
	BULNES	1
	CHILLÁN VIEJO	1
	EL CARMEN	0
	PEMUCO	2
	PINTO	1
	QUILLÓN	1
	SAN IGNACIO	0
	YUNGAY	1
	QUIRIHUE	0
	COBQUECURA	1
	COELEMU	0
	NINHUE	0
	PORTEZUELO	0
	RÁNQUIL	2
	TREGUACO	0
	SAN CARLOS	1
	COIHUECO	0
	ÑIQUÉN	1
	SAN FABIÁN	0
SAN NICOLÁS	1	



ANEXO N°2

PUNTAJES POR FOCALIZACIÓN COMUNAL PROGRAMA ESPACIOS PÚBLICOS

El numeral 12, letra D. de la resolución que Fija Procedimiento para Aplicación Práctica del Programa de Espacios Públicos, establece que el puntaje de calificación referido a la capacidad de inversión urbana de la comuna se otorgará según lo indicado en la siguiente tabla, de acuerdo a los Ingresos Propios Permanentes per Cápita de la comuna en relación a la región respectiva, según Censo 2017 e Ingresos Propios Permanentes del Sistema Nacional de Indicadores Municipales 2017:

Región	Municipio	Puntaje
TARAPACÁ	IQUIQUE	18
	ALTO HOSPICIO	18
	POZO ALMONTE	18
	CAMIÑA	18
	COLCHANE	18
	HUARA	12
	PICA	12
ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	18
	MEJILLONES	18
	SIERRA GORDA	12
	TALTAL	18
	CALAMA	18
	OLLAGÜE	12
	SAN PEDRO DE ATACAMA	18
	TOCOPILLA	18
	MARÍA ELENA	18
ATACAMA	COPIAPO	18
	CALDERA	18
	TIERRA AMARILLA	12
	CHAÑARAL	18
	DIEGO DE ALMAGRO	12
	VALLENAR	18
	ALTO DEL CARMEN	12
	FREIRINA	18
	HUASCO	12
	COQUIMBO	LA SERENA
COQUIMBO		18
ANDACOLLO		12
LA HIGUERA		12
PAIGUANO		18
VICUÑA		18
ILLAPEL		18
CANELA		12
LOS VILOS		18
SALAMANCA		18
OVALLE		18
COMBARBALÁ	18	

Región	Municipio	Puntaje
	MONTE PATRIA	18
	PUNITAQUI	18
	RÍO HURTADO	18
VALPARAÍSO	VALPARAÍSO	18
	CASABLANCA	12
	CONCÓN	12
	JUAN FERNÁNDEZ	18
	PUCHUNCAVÍ	12
	QUINTERO	18
	VIÑA DEL MAR	12
	ISLA DE PASCUA	18
	LOS ANDES	18
	CALLE LARGA	18
	RINCONADA	12
	SAN ESTEBAN	18
	LA LIGUA	18
	CABILDO	18
	PAPUDO	12
	PETORCA	18
	ZAPALLAR	12
	QUILLOTA	18
	CALERA	18
	HIJUELAS	18
	LA CRUZ	18
	NOGALES	18
	SAN ANTONIO	18
	ALGARROBO	12
	CARTAGENA	18
	EL QUISCO	18
	EL TABO	18
	SANTO DOMINGO	12
	SAN FELIPE	18
	CATEMU	18
	LLAILLAY	18
	PANQUEHUE	18
	PUTAENDO	18
SANTA MARÍA	18	
QUILPUÉ	18	
LIMACHE	18	
OLMUÉ	18	
VILLA ALEMANA	18	
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	RANCAGUA	18
	CODEGUA	18
	COINCO	18
	COLTAUCO	18
	DONIHUE	18
	GRANEROS	18
	LAS CABRAS	12
	MACHALÍ	12
	MALLOA	18
	MOSTAZAL	12
	OLIVAR	18
	PEUMO	18

Región	Municipio	Puntaje	
	PICHIDEGUA	18	
	QUINTA DE TILCOCO	18	
	RENGO	18	
	REQUINOA	12	
	SAN VICENTE	18	
	PICHILEMU	12	
	LA ESTRELLA	12	
	LITUECHE	12	
	MARCHIHUE	12	
	NAVIDAD	18	
	PAREDONES	18	
	SAN FERNANDO	12	
	CHÉPICA	18	
	CHIMBARONGO	18	
	LOLOL	18	
	NANCAGUA	12	
	PALMILLA	12	
	PERALILLO	18	
	PLACILLA	18	
	PUMANQUE	12	
	SANTA CRUZ	18	
	MAULE	TALCA	12
		CONSTITUCIÓN	18
	CUREPTO	18	
	EMPEDRADO	18	
	MAULE	18	
	PELARCO	12	
	PENCAHUE	12	
	RÍO CLARO	12	
	SAN CLEMENTE	18	
	SAN RAFAEL	18	
	CAUQUENES	18	
	CHANCO	18	
	PELLUHUE	18	
	CURICÓ	18	
	HUALAÑÉ	18	
	LICANTÉN	12	
	MOLINA	18	
	RAUCO	12	
	ROMERAL	12	
	SAGRADA FAMILIA	12	
	TENO	18	
	VICHUQUÉN	12	
	LINARES	18	
	COLBÚN	18	
	LONGAVÍ	18	
	PARRAL	18	
	RETIRO	18	
	SAN JAVIER	18	
	VILLA ALEGRE	18	
	YERBAS BUENAS	18	
BIOBÍO	CONCEPCIÓN	12	

Región	Municipio	Puntaje
	CORONEL	12
	CHIGUAYANTE	18
	FLORIDA	18
	HUALQUI	18
	LOTA	18
	PENCO	12
	SAN PEDRO DE LA PAZ	12
	SANTA JUANA	18
	TALCAHUANO	12
	TOMÉ	18
	HUALPÉN	12
	LEBU	18
	ARAUCO	18
	CAÑETE	18
	CONTULMO	18
	CURANILAHUE	18
	LOS ÁLAMOS	18
	TIRÚA	18
	LOS ÁNGELES	12
	ANTUCO	12
	CABRERO	12
	LAJA	18
	MULCHÉN	18
	NACIMIENTO	12
	NEGRETE	12
	QUILACO	12
	QUILLECO	18
	SAN ROSENDO	18
	SANTA BÁRBARA	12
	TUCAPEL	18
	YUMBEL	18
	ALTO BIOBÍO	18
LA ARAUCANÍA	TEMUCO	12
	CARAHUE	18
	CUNCO	12
	CURARREHUE	18
	FREIRE	18
	GALVARINO	18
	GORBEA	18
	LAUTARO	12
	LONCOCHE	18
	MELIPEUCO	18
	NUEVA IMPERIAL	18
	PADRE LAS CASAS	18
	PERQUENCO	12
	PITRUFQUÉN	18
	PUCÓN	12
	SAAVEDRA	18
	TEODORO SCHMIDT	18
	TOLTÉN	18
	VILCÚN	18
	VILLARRICA	12

Región	Municipio	Puntaje
	CHOLCHOL	18
	ANGOL	18
	COLLIPULLI	12
	CURACAUTÍN	18
	ERCILLA	18
	LONQUIMAY	18
	LOS SAUCES	18
	LUMACO	18
	PURÉN	18
	RENAICO	18
	TRAIGUÉN	18
	VICTORIA	12
	LOS LAGOS	PUERTO MONTT
CALBUCO		18
COCHAMÓ		18
FRESIA		18
FRUTILLAR		12
LOS MUERMOS		18
LLANQUIHUE		18
MAULLÍN		18
PUERTO VARAS		12
CASTRO		12
ANCUD		18
CHONCHI		12
CURACO DE VÉLEZ		18
DALCAHUE		18
PUQUELDÓN		18
QUEILÉN		18
QUELLÓN		18
QUEMCHI		12
QUINCHAO		18
OSORNO		12
PUERTO OCTAY		12
PURRANQUE		18
PUYEHUE		12
RÍO NEGRO		18
SAN JUAN DE LA COSTA		18
SAN PABLO		18
CHAITÉN		12
FUTALEUFÚ	18	
HUALAIHUÉ	12	
PALENA	18	
AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	COIHAIQUE	18
	LAGO VERDE	18
	AYSÉN	18
	CISNES	12
	GUAITECAS	12
	COCHRANE	18
	O'HIGGINS	18
	TORTEL	18
	CHILE CHICO	18
	RÍO IBAÑEZ	18

Región	Municipio	Puntaje
MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA	PUNTA ARENAS	18
	LAGUNA BLANCA	12
	RÍO VERDE	12
	SAN GREGORIO	12
	CABO DE HORNOS	18
	ANTARTICA	18
	PORVENIR	18
	PRIMAVERA	18
	TIMAUKEL	18
	NATALES	18
	TORRES DEL PAINE	12
	METROPOLITANA DE SANTIAGO	SANTIAGO
CERRILLOS		12
CERRO NAVIA		18
CONCHALÍ		18
EL BOSQUE		18
ESTACIÓN CENTRAL		18
HUECHURABA		12
INDEPENDENCIA		18
LA CISTERNA		18
LA FLORIDA		18
LA GRANJA		18
LA PINTANA		18
LA REINA		12
LAS CONDES		12
LO BARNECHEA		12
LO ESPEJO		18
LO PRADO		18
MACUL		18
MAIPÚ		18
ÑUÑO A		12
PEDRO AGUIRRE CERDA		18
PEÑALOLÉN		18
PROVIDENCIA		12
PUDAHUEL		18
QUILICURA		12
QUINTA NORMAL		18
RECOLETA		18
RENCA		18
SAN JOAQUÍN		18
SAN MIGUEL		18
SAN RAMÓN		18
VITACURA		12
PUENTE ALTO		18
PIRQUE	12	
SAN JOSÉ DE MAIPO	12	
COLINA	12	
LAMPA	12	
TIL TIL	18	
SAN BERNARDO	18	

Región	Municipio	Puntaje
	BUIN	18
	CALERA DE TANGO	12
	PAINÉ	18
	MELIPILLA	18
	ALHUÉ	12
	CURACAVÍ	18
	MARÍA PINTO	18
	SAN PEDRO	18
	TALAGANTE	18
	EL MONTE	18
	ISLA DE MAIPO	18
	PADRE HURTADO	18
	PEÑAFLORES	18
	LOS RÍOS	VALDIVIA
CORRAL		18
LANCO		18
LOS LAGOS		12
MÁFIL		18
MARIQUINA		18
PAILLACO		18
PANGUIPULLI		12
LA UNIÓN		18
FUTRONO		18
LAGO RANCO		18
RÍO BUENO		18
ARICA Y PARINACOTA	ARICA	18
	CAMARONES	12
	PUTRE	18
	GENERAL LAGOS	12
ÑUBLE	CHILLÁN	12
	BULNES	18
	CHILLÁN VIEJO	18
	EL CARMEN	18
	PEMUCO	12
	PINTO	12
	QUILLÓN	18
	SAN IGNACIO	18
	YUNGAY	18
	QUIRIHUE	18
	COBQUECURA	18
	COELEMU	18
	NINHUE	18
	PORTEZUELO	18
	RÁNQUIL	12
	TREGUACO	18
	SAN CARLOS	18
	COIHUECO	18
	ÑIQUÉN	18
	SAN FABIÁN	12
SAN NICOLÁS	12	

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE, Cristian Monckeberg Bruner, MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

